

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 35
DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2015

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Jorge Enrique Dávila Flores para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Jorge Enrique Dávila Flores: Muy buenas tardes. Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, en representación de los integrantes que conformamos la Comisión de Economía de esta Cámara de Diputados presento ante esta soberanía el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Esta iniciativa de zonas económicas especiales fue presentada por el presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto.

El dictamen que hoy sometemos a su consideración es resultado del consenso entre las diferentes propuestas de los grupos parlamentarios. Es muy importante resaltar que es el resultado del consenso de las propuestas de los diferentes grupos parlamentarios. Además, se consultó a instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos empresariales, gobiernos estatales y dependencias del gobierno federal.

A todos los que enriquecieron esta iniciativa, en nombre de la Comisión de Economía, les agradecemos su interés y su apoyo. El desarrollo del sur sureste del país se ha convertido en uno de los desafíos más importantes que México enfrenta y abatirlo es precisamente la finalidad que persigue esta iniciativa.

En el presente dictamen se establece un marco jurídico de regulación, planeación, establecimiento y operación de zonas económicas especiales, como un instrumento que contribuya al abatimiento de la desigualdad y permita cerrar las crecientes brechas de desarrollo regional a partir de un crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país con mayor rezago social.

La implementación de las zonas tendrá efectos positivos en términos de desarrollo de actividades económicas de alta productividad, atracción de inversiones, encadenamiento productivo, integración a las cadenas de valor globales, aumento de la demanda por servicios locales, generación de empleos de calidad y en general un aumento de los niveles de bienestar de la población de cada región.

La Comisión de Economía ha considerado necesario realizar algunas modificaciones, con el objeto de precisar diversos aspectos normativos y mejorar el régimen jurídico de operación de las zonas y sus áreas de influencia.

Dentro de las modificaciones destacan las siguientes:

Primero. En lo que respecta a los criterios territoriales de elegibilidad para el establecimiento de zonas, se considera conveniente precisar que se trata de uno o más municipios, cuya población se ubique entre 50 mil y 500 mil habitantes.

Segundo. Se precisa que la carta de intención deberá contar con la autorización del Congreso del estado correspondiente.

Tercero. Esta comisión estima conveniente precisar que en los convenios de coordinación se especifique, cuando menos, la temporalidad mínima de las facilidades e incentivos de carácter fiscal que otorguen las entidades federativas y los municipios.

Cuarto. Se incluye expresamente el apoyo al desarrollo económico, social y sustentable de la zona y el área de influencia que abarcará acciones complementarias en materia de educación, cultura, deporte, transporte público u otras de beneficio comunitario.

Quinto. Esta dictaminadora consideró necesario modificar la naturaleza del consejo consultivo para constituirlo como un órgano técnico de seguimiento permanente a la operación de las zonas, denominándolo consejo técnico.

Sexto. Se incorpora la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Séptimo. En lo relativo a la duración del permiso que se otorga a las sociedades mercantiles constituidas conforme a la legislación mexicana para construir, desarrollar, administrar y mantener una zona económica especial se propone otorgarlo por un periodo de hasta 40 años, prorrogables únicamente hasta por un periodo similar.

Octavo. Por último, con la finalidad de que el Congreso de la Unión tenga una participación activa en la valuación, constitución y desarrollo de las zonas, se establece un mecanismo a través del cual el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, brindará información puntual de manera periódica al Poder Legislativo.

Así también la comisión intersecretarial deberá invitar a sus sesiones a un representante de cada Cámara del Congreso de la Unión.

Diputadas y diputados, por supuesto que las Zonas Económicas Especiales no son una solución definitiva a todos los problemas de desigualdad entre regiones en nuestro país, pero sí les puedo asegurar que son un planteamiento serio, innovador y exigente que busca adoptar experiencias internacionales exitosas para detonar el desarrollo regional y generar condiciones de igualdad y progreso para millones de mexicanos.

Por México y por los mexicanos con mayores condiciones de pobreza, solicito a todos ustedes diputadas y diputados, el voto a favor de esta minuta. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Dávila.

Está a discusión en lo general. Y se han inscrito para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, diputadas y diputados, en consecuencia tiene la palabra el diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, por cinco minutos.

El diputado Gonzalo Guízar Valladares: Diputadas y diputados, quiero agradecer al Grupo Parlamentario de Encuentro Social la oportunidad de participar en este importante modelo de desarrollo económico denominado Zonas Económicas Especiales, apoyando, desde luego, esta nueva ley federal de la materia.

En primer lugar quisiera yo detonar dos cosas que se me hacen interesantes: un bosquejo general, algo específico;

entramos en el primer tema. Sin duda que la zona económica especial, o especiales, son una prioridad para generar riqueza en las zonas principalmente marginadas del país, la zona sur-sureste. Sin duda, que reconocemos en esta iniciativa del Poder Ejecutivo federal, que del 90 al 2010, un ejemplo claro de que no se ha democratizado la productividad, es de que el ingreso per cápita en los estados del norte como del Bajío, se incrementó en 40 años casi, en un 47 por ciento.

No así, en el sureste del país tan solo 7 por ciento del producto interno per cápita. ¿Qué significa esto? Que hay una gran marginación, y si le agregamos que más del 30 por ciento de los gobiernos municipales, municipios, están en esa zona instalados, sin duda que nos damos cuenta, que es una prioridad generar riqueza, es una prioridad llevar justicia, es una prioridad atender esta emergencia.

Como decía el presidente de la comisión hace unos momentos, sabemos que no es la solución total, pero sí es un acto real, es un acto de conciencia, de responsabilidad en el gobierno federal. Así lo entiende Encuentro Social, así lo reconocemos en este momento.

Respeto a los derechos de los indígenas, considera la parte considerativa de este dictamen que nos ocupa. Hay, en promedio nacional –dice el dictamen– el 10 por ciento de los indígenas se instalan en el resto de los estados. En los estados del sureste del país hay una población del 27 por ciento correspondiente a este importante segmento de la población indígena. Es decir, es necesario que exista una opinión y este dictamen considera respeto irrestricto precisamente al grupo indígena de nuestro país.

También reconozco el trabajo de la Comisión de Economía, porque una ley, aproximadamente de 50 artículos, amigas y amigos, tiene modificaciones en el dictamen, se le metió mano al dictamen, más de 30 modificaciones que le dan certeza jurídica, no solamente al Poder Ejecutivo; le dan certeza jurídica al inversionista en potencia y, por supuesto, a las zonas instaladas en esas áreas geográficas estratégicas denominadas en esta ley zonas económicas especiales. Y si hablamos de manera análoga en relación a cómo han funcionado en otros países créame que, si no han acabado con la pobreza, sí han servido para rescatar de la pobreza a muchos habitantes.

¿Cuál es el éxito de estas zonas económicas especiales? Involucrar a la sociedad de la región que se involucren en capacitación y, por supuesto, obligar a los inversionistas. Y

ahí está la importancia de que este mismo dictamen considere ahora lo que estamos viendo, un consejo consultivo un consejo técnico, que va a estar integrado por la sociedad civil organizada, el sector productivo organizado, de tal suerte que tiene opinión de ley para que sean cuidados y salvaguardados los intereses en términos de sustentabilidad, en términos fiscales, porque las zonas tiene que ver mucho con el estímulo fiscal de la Secretaría del ramo a nivel federal y, por supuesto, tiene que ver mucho con el medio ambiente, opiniones. Y de ahí que se forma en este dictamen, de ahí la importancia de que haya una comisión intersecretarial, pero por otro lado un consejo técnico que le permita al sector productivo organizado instalado en la zona económica especial participar y ser tomados en cuenta.

Creo que tiene bondades, tiene cuestiones por supuesto perfectibles, pero que en lo general y en lo particular podemos decir como Partido Encuentro Social que este dictamen servirá para mandar un mensaje de justicia social al sureste del país. Estamos hablando, amigas y amigos, de una oportunidad que se nos da, propiciada por el gobierno federal, reconociendo desde luego que los programas sociales, que los programas asistencialistas no han funcionado como debe ser porque sigue habiendo una alta marginación en esa zona del país.

Es decir, la ley en sí misma que hoy se va a autorizar, de acuerdo a la votación del pleno, en su caso, reconoce en sí misma que los programas sociales no han sido suficientes, no se ha podido descentralizar la productividad y no se ha logrado la justicia social que tanto anhelas los mexicanos y, por supuesto, las mexicanas. Por mi parte, es cuanto. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Guízar. Tiene ahora la palabra la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por cinco minutos.

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Sin duda, nuestro país cuenta con una geografía económica polarizada que conlleva grandes desigualdades sociales.

Para Nueva Alianza, revertir esta desigualdad y propiciar claras y certeras oportunidades de desarrollo que impulsen una mayor actividad económica en todo el país, es un reto que asumimos con el mayor de los compromisos.

Porque estamos seguros que para abandonar la pobreza que golpea a millones de personas se requieren acciones específicas que permitan satisfacer las demandas económicas y sociales de la ciudadanía. Por ello, votaremos a favor de la creación de la zonas económicas especiales, porque si queremos reducir las brechas de desigualdad y pobreza regionales, debemos comenzar por generar las condiciones que permitan detonar un crecimiento económico más igualitario en todo el territorio nacional.

Esta ley establece las condiciones, incentivos, alcances y regulación para el establecimiento y la operación de las zonas económicas especiales, que generen crecimiento y desarrollo en regiones con altos índices de pobreza y desigualdad.

El objetivo es generar bienestar para las comunidades de las regiones donde se establezcan, mediante políticas públicas integrales que impulsen el desarrollo de los estados más rezagados del país.

Al identificar las necesidades por región, se promueve la inversión, la productividad, la competitividad y se focalizan los esfuerzos mediante incentivos económicos, simplificación regulatoria, provisión de infraestructura competitiva, además de beneficios fiscales temporales para crear las condiciones específicas que generen el crecimiento que tanto se requiere.

Sin duda, vendrán grandes inversiones para el desarrollo de la infraestructura, lo que impulsará la creación de empleos y una mayor capacitación y educación de esos recursos humanos. Todo ello coadyuvará para resarcir las condiciones de pobreza multidimensional en que viven más de 53 millones de mexicanos. La participación del sector privado, una política industrial sustentable, con vertientes sociales y regionales son factores que sin duda contribuyen al desarrollo económico y social.

Para Nueva Alianza, los grupos en situación de vulnerabilidad son una prioridad. En ese sentido, celebramos que la ley tome en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en las zonas y su área de influencia y prevea la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas en los procedimientos de consulta.

Otro de los puntos relevantes de la ley es que establece la creación de un consejo técnico integrado como órgano colegiado por representantes de los sectores privados y socia-

les, que actuará como instancia asesora y de vinculación en el sector público en el desarrollo y funcionamiento de la zona. Se encargará también de la evaluación del desempeño económico y social de las zonas y áreas de influencia, así como el de emitir recomendaciones y sugerir acciones pertinentes.

Con estas medidas se pretende un crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de los estados con mayor rezago social, reduciendo significativamente la pobreza y la desigualdad.

Compañeras y compañeros, en Nueva Alianza entendemos la importancia de las zonas económicas especiales. Es importante que sean consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional.

En este sentido, mantenemos nuestro compromiso de impulsar los cambios que el país requiere para brindar mejores oportunidades y condiciones de vida para todos los mexicanos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Campa. Tiene ahora la palabra el diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

El diputado Carlos Lomelí Bolaños: Con su venia, señor presidente. Compañeros diputados y compañeras, nuestra Constitución Política, en su artículo 2, señalar que la nación mexicana es única e indivisible.

A su vez, el artículo 26 de la Ley Fundamental establece como tal, ineludible del Estado, organizar un sistema de planeación que imprima dinamismo, competitividad, permanencia, equidad, crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.

Nadie pone en duda la validez de las disposiciones anteriores. Sin embargo, la realidad de muchas de las regiones de nuestro país, sobre todo, las del sur muestran que están quedando relegadas respecto al crecimiento económico y de competitividad de otras zonas del país, como si los estados y los municipios del sur no fueran parte de la única nación mexicana ni tuvieran derecho a gozar de los beneficios de una economía pujante, tal como lo prevé el artículo ya mencionado de nuestra Carta Magna.

Los datos nos indican que en el sur del país se encuentran las tres entidades más rezagadas en términos de bienestar social y desarrollo económico, con una incidencia de pobreza patrimonial del 72.2 por ciento.

De igual forma, en el sur de México reside el 60 por ciento de los municipios con el nivel de marginación más alto de toda la República Mexicana, lo que se debe, entre otras cuestiones, al limitado desempeño de las actividades económicas y productivas.

El anterior panorama es sólo un ejemplo de la deuda histórica que tiene el Estado con los mexicanos que habitan esa región. Bajo este contexto, la Ley de Zonas Económicas Especiales que hoy estamos discutiendo, contribuye a una vía para impulsar con acciones concretas la economía de esta región, pues aunque la ley por ser de ordenamiento de carácter general, no lo limita ni lo suscribe a zonas específicas al campo de la aplicación de la misma, las primeras beneficiadas con el régimen jurídico particular que se propone, se encuentran al sur del país.

Así podemos mencionar al puerto de Chiapas, puerto de Lázaro Cárdenas, en los municipios colindantes de Guerrero, Michoacán, así como el corredor interamericano del Istmo de Tehuantepec, Salina Cruz, Oaxaca, Coatzacoalcos y Veracruz.

En la actualidad, a nivel internacional existen más de 3 mil 500 zonas económicas especiales, como en China, Corea, Corea del Sur, India, Malasia, Irlanda, Polonia, entre otros países.

La Organización Mundial del Trabajo ha señalado que la presencia de las zonas económicas especiales cada vez es más relevante. Durante 1975 y 2006, el número de las zonas económicas aumentó de 79 en 29 países, a 3 mil 500 en 130 países.

En las últimas tres décadas, países como Corea del Sur, China y Chile han alcanzado tasas elevadas de crecimiento, disminuyendo sus niveles de marginación y generando nuevas alternativas de empleo para quienes viven en el área de influencia de las zonas especiales.

En Centroamérica, de acuerdo a los datos del Banco Mundial, Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y República Dominicana ya implementan esta figura como parte de un orden jurídico y se tienen casos exitosos en otras partes del continente americano como la zona franca

de Manaus, en Brasil, y la zona franca de Colón, en Panamá, donde se reportan crecimientos significativos del producto interno bruto.

Lo anterior nos ejemplifica que las zonas económicas especiales, a pesar de ser la primera vez que se implementan en nuestro país tienen arraigo a nivel mundial y han propiciado resultados satisfactorios para la atracción de inversiones, la generación de empleo y el desarrollo de cadenas de valores y productividad, reduciendo así la brecha a nivel económico que existe entre las distintas regiones que integran un país.

Pero además, la creación de las zonas económicas especiales en el contexto de los estados y municipios del sur de México permitirá a las autoridades retomar, en gran medida, el control sobre una zona donde el crimen organizado ha echado raíces, ha contribuido precisamente al estancamiento de las actividades productivas y económicas, pues todos sabemos que el alto nivel de inseguridad y los efectos asociados a ésta frenan la llegada de inversiones, pero sobre todo, estropean la vida de los hombres y mujeres, incluso de jóvenes y niños induciéndolos a la comisión del delito al aprovecharse de su pobreza y desesperación en los que estos se encuentran, al no poder contar con una alternativa digna y legal para sacar adelante a sus familias.

La razón anterior, en un contexto internacional y local muestran las bondades que para un país tiene la regulación de las zonas económicas especiales.

En este sentido, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano coincide con el espíritu en lo general del dictamen. No obstante, creemos que las atribuciones de la Secretaría de Hacienda y otras instancias involucradas se presten a la discrecionalidad, lo que puede generar conductas para favorecer a ciertos empresarios para la explotación de estas zonas sin la adecuada transparencia y rendición de cuentas que se necesitan, propiciando, por tanto, posibles actos de corrupción.

Por tal motivo, Movimiento Ciudadano se abstendrá en el presente dictamen y estaremos vigilantes para evitar posibles abusos de inversionistas que solo buscan su beneficio. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Lomelí. Tiene ahora la palabra el diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Con el permiso del diputado presidente. Primero habría que reconocer aspectos positivos de la Comisión de Economía, en esta ocasión sí se integró un dictamen con las observaciones dentro del dictamen, no un adendum, eso es positivo y además hubo apertura también para que distintas posiciones de distintos diputados de varios partidos se incluyera

Creo que es algo importante cuando sucede destacar, porque cuando no sucede, pues destacamos lo contrario. Es también algo positivo decir que hay por primera vez en tiempo, un intento –habría que decir pequeño– de hacer política industrial. Es un intento cuyo futuro es incierto, quedan muchas dudas, queda la duda de si este instrumento es el adecuado para esas zonas del país, francamente creo que falta una estrategia de desarrollo integral en las zonas donde sí se generen las capacidades humanas, empresariales, de infraestructura, para que se genere desarrollo.

Aquí lo que se está proponiendo es una zona donde habrá probablemente inversiones industriales en regiones apartadas del país, regiones en donde no hay este tipo de industrias. Esto generará empleo, pero sí tendría dudas muy serias en torno a la calidad de ese empleo, a las cadenas productivas que se puedan desarrollar en este medio ambiente.

En la Comisión de Presupuesto, cuando se discutió el impacto presupuestal de este dictamen, se dijo que no había impacto presupuestal. Eso en sí es una mala noticia, es decir, básicamente me parece que el problema está en que en el presupuesto anterior no aprobamos los recursos en infraestructura que requieren estas regiones del país.

Entonces, sin infraestructura, sin capital humana, sin el desarrollo de cadenas productivas, pues el impacto será sin duda limitado. Y al final del día lo que nos encontramos es una carencia de política industrial en el país, eso es lo que falta.

Todavía hace unos días el presidente Peña decía, que la política industrial de México eran los acuerdos comerciales, aquella idea de que la mejor política industrial era no tener política industrial, porque alguna forma de manera mágica, el libre comercio, iba a generar que las ventajas comparativas del país se desarrollaran e iban a morir las industrias que no la tuvieran.

Cuando los países que sí han desarrollado una gran capacidad exportadora –Corea– lo que han hecho es precisamen-

te generar ventajas comparativas endógenas, es decir decidir qué es lo que el país quiere producir con base al valor agregado y al desarrollo que eso genera, y precisamente absorber tecnología para poder desarrollar esas capacidades.

Es lo que los países que han sido exitosos en los últimos años han hecho en materia comercial. Justo es lo que nos falta en todo este escenario. No hay una política ni de absorción de tecnología ni de inversión en infraestructura en las regiones más pobres del país.

Por año y por años no hemos mirado el sur y la política comercial de México que solamente, como decía Peña Nieto, ha sido una política de apertura comercial, no ha propiciado que generemos una industria adecuada.

Lo que falta en el futuro es una ley de industria que haga de la transformación una tarea esencial al país. Será solamente la manufactura la que va a generar empleo de alta calidad en un país con las características de México y esto es justo lo que está faltando. No son una política de desarrollo para las zonas más pobres del país. Es simplemente tratar de tener un proyecto de una zona industrial con ciertas características que beneficien a la industria, la que hoy se está aprobando.

Necesitamos una política industrial que haga énfasis en dos temas. En el contenido nacional como una prioridad en la industria de la transformación nacional y la absorción de tecnología como el mecanismo que sí va a generar manufactura de alto valor agregado, y esto poderlo integrar en comunidades que sean capaces de absorber estos empleos, esta industria y que al final sí tengamos desarrollo. Ahí es donde hemos fallado.

Por eso este país no crece, por eso seguimos siendo la economía en el mundo en donde el crecimiento queda como una promesa. Porque no generamos patentes, porque no generamos industria de alta calidad, porque seguimos teniendo el libre comercio como la única estrategia y no somos capaces ni de aprovechar las oportunidades de qué genera ni poder responder a los que hoy no pueden participar en este tipo de economía.

Que sirva este intento, que sirva este pequeño paso que se está dando para que México sí tenga en los próximos años una política industrial que genere desarrollo. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Llerenas. Tiene ahora la palabra la diputada Lorena Corona Valdés, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

La diputada Lorena Corona Valdés: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el dictamen que hoy se pone a discusión es de trascendental importancia al crear por primera vez en México una figura que ha tenido éxito en otros países y cuyo objeto es detonar el desarrollo de regiones rezagadas con alto potencial productivo y logístico.

La creación de las Zonas Económicas Especiales, en México, es un proyecto novedoso con respecto a los programas y a las políticas que se han implementado hasta ahora para impulsar el crecimiento de la economía a nivel regional.

En el mundo existen más de 3 mil 500 zonas que operan en la actualidad: en aquellas donde se han implementado adecuadamente los índices de desarrollo y crecimiento económico, han aumentado de manera importante.

Es necesario decir que la creación de las Zonas Económicas Especiales no son una solución por sí mismas para el crecimiento de la economía de las comunidades donde se ubiquen, requieren del esfuerzo conjunto de los tres órdenes de gobierno. Por ello se celebrarán convenios de coordinación para una efectiva articulación de las medidas necesarias para el desarrollo y la operación de las Zonas Económicas Especiales.

Con esta iniciativa se busca que donde se establezcan las Zonas Económicas Especiales, haya condiciones distintas a las que hay en el resto del territorio nacional, para atraer inversiones y generar empleos de calidad.

Considerando algunos incentivos se destacan: beneficios fiscales y laborales; un régimen aduanero especial, un marco regulatorio ágil, infraestructura de primer nivel, programas de apoyo de capital humano, financiamiento e innovación. La ley establece que estos beneficios tengan una vigencia de ocho años, a fin de dar certeza a quien decida arriesgar su capital y crear empleos donde hoy no los hay.

Además da flexibilidad para establecer un paquete de estímulos a la medida en cada zona económica. La Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, busca dar certidumbre a la inversión en las zonas que se establezcan, y

continuidad en las acciones, y políticas públicas necesarias para su consolidación, más allá de una administración.

Por otra parte la creación de dichas zonas se orienta a democratizar la productividad y remontar rezagos históricos de las regiones más marginadas del país. Por ello estas zonas se van a ubicar en las 10 entidades federativas que presentan mayores rezagos en su desarrollo social.

Debemos de reconocer que en el ámbito regional es donde predominan mayores desequilibrios. Esto se ha traducido en contrastantes niveles de pobreza, mientras que en la frontera norte, tres de cada diez personas son pobres, en el sur son casi siete de cada diez. La productividad laboral en los estados del norte del país es casi tres veces superior a la productividad promedio en el sur del país.

Uno de los elementos importantes para que funcionen las zonas económicas especiales es la fuerza laboral capacitada. Los estados con mayor pobreza tienen rezago con desarrollo humano, y de acuerdo con el Inegi, Oaxaca es la entidad con mayores rezagos educativos en todo el país, seguido –entre otros– por Chiapas y Guerrero.

Simplemente en Chiapas, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más, es de 6.7, lo que equivale a poco más de la primaria concluida. Ante esta realidad, el Grupo Parlamentario del Verde, impulsó en el proceso de dictaminación que las zonas económicas especiales, la educación se fortaleciera a nivel local, con el propósito que en los estados donde se establezcan, el nivel educativo alcance la educación superior, y así sucesivamente, a fin de que quienes habiten en las zonas alejadas, tengan la oportunidad de participar en las cadenas de valor.

El titular del Ejecutivo federal ha manifestado la intención de crear tres zonas económicas especiales: uno, en Puerto Chiapas; dos, Puerto Lázaro Cárdenas; tres, el corredor interoceánico de Istmo de Tehuantepec, lo que beneficiaría a los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Oaxaca y Veracruz.

Con ellos se pretende que las regiones enclavadas en el sureste del país no se limiten a estrategias de desarrollo predominantemente asistenciales, sino que se articule una política económica que promueva la inversión, el empleo y el crecimiento de la región.

Compañeros legisladores y compañeras legisladoras, por último quiero destacar el trabajo realizado por la Comisión

de Economía para la aprobación de este dictamen, siempre hubo apertura para escuchar a todas las voces de los grupos parlamentarios de esta Cámara, facilitó el trabajo conjunto del Poder Legislativo con el Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que no hay pretexto para no tener un voto favorable. Los que se opongan es porque no quisieron participar en los trabajos de la Comisión de Economía.

En consecuencia, el Partido Verde Ecologista de México, votará a favor del presente dictamen, porque estamos convencidos que las zonas económicas especiales generarán un gran potencial, no sólo para el desarrollo de las regiones más rezagadas del país, sino que estimamos también, tendrá un impacto económico positivo en todo México. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Corona. Y tiene ahora la palabra la diputada Lluvia Flores Sonduk, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

La diputada Lluvia Flores Sonduk: Con su permiso, señor presidente. Es evidente que la disparidad que existe en las entidades federativas de nuestro país basta observar algunos estados para ver su desarrollo económico. Cuando uno mira hacia el sur, lo único que ve es subdesarrollo y una pobreza que permea en la mayoría de los pobladores.

En esa tesitura resulta loable pensar que en nuestro territorio existan zonas económicas especiales a fin de detonar el desarrollo económico, necesario para los estados que más lo necesitan. Por ello, en mi grupo parlamentario, siempre ante ponemos el bienestar de los mexicanos.

Y es en ese contexto que hoy aplaudimos la discusión del dictamen por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, y se adiciona el artículo 9o. de la Ley General de Bienes Nacionales.

Resulta necesario señalar que el crecimiento económico es fundamental para la generación de empleos, para disminuir la pobreza, además brinda oportunidades de desarrollo y propicia un mayor bienestar social. Solamente mediante el crecimiento económico podremos reducir la enorme brecha de desigualdad que existe en nuestro país. Con ello se podrá también generar una mayor distribución de la riqueza.

La productividad es motor del crecimiento de una economía, mediante la eficiencia con la que son empleados los

factores de producción de bienes y servicios. Es necesario reconocer que la economía de nuestro país ha perdido impulso en la productividad, lo que incide sobre la capacidad de las empresas para permitir con éxito tanto en el mercado nacional como en el resto del mundo.

Lo que se busca con esta propuesta es atraer empresas de elevada productividad, mediante políticas complementarias que fortalezcan el encadenamiento productivo y que detonen el desarrollo económico de las regiones.

Por lo que estamos a favor de que se establezcan zonas económicas especiales focalizadas en espacios geográficamente definidos, mediante los esfuerzos de diversos agentes de sectores público y privado, mediante acciones que impulsen el desarrollo de actividades económicas más productivas para el país.

En este tenor, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, logramos que se incluyeran en el dictamen las siguientes propuestas:

- Logramos establecer reglas más claras para el otorgamiento de permisos y sus prorrogas.
- Se fortaleció al Consejo Consultivo de las Zonas Económicas que ahora se llama Consejo Técnico, mediante la incorporación de autoridades de los municipios y del mismo estado.
- Logramos acotar la discrecionalidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, particularmente, en materia de la intervención de la administración integral de la zona que se presentaría en caso de incumplimientos de reiteradas obligaciones del administrador.
- Establecimos que los procedimientos sean más claros en materia de infracciones y sanciones, para dar mayor certidumbre a los inversionistas.
- Se propuso que se realizarán políticas públicas y acciones complementarias para el fortalecimiento de la educación, capacitación, adiestramiento a nivel local.
- El fomento al desarrollo económico y social en el área de influencia en las comunidades aledañas a las zonas especiales.
- Logramos que el gobierno federal envié su informe a más tardar cada 15 de mayo de cada año. Un informe

sobre la operación de cada zona y los resultados obtenidos en el desarrollo económico y social del área de influencia.

– Se acordó establecer la participación de nuestras comunidades y pueblos originarios en los estudios de impacto ambiental y social.

Así tenemos que, mediante este ordenamiento jurídico que se discute el día de hoy, tiene como fin fundamental promover las condiciones e incentivos necesarios para impulsar el crecimiento de las zonas más rezagadas del territorio nacional, en beneficio de todas y todos los mexicanos.

Es por ello, compañeras y compañeros legisladores, que pido su voto razonado en favor y bienestar de nuestra nación, de todos los mexicanos y todas las mexicanas. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Flores. Tiene ahora la palabra el diputado Miguel Ángel Salim Alle, del Grupo Parlamentario del PAN, hasta por cinco minutos.

El diputado Miguel Ángel Salim Alle: Señoras y señores legisladores, este dictamen a discusión es sin duda uno de los más relevantes que se votará en la presente legislatura, ya que constituye como un mecanismo con una serie de medidas encaminadas a lograr el equilibrio regional tan anhelado por Acción Nacional durante muchos años, y revertir las diferencias económicas y sociales que prevalecen entre el norte, el centro y el sur del país.

Acción Nacional tiene como una de las principales banderas el federalismo y el desarrollo regional, y hoy en día vemos un claro desequilibrio en México.

En Acción Nacional reconocemos que pese a los múltiples esfuerzos de política social el rezago en los estados, en donde se pretende establecer las zonas económicas, nos obliga a implementar una nueva estrategia: que pase de la visión actual del gobierno 100 por ciento asistencialista a una que genere certidumbre jurídica para la inversión, oportunidades de empleo y mayor calidad de vida.

En congruencia con lo anterior, Acción Nacional presentó distintas propuestas para mejorar la iniciativa original que envió el Ejecutivo federal, las cuales en su mayoría fueron integradas por la Comisión de Economía, logrando enriquecer el dictamen que hoy nos ocupa.

Hago un paréntesis para agradecerle al presidente compañero diputado Jorge Dávila, por la apertura, y al director de Banobras Abraham Zamora, también por la apertura de haber incluido nuestras propuestas.

El Grupo Parlamentario del PAN propuso la existencia y regulación de un cuerpo colegiado de especialistas, que vigilen y supervisen la actuación de las zonas económicas y de los administradores integrales.

El cuerpo colegiado propuesto finalmente forma parte integrante del dictamen, identificándose como Consejo Técnico de la zona. Además de lo anterior, Acción Nacional propuso que dicho Consejo Técnico fungiera como una instancia intermedia entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el administrador integral, para evitar la discrecionalidad y promover la transparencia de las operaciones en las zonas económicas especiales.

En el tema de presupuesto y recursos económicos para estas zonas, no puedo dejar de mencionar algunas comparaciones y este es el tema, amigos y amigos legisladores. Los cuatro estados que hoy presentan las zonas económicas especiales, como Chiapas, Michoacán, Oaxaca y Veracruz.

Chiapas, 72 mil millones de pesos de presupuesto, de acuerdo a los números del Inegi, crecimiento en Chiapas, negativo 2.1 por ciento. Michoacán, 54 mil millones de pesos de presupuesto, crecimiento 2.0 negativo al día de hoy. Oaxaca, 59 mil 114 millones de presupuesto, 0.8 de crecimiento. Y qué decir de Veracruz, compañeros, el que tiene más presupuesto, 94 mil 668 millones, crecimiento 00 de acuerdo a los números del Inegi.

Y por qué no hacer comparaciones, Guanajuato, gobernado por Acción Nacional, por el gobernador Miguel Márquez Márquez, 59 mil millones de presupuesto, por debajo de Veracruz y debajo de Chiapas, igual que Michoacán, igual que Oaxaca, 9.1 por ciento de crecimiento. Valdría la pena que Guanajuato pudiera ser un buen modelo a nivel nacional, incluyendo las zonas económicas.

Y por último reiterar que el compromiso de Acción Nacional es por México, es por el empleo y mejor calidad de vida de sus habitantes. Por eso nuestro voto en Acción Nacional es a favor de las zonas económicas. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Salim. Y tiene ahora la palabra el dipu-

tado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela: Muchas gracias. Con el permiso de la Presidencia, diputados y diputadas, con el dictamen que hoy presentamos nos sumamos al proyecto del presidente de la República, en el sentido de que México requiere de un enfoque de política económica de dimensión nacional con ejecuciones regionales, lo que significa impulsar un acuerdo que involucre a los tres niveles de gobierno y a los Poderes de la Unión, además de vincularse con los sectores productivos y demás actores sociales.

Hoy es una realidad el proyecto de democratización de la productividad a nivel regional, para que los habitantes del sur tengan las mismas posibilidades de desarrollo y bienestar que el resto del país.

Durante los últimos 20 años las entidades cercanas a la frontera elevaron su producto interno bruto per cápita hasta un 47 por ciento. Mientras que el sur solo lograron el 7 por ciento. Por ello el objetivo es disminuir las brechas de desarrollo entre poblaciones y territorios, por lo que es necesario establecer un marco jurídico que sirva de base para el diseño de políticas públicas eficientes y funcionales que considere estrategias regionales que armonicen objetivos nacionales con objetivos generados desde las áreas locales.

Este proyecto que se somete a consideración del pleno tiene por objeto establecer zonas económicas especiales como una política dirigida a focalizar los esfuerzos de diversos agentes de los sectores público y privado que generen acciones que impulsen el desarrollo en las regiones con menor nivel de ingresos en nuestro país.

Como se señala en el artículo primero del proyecto de ley, el propósito es impulsar el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones para que tengan mayores rezagos en el desarrollo social a través del fomento a la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

De aprobarse el presente dictamen, se establecerá un entorno favorable para la instalación de empresas e industrias a partir de beneficios fiscales, ventajas competitivas y condiciones que den certidumbre para los posibles inversionistas apoyando con ello a los estados que según datos del

Consejo Nacional de Evaluación de Política del Desarrollo Social, presentan en porcentaje más alto de población en pobreza y pobreza extrema del país.

Con esta reforma cada zona económica especial podrá ofrecer estímulos fiscales directos tanto a la inversión como al empleo, lo que permitirá ir mejorando la calidad de vida de la población.

Para fomentar la inversión, se contará con un régimen aduanero especial, se ofrecerán facilidades adicionales para el comercio exterior y se brindará financiamiento especial a través de la Banca de Desarrollo.

Para brindar una mejor atención, cada zona económica especial contará con una ventanilla única para los trámites, lo que reducirá tiempos y ofrecerá eficiencia. Asimismo, se otorgarán apoyos para la capacitación laboral, para los procesos de innovación tecnológica y para la planeación urbana, moderna y desarrollo ordenado de viviendas en el área de influencia.

Como legisladores debemos sentirnos comprometidos con la patria; más por tener la oportunidad de ser parte de la transformación de nuestro país y contribuir con las herramientas legales que fomenten progreso y desarrollo, en especial del sur y del sureste de nuestra tierra por décadas rezagado. El desarrollo de esa región es imprescindible para aprovechar y generar riqueza y no solo combatir la pobreza.

Les exhorto a los diputados a que impulsemos la equidad en las regiones, el aprovechamiento de sus potencialidades. No podemos negarle a México y sobre todo a nuestros estados del sur y del sureste la oportunidad de participar en el progreso nacional de forma equilibrada.

Como michoacano me siento orgulloso por tan importante propuesta de beneficio al desarrollo nacional. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Ixtlahuac. Ahora para hablar en contra tiene la palabra el diputado Adán Pérez Utrera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos.

El diputado Adán Pérez Utrera: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. En 1821 Alexander Von Humboldt dijo: México es el país de

la desigualdad; acaso en ninguna parte la hay más espantosa en la distribución de fortunas, civilización, cultivo de la tierra y población. A dos siglos de distancia nada más cierto y nada más vigente que la realidad de la zona sur-sureste del país para corroborarlo.

Con el 27.5 del territorio nacional, el sur-sureste del país es la zona más rica e importante en recursos naturales. Los estados de esta región tienen una posición geográfica privilegiada: abundantes cantidades de agua, petróleo, flora, fauna, minerales y tierras aptas para el cultivo; pero también es el área con las más profundas y marcadas desigualdades. Sus rasgos característicos son la pobreza y la marginación.

Según el Coneval, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz, concentran a 17 millones y medio de personas viviendo en condiciones de pobreza, y a más de 6 millones en pobreza extrema. Pasa el tiempo y pese a la innegable realidad, el rostro del sur sureste de México no cambia. Su atraso, sus heridas, golpean todos los días el rostro de nuestro país.

En Movimiento Ciudadano consideramos inaplazable eliminar las brechas regionales de la desigualdad, crear nuevos polos de desarrollo que atraigan inversiones, generen empleos, detonen las cadenas productivas y oferten bienes y servicios locales accesibles y que dejen beneficios directos a la población del sur y sureste del país, prioritariamente a la de escasos recursos.

Votaremos en abstención a la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, porque no se definen las reglas básicas de operación que garanticen la transparencia y la eficacia de los propósitos de esta ley.

Además hay que puntualizar algunos vicios e inconsistencias que hubo durante el proceso de dictaminación. La Mesa Directiva envió la iniciativa del Ejecutivo federal a la Comisión de Economía para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para emitir opinión, y de manera inexplicable a la Comisión de Asuntos Frontera Sur Sureste, no se le tomó en cuenta para emitir al menos opinión sobre este proyecto, pese a que el impacto será básicamente en esta región del país.

Peor aún, cuando desde la Comisión de Asuntos Frontera Sur Sureste solicitamos la rectificación del turno otorgado por la Mesa Directiva a esta iniciativa, no tuvimos una respuesta favorable, lo cual en estricto sentido no sólo nos impidió opinar en la dictaminación de un proyecto de legiti-

mo interés para la comisión encargada de la frontera sur-sureste, lo que resulta un despropósito ciertamente. Es como si el de la reforma educativa no se hubiera considerado a la Comisión de Educación Pública, así de absurdo.

Lamentamos que un proyecto macro como la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales no haya sido producto de un debate amplio, transparente y, sobre todo, incluyente. Debieron haber participado legisladores, empresarios, académicos y organizaciones de la sociedad civil a través de foros, talleres, reuniones de trabajo, pero de nueva cuenta prevalece el hermetismo y la cerrazón.

Esperamos que para la promulgación de los decretos de declaratoria de cada zona económica, para el próximo año y para cuando comience la construcción de la infraestructura interna y externa, así como la implementación de la inversión en cada una de ellas, el proceso sea abierto y de cara a la ciudadanía. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Pérez. Tiene ahora la palabra el diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del PRD, en pro.

El diputado Waldo Fernández González: Con su permiso, señor presidente. El tema que hoy nos ocupa es de vital importancia para el país, me estoy refiriendo a la dictaminación de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, la cual contribuirá al abatimiento de la desigualdad que permita cerrar las crecientes brechas de desarrollo regional. Es evidente la disparidad que existe entre las entidades federativas de nuestro país, basta observar algunos estados para ver su desarrollo económico.

En esta tesitura, resulta loable pensar que en nuestro territorio existan zonas económicas especiales, a fin de detonar el desarrollo económico de los estados que más lo necesitan.

Es indispensable señalar que el crecimiento económico es fundamental para la generación de empleos, para disminuir la pobreza, además brinda oportunidades de desarrollo y propicia un mayor bienestar social.

Solamente mediante el crecimiento económico podemos reducir la brecha de la desigualdad en nuestro país. Con ello, se podrá también generar una mejor distribución de la riqueza que es, lo que en mi grupo parlamentario nos interesa.

En ese contexto, estamos a favor de que se establezcan zonas económicas especiales focalizadas en espacios geográficamente definidos mediante los esfuerzos de diversos agentes de los sectores públicos y privados, por medio de acciones que impulsen el desarrollo de actividades económicas más productivas.

Lo que se busca con esta propuesta, es atraer empresas de elevada productividad para que a través de políticas complementarias se propicie el fortalecimiento del encadenamiento productivo y, en consecuencia, se detone el desarrollo económico de estas regiones.

Basta señalar las experiencias internacionales, en las que se ha implementado de manera adecuada este tipo de zonas. Han arrojado, entre otros, los siguientes beneficios: se ha incrementado la competitividad regional, han generado economías de aglomeración, han atraído inversión nacional y extranjera, han creado empleos directos e indirectos, han permitido el desarrollo de infraestructura, han incrementado las exportaciones y han generado un sin número de efectos positivos en beneficio de las localidades donde se instalan, generando un entorno regional y geográfico productivo para el país.

Cabe destacar que dentro de este dictamen se consideran los siguientes elementos:

Las zonas se ubicarán entre las 10 entidades federativas con mayor incidencia de pobreza multidimensional. Se otorgarán beneficios fiscales en materia de contribuciones, que se consideren necesarios para impulsar el establecimiento y el desarrollo de la zona. Se contará con un régimen aduanero especial en las zonas, una ventanilla única para los trámites.

Se contará con infraestructura de primer nivel. Se crearán programas de apoyo al financiamiento. Se fortalecerá la seguridad pública en la zona y se fomentará el desarrollo económico social y urbano del área de influencia. Se establecerán sanciones a los administradores que incumplan lo previsto en los permisos. Se contempla un capítulo en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Para efectos de operación, cada zona tendrá un consejo técnico que fungirá como intermediario entre la Secretaría y el administrador integral. Se propone la creación de una Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas Especiales.

Es por ello que se requiere contar con el marco jurídico idóneo que permita a los tres órdenes de gobierno y a los sectores privado y social para que estos sean actores fundamentales en detonar el crecimiento económico para esas regiones, y que sirva como una herramienta indispensable para disminuir las visibles desigualdades que existen entre los diversos estados de la república mexicana.

Estoy seguro que con la aprobación del presente dictamen se promoverán las condiciones e incentivos necesarios para impulsar el crecimiento de las zonas más rezagadas del territorio nacional en beneficio de todos los mexicanos.

Por lo anterior, es importante aprobar este dictamen para aumentar la calidad de vida de las familias mexicanas que habitan en estas regiones. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Fernández. Tiene ahora la palabra el diputado Javier Octavio Herrera Borunda, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, en pro. Diputado.

El diputado Javier Octavio Herrera Borunda: Gracias. Con su venia, presidente. El desarrollo e impulso de las zonas económicas especiales, constituye una política de fomento económico y desarrollo industrial.

La democratización de la productividad es uno de los elementos más importantes para superar la pobreza, que la productividad sea una realidad para toda la población, para todas las regiones del país. Hacerlo de una manera incluyente, es decir, que las oportunidades y el desarrollo llegue a todas las regiones, a todos los sectores y a todos los grupos de la población.

En los últimos 20 años, se observa una separación del país desde el punto de vista económico, en el que los estados del norte de México, desde la firma del Tratado de Libre Comercio, mostraron un crecimiento del Producto Interno Bruto por habitante en el orden del 47 por ciento en términos reales.

Sin embargo, cuando volteamos a ver al sur en estos mismos 20 años, vemos que la productividad y el crecimiento del PIB per cápita en estados como Chiapas, Oaxaca, Guerrero y zonas de Veracruz, prácticamente se ha mantenido sin cambios.

Las zonas económicas especiales son una iniciativa valiente y necesaria, se ubicarán en áreas delimitadas geográficamente con ventajas naturales y logísticas que las convertirá en regiones altamente productivas. Buscarán cerrar brechas entre entidades y regiones, elevar y democratizar la productividad mediante beneficios fiscales, aduanales y de infraestructura de primer orden, entre otras medidas.

En un principio estas zonas se ubicarán en Puerto Lázaro Cárdenas, abarcando municipios colindantes de Michoacán y Guerrero. En el corredor interoceánico de Tehuantepec, que incluye Coatzacoalcos y Salina Cruz en Oaxaca. Y una más en Puerto Chiapas. Zonas que a pesar de su alto potencial productivo y sus evidentes ventajas logísticas, por alguna extraña razón los mercados no han podido detonar al máximo su potencial.

Por ello, se requiere que el Estado intervenga para generar los incentivos necesarios que lleven a estas regiones a los siguientes estadios de desarrollo.

La pobreza duele en el sureste mexicano, no podemos seguir estáticos, debemos revertir esta situación. Es por eso que el Partido Verde va a impulsar las zonas económicas especiales, transitaremos del asistencialismo insuficiente, que solo contiene la pobreza, a un crecimiento incluyente basado en una real política de generación de riqueza. Para ello se requiere de una estrategia integral, efectiva y de largo alcance.

Abandonemos ya el discurso demagógico que mantuvo al sur del país al final de las prioridades nacionales.

Con la creación de las zonas económicas especiales, el presidente de México nos está dando a los estados del sur las herramientas para que podamos construir nuestro propio destino, para poder superar las condiciones de la dolorosa pobreza y marginación con base a nuestra propia capacidad, a nuestro propio potencial y con base a nuestro propio esfuerzo. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Herrera. Tiene ahora la palabra la diputada Mariana Benítez Tiburcio, del Grupo Parlamentario del PRI, en pro.

La diputada Mariana Benítez Tiburcio: Con su venia, señor presidente. Honorable asamblea, por años hemos presenciado, casi con resignación, la división de nuestro

México en diversas e inequitativas realidades, que cuando se miran con consciencia nos duelen y nos duele mucho.

Mientras que en el norte, desde hace décadas se ha logrado posicionar un ritmo de industrialización competitivo, palpable en el poder adquisitivo y en el estilo de vida de su gente, en el sur del país el avance ha sido raquítico, lo que se refleja en el deterioro de la calidad de vida de los ciudadanos, donde a duras penas cientos de miles de familias sobreviven con carencias de todo tipo.

Tal como se señala en el dictamen que ahora discutimos, sabemos que de 1980 a 2013 el PIB per cápita de los estados del sur creció una séptima parte del observado en las regiones del norte y del bajío. Estamos hablando de un 47 por ciento contra un 7 por ciento en el sur, y esto es mucho más que sólo una cifra.

Tenemos claro que esto no se debe a la falta de recursos naturales ni humanos, tampoco a la falta de iniciativa ni a las ganas de superarse de oaxaqueños, chapanecos o guerrerenses. La explicación real, es que como país no hemos sabido incentivar la industrialización de estas entidades ni su nivel de competitividad, y en cambio sí hemos permitido que la inercia de los vacíos condujera el desarrollo de estos estados.

A la luz de este escenario, el presidente de la República Enrique Peña Nieto remitió a esta Cámara de Diputados, la iniciativa por la que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales como un importantísimo paso para crear el diseño normativo adecuado, para el establecimiento de las llamadas zonas económicas, a fin de que su operación resulte en beneficio de todos los mexicanos, pero en especial de quienes históricamente han permanecido excluidos del desarrollo.

En ese sentido, las zonas económicas se deben traducir en el incremento de la competitividad regional, la atracción de la inversión productiva, la creación de nuevos empleos directos e indirectos, la aceleración del crecimiento de las exportaciones y la diversificación de la producción, entre otros beneficios. Lo anterior, permitirá en el mediano y largo plazo reducir las brechas de desigualdad y pobreza regionales.

En principio, el proyecto que ahora discutimos servirá de marco para el establecimiento de zonas económicas en el país, y en el futuro se crearán por decreto presidencial en

principio tres zonas económicas especiales: Puerto Chiapas, Puerto Lázaro Cárdenas y el Corredor Interoceánico en el Istmo de Tehuantepec.

Por supuesto, el proyecto que los oaxaqueños hemos recibido con mayor interés es el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, que para nosotros representa una oportunidad de oro para detonar el tan anhelado desarrollo de nuestro estado y ténganlo por seguro no lo vamos a desperdiciar.

El corredor permitirá, además del desarrollo de las vocaciones productivas que le permitan aprovechar su ubicación geográfica estratégica, el flujo de combustibles del Golfo de México al Pacífico, para participar en los mercados de Centroamérica, Sudamérica y Asia.

Es la respuesta más consistente planteada por el presidente Enrique Peña Nieto ante los desafíos macroeconómicos globales, devolviendo la atención al mercado Asia-Pacífico, donde se genera el 57 por ciento del PIB mundial.

Compañeras y compañeros legisladores, votando a favor de esta política de largo aliento del Estado mexicano, suscribimos por ello con compromiso con la historia, pues marca el inicio de una matriz de esfuerzos conjuntos, mediante la cual podemos saldar la deuda que por siglos hemos tenido con esos millones de mexicanos a quienes se les ha negado el acceso a una vida digna y de oportunidades.

Quiero decirles que contrario a lo que ha dicho aquí el Movimiento Ciudadano, la comisión dictaminadora realizó un ejercicio responsable de consulta y diálogo con más de 40 organizaciones de la sociedad civil, empresariales y académicas, lo que tuvo por resultado el dictamen enriquecido que hoy estamos discutiendo.

Los insto, compañeros, a cumplir cabalmente este deber legislativo, ético y moral, permitiendo que se disminuyan las brechas regionales y que el desarrollo al fin toque las vidas de todos los mexicanos por igual.

Es tiempo de decirlo fuerte y claro en palabras de Mario Benedetti, lo que era un imposible, que todo el mundo sepa que el sur también existe. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:
Gracias, diputada Benítez.

Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos: artículo 1, párrafo segundo, artículo 1 y 12, también por otro diputado. Artículo 10 con adición de una fracción y artículo 33, fracción XIII del artículo 1, que expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

Y en consecuencia se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? El sistema se encuentra abierto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Estén muy pendientes para que no se ausenten del salón de sesiones, porque va a haber votaciones en unos cuantos minutos, y sirve que escuchan a los oradores, no estaría nada mal

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:

Pregunto nuevamente si falta algún diputado por emitir su voto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Allá viene una diputada saludando o pidiendo que la esperen. No entendí bien su expresión física. Parece que ya de los que podían llegar a votar.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:

¿Falta alguien por emitir su voto? Cíerrese el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 366 votos a favor, en contra uno y 54 abstenciones.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados, por 366 votos.

Tiene ahora la palabra para presentar propuesta de modificación el diputado Juan Romero Tenorio, relacionada con el artículo 1, párrafo segundo, hasta por tres minutos.

El diputado Juan Romero Tenorio:

Con su venia, presidente. Diputadas y diputados. De nueva cuenta una ley que impacta o pretende impactar el desarrollo económico de nuestro país.

Morena no se opone al desarrollo económico. Hemos insistido que es necesario fortalecer la economía nacional a través de procedimientos que fortalezcan a la iniciativa privada y a la iniciativa social.

Hemos hecho una reserva al artículo 1, párrafo segundo, únicamente para incluir al sector social en este proyecto de zonas económicas; ello atendiendo a un principio constitucional, artículo 25, párrafo cuarto, que determina que el desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado. De ahí la propuesta de adición de una palabra en el segundo párrafo: Incluir al sector social.

¿Por qué es importante incluir al sector social? Porque el objeto mismo de la ley lo exige. Es para desarrollar zonas económicas en regiones atrasadas de nuestro país. Preguntaríamos quién vive en estas zonas atrasadas de nuestro país. Ejidatarios, comuneros, pequeños agricultores son los que viven en estas zonas y son los que serán afectados por una política que se propone a través de esta ley. Es impensable impulsar esta ley sin el sector social.

Como referencia únicamente. En nuestro país el sector social prácticamente controla la mitad de nuestro territorio como propiedad ejidal. Tenemos 29 nueve mil 500 ejidos constituidos en el territorio nacional.

Organizaciones rurales poseen 100 millones de hectáreas, lo que representa el 51 por ciento del territorio nacional; 80 por ciento de bosques, 33 por ciento de los litorales nacionales y agrupan en sus organizaciones a más de 3 millones de gente trabajadora, gente productiva, que esta ley excluye. Hay que incluir al sector social en las Zonas Económicas. Es el sector social el que motivará e impulsará políti-

cas públicas para generar mayores economías en regiones atrasadas de nuestro país.

Hemos apostado a esta reserva esperando el apoyo de ustedes para no dejar fuera a un sector importantísimo en la economía nacional. Nuestra visión debe de ser amplia, incluyente y progresiva. Es cuanto, señor presidente.



En votación económica, se admite a discusión. Sin que motive debate, en votación económica se acepta. En votación nominal, se emiten; cuatrocientos treinta votos en pro y ningún voto en contra.

SECRETARÍA TÉCNICA
PP. SIT. NANCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 DIC 2015

RECIBIDO

México D.F., 10 de diciembre de 2015

Apróbadlo el artículo uno con la modificación aceptada por la Asamblea por unanimidad de cuatrocientos treinta votos. Diciembre 14 del 2015.

Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva el artículo 1 del ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el Artículo 9 de La Ley General De Bienes Nacionales** que presenta la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

Artículo 1

| Dictamen | Propuesta de modificación |
|---|--|
| <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto, en el marco de la planeación nacional del desarrollo, regular la planeación, el establecimiento y la operación de Zonas Económicas Especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y un mejor distribución del ingreso entre la población.</p> <p>Dichas Zonas serán consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional y el Estado promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación del sector privado, se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones en las que se ubiquen, a través de una política industrial sustentable con vertientes sectoriales y regionales.</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto, en el marco de la planeación nacional del desarrollo, regular la planeación, el establecimiento y la operación de Zonas Económicas Especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y un mejor distribución del ingreso entre la población.</p> <p>Dichas Zonas serán consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional y el Estado promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación del sector privado y social, se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones en las que se ubiquen, a través de una política industrial sustentable con vertientes sectoriales y regionales.</p> <p>...</p> <p>...</p> |

*Edgar A
14 Dic 15
13:00*

Dip. Juan Romero Tenorio

12:20 hrs
14 DIC 2015

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Romero. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se admite a discusión. Y no habiendo oradores inscritos, consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto con la modificación aceptada por la asamblea.

Tiene ahora la palabra el diputado Fernando Galván Martínez, del Grupo Parlamentario del PRD para presentar propuestas de modificación a los artículos 1 y 12.

El diputado Fernando Galván Martínez: Con la venia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados. Hago el uso de esta tribuna para presentar mis reservas al proyecto de dictamen por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

Al respecto, quiero señalar que una vez más encontramos ausencias significativas en el proyecto que se pretende aprobar el día de hoy. Si bien es cierto, que esta ley representa un avance relevante en el desarrollo económico en las entidades federativas que tienen mayores índices de pobreza multidimensional, también es cierto que no se está tomando en cuenta a los grupos sociales en lo que recaen dichos índices. Me refiero a nuestras comunidades y pueblos indígenas.

Asimismo, a uno de los sectores productivos que sufren de diversas limitaciones normativas y de facto que les impi-

den desarrollarse en la igualdad de circunstancias con respecto de otros sectores económicos del país.

Es evidente que una vez más se está descuidando a los grupos de población más golpeados por el sistema económico que rigen en México. Si realmente queremos avanzar en la implementación de zonas económicas especiales, con el fin de contribuir al pleno desarrollo de los estados más pobres de nuestra nación, es imprescindible que se incluyan expresamente estos grupos a la propuesta que hoy se pretende aprobar.

También resulta absolutamente necesario incorporar a la norma en lo referente a la población de encadenamiento productivo, los insumos de carácter local. Lo anterior, en virtud de que una de las actividades fundamentales de las entidades como Oaxaca, por ejemplo, es precisamente la producción de insumos y materias primas.

La reserva que se propone a esta honorable asamblea, refiero el apoyo y fortalecimiento del sector social de la economía en la zona y su área de influencia en el entendido de que el impulso de actividades específicas de este sector debería de estimular la producción de empresas que benefician a las comunidades en situación de pobreza, así como la conformación de empresas competitivas y de la conformación de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicio socialmente necesarios.

Esto además, abonaría al impulso de las producciones locales y de las organizaciones sociales como son las asociaciones de artesanos, productores de bienes, pequeños productores, y de la constitución de gremios cooperativistas que inciden directamente en el crecimiento de una zona determinada.

En suma, mi propuesta de reserva tiene vital importancia a razón de que se prevé enmendar ausencias significativas en la ley al incorporar a los grupos sociales que realmente deben ser los que reciban los beneficios, sin duda los reconocemos, que traerán las zonas económicas especiales a nuestro país.

Así se propone el artículo 1, segundo párrafo, artículo 12, fracción II, incisos f) y g); y la adición de un inciso e) a la fracción II del artículo 12 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, para que los programas de desarrollo observen políticas públicas y acciones complementarias que se ejecuten en el apoyo y fortalecimiento del sector so-

cial de la economía en la zona y su área de influencia. Es cuanto, señor diputado.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Galván. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se desecha. Y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra el diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar propuesta de modificación al artículo 10 con la adición de una fracción.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Con el permiso del diputado presidente. Justo lo que habíamos comentado es que el tema de contenido nacional tiene que ser la clave de una iniciativa en este sentido. Es decir, si queremos evitar un esquema meramente maquilador, en donde sea sólo la mano de obra –y sólo la mano de obra– de menor recursos la que sea empleada en este tipo de áreas donde se quiere incentivar la industria, pues el resultado para el país va a ser pobre.

Tenemos que hacer que el contenido nacional sea la gran preocupación de la industria de la transformación en México. Para eso estamos proponiendo una modificación –un segundo–, que en el párrafo tercero –a ver, un segundito, acá está–, dice como sigue:

Cuarto. Sujetarse a lo previsto a las reglas para determinación y acreditación del contenido nacional conforme a la legislación aplicable, tratándose de procedimientos de contratación pública y de carácter nacional.

Es en el artículo 10, en el párrafo III, es el inciso número 4). Insisto, sujetarse a lo previsto a las reglas para la tramitación y acreditación del contenido nacional conforme a la legislación aplicable tratándose de procedimientos de contratación pública de carácter nacional. Gracias.



En votación económica, se admite a discusión. Sin que motive debate, en votación electrónica se acepta. En votación nominal, se emiten: Ciento veintiseis votos en pro y ningún voto en contra. Aprobado el 13:30 hrs. Artículo 10 con la reedificación aceptada por la Asamblea por unanimidad de ciento veintiseis votos. Diciembre 14 del 2015.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 DIC 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 13:00

Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIII Legislatura

Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno reserva al artículo 10, contenido en el Artículo Primero del Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales, presentado por la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

| Dictamen | Propuesta de modificación |
|---|--|
| <p>Artículo 10. Una vez emitido el decreto de declaratoria de la Zona, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación que corresponda a las dependencias y entidades paraestatales competentes, deberá suscribir el Convenio de Coordinación con los titulares de las entidades federativas y de los municipios donde se ubicará.</p> <p>El Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y deberá prever, cuando menos, la obligación de las entidades federativas y los municipios de sujetarse, conforme a esta Ley, su Reglamento y, en su caso, las demás disposiciones jurídicas que emita la Secretaría, a lo siguiente:</p> <p>I. Mantener una coordinación permanente entre los tres órdenes de gobierno, con el objeto de:</p> <p>a) Establecer y llevar a cabo las acciones a que se refiere el artículo 15 de esta Ley para facilitar los trámites que deben efectuar los Administradores Integrales, Inversionistas y las personas interesadas en instalar y operar empresas en el Área de Influencia;</p> <p>b) Implementar acciones de inejora regulatoria compatibles con las mejores prácticas internacionales en relación con los trámites locales y municipales que, en su caso; deban cumplir el Administrador Integral y los Inversionistas;</p> | <p>Artículo 10. Una vez emitido el decreto de declaratoria de la Zona, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación que corresponda a las dependencias y entidades paraestatales competentes, deberá suscribir el Convenio de Coordinación con los titulares de las entidades federativas y de los municipios donde se ubicará.</p> <p>El Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y deberá prever, cuando menos, la obligación de las entidades federativas y los municipios de sujetarse, conforme a esta Ley, su Reglamento y, en su caso, las demás disposiciones jurídicas que emita la Secretaría, a lo siguiente:</p> <p>I. Mantener una coordinación permanente entre los tres órdenes de gobierno, con el objeto de:</p> <p>a) Establecer y llevar a cabo las acciones a que se refiere el artículo 15 de esta Ley para facilitar los trámites que deben efectuar los Administradores Integrales, Inversionistas y las personas interesadas en instalar y operar empresas en el Área de Influencia;</p> <p>b) Implementar acciones de inejora regulatoria compatibles con las mejores prácticas internacionales en relación con los trámites locales y municipales que, en su caso; deban cumplir el Administrador Integral y los Inversionistas;</p> <p>c) Realizar acciones de ordenamiento territorial en</p> |

*Edgardo A.
14 Dic 15
13:00*



| | |
|---|--|
| <p>c) Realizar acciones de ordenamiento territorial en el Área de Influencia, de conformidad con las facultades concurrentes que corresponden a los tres órdenes de gobierno;</p> <p>d) Promover el desarrollo de las comunidades ubicadas en el Área de Influencia según lo previsto en el Programa de Desarrollo;</p> <p>e) Fomentar la inclusión de los habitantes de las comunidades ubicadas en el Área de Influencia, en las actividades económicas productivas que se realicen en la Zona o que sean complementarias a éstas, según lo previsto en el Programa de Desarrollo;</p> <p>f) Planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto, observando lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y</p> <p>g) Las demás acciones que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Zona, incluyendo la operación de las empresas instaladas;</p> <p>II. Otorgar, en el ámbito local, las facilidades y los incentivos a que se refiere el artículo 9, fracción III, inciso d) de esta Ley y, en su caso, otros que se detallan en el Convenio de Coordinación, señalando el plazo mínimo durante el cual los beneficios de carácter fiscal estarán vigentes;</p> <p>III. Sujetarse a lo previsto en el Programa de Desarrollo;</p> <p>IV. y V. ...</p> | <p>el Área de Influencia, de conformidad con las facultades concurrentes que corresponden a los tres órdenes de gobierno;</p> <p>d) Promover el desarrollo de las comunidades ubicadas en el Área de Influencia según lo previsto en el Programa de Desarrollo;</p> <p>e) Fomentar la inclusión de los habitantes de las comunidades ubicadas en el Área de Influencia, en las actividades económicas productivas que se realicen en la Zona o que sean complementarias a éstas, según lo previsto en el Programa de Desarrollo;</p> <p>f) Planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto, observando lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y</p> <p>g) Las demás acciones que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Zona, incluyendo la operación de las empresas instaladas;</p> <p>II. Otorgar, en el ámbito local, las facilidades y los incentivos a que se refiere el artículo 9, fracción III, inciso d) de esta Ley y, en su caso, otros que se detallan en el Convenio de Coordinación, señalando el plazo mínimo durante el cual los beneficios de carácter fiscal estarán vigentes;</p> <p>III. Sujetarse a lo previsto en el Programa de Desarrollo;</p> <p>IV. Sujetarse a lo previsto en las reglas para la determinación y acreditación de contenido nacional, conforme a la legislación aplicable, tratándose de procedimientos de contratación pública de carácter nacional.</p> <p>V. y VI. (se recorre numeración) ...</p> |
|---|--|

Dip. Vidal Llerenas Morales

Handwritten signature of Vidal Llerenas Morales.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Llerenas.

Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se trata de la adición de un párrafo.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: No habiendo oradores inscritos para el efecto, consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la propuesta presentada de adicción.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucción de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación propuesta al artículo 10 por el diputado Vidal Llerenas Morales. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: En consecuencia se acepta y se reserva para su votación nominal de conjunto con la adición aceptada por la asamblea.

Tiene ahora la palabra el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar propuesta de modificación al artículo 33, fracción XIII, hasta por tres minutos.

El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez: Diputado presidente, buenas tardes. Diputadas y diputados. Una vez más estoy en tribuna para defender los derechos de los mexicanos, por ahora con el dictamen de la Comisión de Economía que hoy se pone a discusión sobre la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

Se refleja que dicha ley hay una inclinación por preservar e incrementar los beneficios económicos de los empresarios allegados al gobierno actual para beneficiarse de las maravillosas ventajas que otorga esta ley al sector privado.

Esta mañosa ley se propone cambios y de políticas públicas que no fortalecen sustancialmente a nuestro país y en lugar de aumentar el bienestar de los mexicanos, promueven los negocios privados en concentración de la riqueza a manos de unos cuantos.

Dicha iniciativa pretende atraer capitales que tengan interés en inversiones privadas en propiedades, dándoles un amplio margen de facilidades que caen en el abandono del país, con grandes incentivos, entre ellos fiscales, aduanales y financieros.

Si estas facilidades se dieran a todos los mexicanos otra cosa sería.

Se ha visto cómo algunos inversionistas privados emplean a la gente que vive en la región pagándole sueldos miserables y, en muchas de las ocasiones, prefieren emplear a personas que no son del lugar, trayéndolos de otros lados y en un porcentaje menor distinguen contratar extranjeros, sin que se vea reflejado en un cambio favorable en la economía de los mexicanos que más lo requieren.

Es por eso que en mi reserva al artículo 33, fracción XIII, agrego que se privilegie a los trabajadores nacionales.

Estamos convencidos en Morena que los objetivos del desarrollo nacional son de tal magnitud, que no solo pueden quedar en manos privadas, ni siquiera en manos de empresas paraestatales, debe ser una obligación del Estado mexicano, que hasta ahora no se ha cumplido fehacientemente, las demandas de millones de mexicanos a otro nivel de vida.

La mayoría de las veces la memoria les falla. Les recuerdo que van tres años del Plan de Desarrollo Nacional y no se ve progreso alguno. Que quede claro, el Grupo Parlamentario de Morena no se opone a impulsar políticas públicas bien diseñadas, que impulsen el desarrollo a partir de que haya verdaderamente oportunidades iguales en todo el país.

Con este dictamen ojalá y no sea el entregar a nuestro país a intereses privados, atraídos por las facilidades otorgadas en las zonas económicas especiales, para empatar sus intereses con acuerdos como el Transpacífico.

En Morena hemos insistido en la necesidad de aumentar la inversión pública, la eficiencia de los recursos presupuestales, asimismo considerando la transparencia y la rendición de cuentas.

Dado lo anterior, apoyamos dicha iniciativa solo, siempre y cuando no se ponga en riesgo a la soberanía nacional y que se garanticen beneficios reales para los pobladores que habitan estas regiones. Este dictamen no es –espero– que sea una expresión más del neoliberalismo instalado en Mé-

xico. El infierno está lleno de buenas intenciones. Esperemos que esto lleve a buen puerto y no sea otro proyecto más de fracaso de esta política económica.

Por ello, la reserva que estamos poniendo en el artículo 33 dice: Contratar al personal necesario que requiera para sus funciones, incluyendo al personal directivo, conforme a la legislación laboral, privilegiando a los nacionales. Muchas gracias, por su atención.



Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIII Legislatura

Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno **reserva al artículo 33, contenido en el Artículo Primero del Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales**, presentado por la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

En votación económica, se admitió a discusión. Sin que mediara debate, en votación económica, se aceptó. En votación nominal se emiten: cuatrocientas treinta votos en pro y ningún voto en contra. Aprobado el artículo 33 con la modificación aceptada por la Asamblea por unanimidad de cuatrocientas treinta votos. Diciembre 14 del 2015.

Ley Federal de Zonas Económicas Especiales

| Dictamen | Propuesta de modificación |
|---|--|
| Artículo 33.... I-XII... XIII. Contratar al personal nacional o extranjero que requiera para el desarrollo de sus funciones, incluyendo al personal directivo, conforme a la legislación laboral. | Artículo 33.... I-XII... XIII. Contratar al personal necesario que requiera para sus funciones, incluyendo al personal directivo, conforme a la legislación laboral, privilegiando a los nacionales; |
| XIV.-XIX... ... | XIV.-XIX... ... |

Dip. Ariel Juárez Rodríguez

*Edgar A.
14 Dic 15
12:56*

*13:30 hrs
14 DIC 2015*



El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Juárez. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que se abstengan de la votación. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Una mayoría rara, pero al final de cuentas mayoría. Sólo se cuentan a favor o en contra. Se admite a discusión. Y no habiendo oradores inscritos, consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto con la modificación aceptada por la asamblea.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del artículo 12 en términos del dictamen, y de los artículos 1, 10 y 33, con las modificaciones aceptadas por la asamblea. Todos ellos de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal del artículo 12 en términos del dictamen, y los artículos 1, 10 y 33 con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? Se encuentra abierto el sistema electrónico todavía. ¿Falta al-

guna diputada o diputado por emitir su voto? Se encuentra todavía abierto el sistema electrónico.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Por unos cuantos segundos más.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Círrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 430 votos a favor, en contra 0 y 0 abstenciones, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de 430 votos, el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Reservas presentadas al dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales.



RETIRADA
14 Diciembre de 2015

[Handwritten signature]

1

MORENA

México D.F., 10 de diciembre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva a la fracción II del ARTÍCULO 6 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales**, que presenta la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

Ley Federal de Zonas Económicas Especiales

| Dictamen | Propuesta de modificación |
|--|---|
| ARTÍCULO 6.- I.- a) b) II. Deberán establecerse en áreas geográficas que representen una ubicación estratégica para el desarrollo de la actividad productiva, debido a la facilidad de integración con carreteras, aeropuertos, ferrocarriles, puertos o corredores interoceánicos y potencial de conectividad hacia otros mercados nacionales o internacionales, III... IV... | ARTÍCULO 6.- I.- a) b) II. Deberán establecerse en áreas geográficas que representen una ubicación estratégica para el desarrollo de la actividad productiva, para lo cual el Gobierno Federal invertirá en la infraestructura necesaria para facilitar la integración con carreteras, aeropuertos, ferrocarriles, puertos o corredores interoceánicos y potencial de conectividad hacia otros mercados nacionales o internacionales, III... IV... |

[Handwritten signature]
14 Dic 15
11:49

RECIBIDO
14 DIC 2015
HORA: 11:49
SALA DE SESIONES

12:20 hrs
14 DIC 2015

[Handwritten signature]
Dip. Blanca Margarita Cuata Domínguez

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

RETIRADA
14 de Diciembre 2015

Jesús Serrano Lora
DIPUTADO FEDERAL

2

MORENA

Palacio Legislativo, a 10 de diciembre de 2015

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al Artículo 33, Fracción XIII, del Dictamen a la Iniciativa que expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, para quedar como sigue:

| Texto del Dictamen | Propuesta de Modificación |
|---|--|
| <p>Artículo 33... I. a XII... XIII. Contratar al personal nacional o extranjero que requiera para el desarrollo de sus funciones, incluyendo al personal directivo, conforme a la legislación laboral XIV.-XIX... ...</p> | <p>Artículo 33... I. a XII... XIII. Contratar el personal nacional o extranjero que requiera para sus funciones, incluyendo al personal directivo, priorizando la contratación de personal que sea originaria del Área de Influencia de la Zona, conforme a la legislación laboral; XIV.-XIX... ...</p> |

Edgardo A.
14 Dic 15
11:49

12:28 ho
14 DIC 2015

Atentamente



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 DIC 2015

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Hora: _____



RETIRADA
14 Diciembre 2015

Jesús Serrano Lora
DIPUTADO FEDERAL

3

MORENA

Palacio Legislativo, a 10 de diciembre de 2015

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
Presente



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 DIC 2015

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al Artículo 35, Fracción VII, del Dictamen a la Iniciativa que Expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, para quedar como sigue:

| Texto del Dictamen | Propuesta de Modificación |
|---|--|
| <p>Artículo 35... I. a VI...</p> <p>VII. Contratar al personal nacional o extranjero que requiera para el desarrollo de sus funciones, incluyendo al personal directivo, conforme a la legislación laboral</p> <p>VIII.- XII...</p> <p>...</p> | <p>Artículo 35... I. a VI...</p> <p>VII. Contratar el personal nacional o extranjero que requiera para sus funciones, incluyendo al personal directivo, priorizando la contratación de personal que sea originaria del Área de Influencia de la Zona, conforme a la legislación laboral;</p> <p>VIII.- XII...</p> <p>.....</p> |

Edgar A.
14 Dic 15
14:59

12:50 hrs
14 DIC 2015

Atentamente



Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIII Legislatura

Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno **reserva al artículo 10, contenido en el Artículo Primero del Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales**, presentado por la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

Afirmada
Diciembre 14 del 2015

5



SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 DIC 2015

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Hora: 12:00

12:20 hrs
 14 DIC 2015

| Dictamen | Propuesta de modificación |
|---|--|
| <p>Artículo 10. Una vez emitido el decreto de declaratoria de la Zona, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación que corresponda a las dependencias y entidades paraestatales competentes, deberá suscribir el Convenio de Coordinación con los titulares de las entidades federativas y de los municipios donde se ubicará.</p> <p>El Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y deberá prever, cuando menos, la obligación de las entidades federativas y los municipios de sujetarse, conforme a esta Ley, su Reglamento y, en su caso, las demás disposiciones jurídicas que emita la Secretaría, a lo siguiente:</p> <p>I. Mantener una coordinación permanente entre los tres órdenes de gobierno, con el objeto de:</p> <p>a) Establecer y llevar a cabo las acciones a que se refiere el artículo 15 de esta Ley para facilitar los trámites que deben efectuar los Administradores Integrales, Inversionistas y las personas interesadas en instalar y operar empresas en el Área de Influencia;</p> <p>b) Implementar acciones de inejora regulatoria compatibles con las mejores prácticas internacionales en relación con los trámites locales y municipales que, en su caso; deban cumplir el Administrador Integral y los Inversionistas;</p> <p>c) Realizar acciones de ordenamiento territorial</p> | <p>Artículo 10. Una vez emitido el decreto de declaratoria de la Zona, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación que corresponda a las dependencias y entidades paraestatales competentes, deberá suscribir el Convenio de Coordinación con los titulares de las entidades federativas y de los municipios donde se ubicará.</p> <p>El Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y deberá prever, cuando menos, la obligación de las entidades federativas y los municipios de sujetarse, conforme a esta Ley, su Reglamento y, en su caso, las demás disposiciones jurídicas que emita la Secretaría, a lo siguiente:</p> <p>I. Mantener una coordinación permanente entre los tres órdenes de gobierno, con el objeto de:</p> <p>a) Establecer y llevar a cabo las acciones a que se refiere el artículo 15 de esta Ley para facilitar los trámites que deben efectuar los Administradores Integrales, Inversionistas y las personas interesadas en instalar y operar empresas en el Área de Influencia;</p> <p>b) Implementar acciones de inejora regulatoria compatibles con las mejores prácticas internacionales en relación con los trámites locales y municipales que, en su caso; deban cumplir el Administrador Integral y los Inversionistas;</p> <p>c) Realizar acciones de ordenamiento territorial en el Área de Influencia, de conformidad con las</p> |

Edgar A.
14 Dic 15
12:00



en el Área de Influencia, de conformidad con las facultades concurrentes que corresponden a los tres órdenes de gobierno;

d) Promover el desarrollo de las comunidades ubicadas en el Área de Influencia según lo previsto en el Programa de Desarrollo;

e) Fomentar la inclusión de los habitantes de las comunidades ubicadas en el Área de Influencia, en las actividades económicas productivas que se realicen en la Zona o que sean complementarias a éstas, según lo previsto en el Programa de Desarrollo;

f) Planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto, observando lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

g) Las demás acciones que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Zona, incluyendo la operación de las empresas instaladas;

II. Otorgar, en el ámbito local, las facilidades y los incentivos a que se refiere el artículo 9, fracción III, inciso d) de esta Ley y, en su caso, otros que se detallan en el Convenio de Coordinación, señalando el plazo mínimo durante el cual los beneficios de carácter fiscal estarán vigentes;

III. Sujetarse a lo previsto en el Programa de Desarrollo;

IV. Llevar a cabo las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, incluyendo aquéllas para la instalación y operación de los Inversiones i; tas dentro de la

facultades concurrentes que corresponden a los tres órdenes de gobierno;

d) Promover el desarrollo de las comunidades ubicadas en el Área de Influencia según lo previsto en el Programa de Desarrollo;

e) Fomentar la inclusión de los habitantes de las comunidades ubicadas en el Área de Influencia, en las actividades económicas productivas que se realicen en la Zona o que sean complementarias a éstas, según lo previsto en el Programa de Desarrollo;

f) Planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto, observando lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

g) Las demás acciones que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Zona, incluyendo la operación de las empresas instaladas;

II. Otorgar, en el ámbito local, las facilidades y los incentivos a que se refiere el artículo 9, fracción III, inciso d) de esta Ley y, en su caso, otros que se detallan en el Convenio de Coordinación, señalando el plazo mínimo durante el cual los beneficios de carácter fiscal estarán vigentes;

III. Sujetarse a lo previsto en el Programa de Desarrollo;

IV. Sujetarse a lo previsto a las Reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

V. Llevar a cabo las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, incluyendo aquéllas para la instalación y operación de los Inversiones i; tas dentro de la



| | |
|--|---|
| <p>misma, y</p> <p>V. Establecer los montos que comprometen para fmnciar las inversiones públicas que se detallen eh el Convenio de Coordinación, para desarrollar la Zona y- su Área de Influencia, así como el plazo para realizarlas.</p> <p>La operación de la Zona no podrá iniciar hasta que los gobiernos de las entidades federativas y los municipios suscriban el Convenio de Coordinación, previa obtención de las autorizaciones que, en su caso, requieran por parte de los Poderes Legislativos locales y los Ayuntamientos.</p> | <p>misma, y</p> <p>VI. Establecer los montos que comprometen para fmnciar las inversiones públicas que se detallen eh el Convenio de Coordinación, para desarrollar la Zona y- su Área de Influencia, así como el plazo para realizarlas.</p> <p>La operación de la Zona no podrá iniciar hasta que los gobiernos de las entidades federativas y los municipios suscriban el Convenio de Coordinación, previa obtención de las autorizaciones que, en su caso, requieran por parte de los Poderes Legislativos locales y los Ayuntamientos.</p> |
|--|---|

Dip. Vidal Llerenas-Morales



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 DIC 2015

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Fecha: _____ Hora: 11:44

7

MORENA

México D.F., 10 de diciembre de 2015

RETIRADA

14 Diciembre 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva el artículo 2 ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el Artículo 9 de La Ley General De Bienes Nacionales** que presenta la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

Artículo 2

| Dictamen | Propuesta de modificación |
|--|---|
| <p>Artículo 2. La construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de Zonas Económicas Especiales se realizará por el sector privado o, en su caso, por el sector público, en bienes inmuebles de propiedad privada o en inmuebles del dominio público de la Federación.</p> <p>En virtud de su objeto público como área prioritaria del desarrollo nacional, los inmuebles de la Federación en los que se establezcan Zonas Económicas Especiales, se consideran comprendidos en el supuesto a que se refiere el artículo 6, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales y, conforme a lo previsto en el artículo 9 de dicha Ley, se sujetarán exclusivamente a las leyes federales y a la jurisdicción de los poderes federales.</p> | <p>Artículo 2. La construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de Zonas Económicas Especiales se realizará por el sector privado y social o, en su caso, por el sector público, en bienes inmuebles de propiedad privada o en inmuebles del dominio público de la Federación.</p> <p>En virtud de su objeto público como área prioritaria del desarrollo nacional, los inmuebles de la Federación en los que se establezcan Zonas Económicas Especiales, se consideran comprendidos en el supuesto a que se refiere el artículo 6, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales y, conforme a lo previsto en el artículo 9 de dicha Ley, se sujetarán exclusivamente a las leyes federales y a la jurisdicción de los poderes federales.</p> |

Edgovi
14 Dic 15
12:00

Dip. Juan Romero Tenorio

12:20 hr

14 DIC 2015



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 DIC 2015

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Hora: México D.F., 10 de diciembre de 2015

8

MORENA

Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
P r e s e n t e:

RETIRADA
14 DICIEMBRE 2015

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva el artículo 6 del ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el Artículo 9 de La Ley General De Bienes Nacionales** que presenta la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

Artículo 6:

| Dictamen | Propuesta de modificación |
|---|---|
| <p>Artículo 6. Las Zonas se establecerán con el objeto de impulsar, a través de la inversión productiva, el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, siempre y cuando reúnan todos los siguientes requisitos:</p> <p>I. Deberán ubicarse en las entidades federativas que, a la fecha de la emisión del Dictamen, presenten mayores rezagos en su desarrollo social, siempre que cumplan los siguientes criterios, de acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social:</p> <p>a) Se encuentren entre las diez entidades federativas con mayor incidencia de pobreza multidimensional, y</p> <p>b) Se encuentren entre las diez entidades federativas con el mayor número absoluto de personas en situación de pobreza multidimensional;</p> <p>II. a la IV ...</p> | <p>Artículo 6. Las Zonas se establecerán con el objeto de impulsar, a través de la inversión productiva, el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, siempre y cuando reúnan todos los siguientes requisitos:</p> <p>I. Deberán ubicarse en zonas o regiones presenten mayores rezagos en su desarrollo social, en las entidades federativas, siempre que cumplan los siguientes criterios, de acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social:</p> <p>a) Se encuentren entre los municipios con mayor incidencia de pobreza multidimensional, y</p> <p>b) Constituyan puntos geográficos para el desarrollo regional atendiendo a sus recursos naturales o posibilidades de desarrollo industrial o de servicios;</p> <p>II. a la IV ...</p> |

Edgar A.
14 Dic 15
12:00

Dip. Juan Romero Tenorio

12:20 hrs

14 DIC 2015

Q



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 DIC 2015

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES, México D.F., 10 de diciembre de 2015

Nombre: [Signature] Hora: 17:50

9

MORENA

Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente:

RETIRADA
14 DICIEMBRE 2015

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva el artículo 8 del ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el Artículo 9 de La Ley General De Bienes Nacionales** que presenta la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

Artículo 8

| Dictamen | Propuesta de modificación |
|--|---|
| <p>Artículo 8. El Titular del Ejecutivo Federal, a través del decreto correspondiente, emitirá la declaratoria de la Zona. Dicho decreto será publicado en el Diario Oficial de la Federación y contendrá:</p> <p>I. La delimitación geográfica precisa de la Zona en su modalidad unitaria, o bien, el polígono territorial donde podrán establecerse secciones, señalando las entidades federativas y los municipios en los que se ubicará la Zona. En su caso, deberá señalar los inmuebles del dominio público de la Federación que serán destinados para establecer la Zona, para los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales;</p> <p>II a VII. ...</p> | <p>Artículo 8. El Titular del Ejecutivo Federal, previa consulta con los sectores privado y social, a través del decreto correspondiente, emitirá la declaratoria de la Zona. Dicho decreto será publicado en el Diario Oficial de la Federación y contendrá:</p> <p>I. La delimitación geográfica precisa de la Zona en su modalidad unitaria, o bien, el polígono territorial donde podrán establecerse secciones, señalando las entidades federativas y los municipios en los que se ubicará la Zona. En su caso, deberá señalar los inmuebles del dominio público de la Federación que serán destinados para establecer la Zona, para los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales;</p> <p>II a VII. ...</p> |

Eduardo A.
14 Dic 15
12:00

Dip. Juan Romero Tenorio

[Signature]

12:20 hrs

14 DIC 2015

[Signature]



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 DIC 2015

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Fecha: _____ Hora: _____ México D.F., 10 de diciembre de 2015

10

MORENA

RETIRADA
14 Diciembre 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva el artículo 9 del ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el Artículo 9 de La Ley General De Bienes Nacionales** que presenta la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

Artículo 9

| Dictamen | Propuesta de modificación |
|--|---|
| Artículo 9. ... I ... II ... III ... a) a la f). IV ... V ... VI. La demás información que establezca el Reglamento de esta Ley. Una vez que el Dictamen cuente con la aprobación de la Comisión Intersecretarial, la Secretaría someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, el proyecto de decreto a que se refiere el artículo anterior. | Artículo 9. ... I ... II ... III ... b) a la f). IV ... V ... VI. La demás información que establezca el Reglamento de esta Ley. Una vez que el Dictamen cuente con la aprobación de la Comisión Intersecretarial, la Secretaría, previa consulta a los sectores privado y social involucrados , someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, el proyecto de decreto a que se refiere el artículo anterior. |

Edgar A.
14 Dic 15
12:00

Dip. Juan Romero Tenorio

12:20 hrs
14 DIC 2015



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 DIC 2015

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

México D.F., 10 de diciembre de 2015

Hora: 11:56

11

MORENA

RETIRADA
14 DICIEMBRE 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva el artículo 11 del ARTICULO PRIMERO del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el Artículo 9 de La Ley General De Bienes Nacionales** que presenta la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

Artículo 11

| Dictamen | Propuesta de modificación |
|--|---|
| <p>Artículo. 11 La Secretaría elaborará el Programa de Desarrollo, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales competentes, así como con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios involucrados, y lo someterá a aprobación de la Comisión Intersecretarial.</p> <p>En la elaboración del Programa de Desarrollo se tomará en cuenta la opinión de los sectores social y privado.</p> | <p>Artículo. 11 La Secretaría elaborará el Programa de Desarrollo, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales competentes, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y el sector privado y social involucrados, y lo someterá a aprobación de la Comisión Intersecretarial.</p> <p>En la elaboración del Programa de Desarrollo se tomará en cuenta la opinión de los sectores social y privado.</p> |

Dip. Juan Romero Tenorio

14 Dic 15

12:00

12:20 hrs

14 DIC 2015



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 DIC 2015

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

12

hora: _____ Hora: _____ México D.F., 10 de diciembre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente:

RETIRADA
14 Diciembre 2015

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva del artículo 19 del ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el Artículo 9 de La Ley General De Bienes Nacionales** que presenta la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

Artículo 19

| Dictamen | Propuesta de modificación |
|---|--|
| <p>Artículo 19. Para la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de una Zona, se requerirá Permiso o Asignación, según sea el caso, que otorgue la Secretaría.</p> <p>Los Permisos podrán otorgarse a sociedades mercantiles constituidas conforme a la legislación mexicana, en tanto que las Asignaciones se otorgarán a entidades paraestatales a que hace referencia la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuando así se determine en el decreto del Ejecutivo Federal por el que se establezca una Zona.</p> | <p>Artículo 19. Para la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de una Zona, se requerirá Permiso o Asignación, según sea el caso, que otorgue la Secretaría.</p> <p>Los Permisos podrán otorgarse a sociedades mercantiles o cooperativas constituidas conforme a la legislación mexicana, en tanto que las Asignaciones se otorgarán a entidades paraestatales a que hace referencia la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuando así se determine en el decreto del Ejecutivo Federal por el que se establezca una Zona.</p> |

12:20 hrs
14 DIC 2015

Dip. Juan Romero Tenorio

Edgar A.
14 Dic 15
12:00



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 DIC 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 11:50

13

México D.F., 10 de diciembre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente:

RETIRADA
14 Diciembre de 2015

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 47 del ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el Artículo 9 de La Ley General De Bienes Nacionales** que presenta la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

Artículo 47

| Dictamen | Propuesta de modificación |
|--|---|
| <p>Artículo 47. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, las infracciones a esta Ley serán sancionadas por la Secretaría, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Construir, operar y explotar terrenos y demás bienes en una Zona, así como prestar Servicios Asociados, sin contar con Permiso o Asignación, con multa de entre seiscientos mil a un millón unidades de inversión;</p> <p>II. Realizar actividades económicas productivas en una Zona sin contar con Autorización de la Secretaría, con multa de entre seiscientos mil a un millón unidades de inversión;</p> <p>III. al XI</p> <p>...</p> | <p>Artículo 47. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, las infracciones a esta Ley serán sancionadas por la Secretaría, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Construir, operar y explotar terrenos y demás bienes en una Zona, así como prestar Servicios Asociados, sin contar con Permiso o Asignación, con multa de entre seiscientos mil a un millón unidades de inversión;</p> <p>II. se suprime</p> <p>III. al XI</p> <p>...</p> |

Edgar A.
14 Dic 15
12:00

Dip. Juan Romero Tenorio

12:50
14 DIC 2015



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 DIC 2015

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Hora: 11:50

México D.F., 10 de diciembre de 2015

RETIRADA

14 Diciembre 2015 14 DIC 2015

12:20 hrs

MORENA

Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva el artículo 16 DEL ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el Artículo 9 de La Ley General De Bienes Nacionales** que presenta la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

Artículo 16

| Dictamen | Propuesta de modificación |
|--|---|
| <p>Artículo 16. Cada Zona contará con un consejo técnico que fungirá como una instancia intermedia entre la Secretaría y el Administrador Integral para efectos del seguimiento permanente a la operación de la misma, la evaluación de su desempeño y coadyuvancia para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley en los términos del presente artículo, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. El Consejo Técnico de la Zona estará integrado por los siguientes representantes que residan en la entidad federativa o entidades federativas en que se ubique la misma, preferentemente en el Área de Influencia:</p> <p>a) Cuatro representantes de instituciones de educación superior e investigación, o de instituciones de capacitación técnica;</p> <p>b) Tres representantes de las cámaras empresariales, y</p> | <p>Artículo 16. Cada Zona contará con un consejo técnico que fungirá como una instancia intermedia entre la Secretaría y el Administrador Integral para efectos del seguimiento permanente a la operación de la misma, la evaluación de su desempeño y coadyuvancia para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley en los términos del presente artículo, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. El Consejo Técnico de la Zona estará integrado por los siguientes representantes que residan en la entidad federativa o entidades federativas en que se ubique la misma, preferentemente en el Área de Influencia:</p> <p>a) Cuatro representantes de instituciones de educación superior e investigación, o de instituciones de capacitación técnica;</p> <p>b) Tres representantes de las cámaras empresariales, y</p> |

Edgardo A.
14 Dic 15
12:00



| | |
|--|--|
| <p>c) Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>El Consejo Técnico tendrá como invitados en las sesiones a un representante del Gobierno Federal; un representante del Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa y otro de cada Municipio en donde se ubiquen la Zona y el Área de Influencia; al Administrador Integral y a un representante de los Inversionistas.</p> <p>El Reglamento establecerá el procedimiento para la integración del Comité Técnico de la Zona, con la sustitución escalonada de sus miembros y la participación de todas las organizaciones que correspondan de manera rotativa.</p> <p>La participación de los integrantes del Consejo Técnico de la Zona será a título honorífico, y</p> <p>II ... a) a la i)...</p> | <p>c) Tres representantes del sector social;</p> <p>d) Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>El Consejo Técnico tendrá como invitados en las sesiones a un representante del Gobierno Federal; un representante del Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa y otro de cada Municipio en donde se ubiquen la Zona y el Área de Influencia; al Administrador Integral y a un representante de los Inversionistas.</p> <p>El Reglamento establecerá el procedimiento para la integración del Comité Técnico de la Zona, con la sustitución escalonada de sus miembros y la participación de todas las organizaciones que correspondan de manera rotativa.</p> <p>La participación de los integrantes del Consejo Técnico de la Zona será a título honorífico, y</p> <p>II ... e) a la i)...</p> |
|--|--|

Dip. Juan Romero Tenorio



Ángel Antonio Hernández de la Piedra
DIPUTADO FEDERAL

15

RETIRADA
14 DICIEMBRE 2015

MORENA

México D.F., 14 de diciembre de 2015



14 DIC 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 12:09

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 34 contenido en el ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, y se adiciona el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales**, que presenta la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

Edgar A.
14 Dic 15
12:05

| Dictamen | Propuesta de modificación |
|--|--|
| Artículo 34. I. Incumplir las disposiciones de carácter fiscal y aduanero que el Ejecutivo Federal establezca conforme al artículo 13 de esta Ley; II. a VI. | Artículo 34. I. Incumplir las disposiciones de carácter fiscal y aduanero que el Ejecutivo Federal junto con la Secretaria de Economía establezcan conforme al artículo 13 de esta Ley; II. a VI. |

Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra

12:38/02
14 DIC 2015



Ángel Antonio Hernández de la Piedra

DIPUTADO FEDERAL

16

RETIRADA
14 DICIEMBRE 2015

México D.F., 14 de diciembre de 2015



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

MORENA

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente:

14 DIC 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 12:09

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 13 contenido en el ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, y se adiciona el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales**, que presenta la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

Edgardo
14 Dic 15
12:08

| Dictamen | Propuesta de modificación |
|--|---|
| <p>Artículo 13. El Ejecutivo Federal, mediante el decreto a que se refiere el artículo 8 de esta Ley, deberá establecer los beneficios fiscales en materia de contribuciones que se consideren necesarios para impulsar el establecimiento y desarrollo de la Zona. Los beneficios serán temporales y, en su caso, el monto de la desgravación o descuentos de las contribuciones se otorgarán de manera decreciente en el tiempo. El decreto del Ejecutivo Federal además deberá establecer las medidas relacionadas con su forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales. Los beneficios que se otorguen deberán incentivar la generación de empleos permanentes e inversiones productivas que impulsen el desarrollo económico de la Zona.</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>Artículo 13. El Ejecutivo Federal, mediante el decreto a que se refiere el artículo 8 de esta Ley, deberá junto con la Secretaría de Economía establecer los beneficios fiscales en materia de contribuciones que se consideren necesarios para impulsar el establecimiento y desarrollo de la Zona. Los beneficios serán temporales y, en su caso, el monto de la desgravación o descuentos de las contribuciones se otorgarán de manera decreciente en el tiempo. El decreto del Ejecutivo Federal además deberá establecer las medidas relacionadas con su forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales. Los beneficios que se otorguen deberán incentivar la generación de empleos permanentes e inversiones productivas que impulsen el desarrollo económico de la Zona.</p> <p>...</p> <p>...</p> |

Dip.

Ángel Antonio Hernández de la Piedra

12:35h
14 DIC 2015



Ángel Antonio Hernández de la Piedra

DIPUTADO FEDERAL

17

RETIRADA
14 Diciembre 2015

México D.F., 14 de diciembre de 2015



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

MORENA

14 DIC 2015

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Hora: 12:05

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 12 contenido en el ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, y se adiciona el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales**, que presenta la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

| Dictamen | Propuesta de modificación |
|--|---|
| Artículo 12. ... I. ... II. Las políticas públicas y acciones complementarias que se ejecutarán para: a) a h)... i) Las demás que coadyuven a la adecuada operación de las Zonas. ... | Artículo 12. ... I. ... II. Las políticas públicas y acciones complementarias que se ejecutarán para: a) a h)... i) Crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos. j) Fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano. k) Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares. l) Las demás que coadyuven a la adecuada operación de las Zonas. ... |

Edgar A
14 Dic 15
12:05

Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra

12:35hs
14 DIC 2015



Ángel Antonio Hernández de la Piedra

18

DIPUTADO FEDERAL

RETIRADA
14 Diciembre 2015

México D.F., 14 de diciembre de 2015



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 DIC 2015

RECIBIDO MORENA
SALÓN DE SESIONES
Hora: 12:06

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 2 contenido en el ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, y se adiciona el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales**, que presenta la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

Elgov R.
14 Dic 15
12:06

| Dictamen | Propuesta de modificación |
|--|--|
| <p>Artículo 2. La construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de Zonas Económicas Especiales se realizará por el sector privado o, en su caso, por el sector público, en bienes inmuebles de propiedad privada o en inmuebles del dominio público de la Federación.</p> | <p>Artículo 2. La construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de Zonas Económicas Especiales se realizará por el sector privado o, en su caso, por el sector público, en bienes inmuebles de propiedad privada o en inmuebles del dominio público de la Federación.</p> <p>La construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de Zonas Económicas Especiales se realizará en concordancia con los criterios de:</p> <p>I. Máxima protección de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>II. Inclusión de las industrias y actividades económicas que prevalezcan en la zona.</p> <p>III. Máxima protección y sustentabilidad ambiental.</p> |

12:35 hr

14 DIC 2015

Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 1; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 67129
angelantonio.hernandez@congreso.gob.mx



Mario Ariel Juárez Rodríguez
DIPUTADO FEDERAL

19

RETIRADA
14 Diciembre 2015

MORENA

México D.F., a 10 de diciembre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales**, que presenta la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

Edgarr A
14 Dic 15
12:21

| Dictamen | Propuesta de modificación |
|---|--|
| <p>ARTÍCULO 1.</p> <p>Las personas físicas o morales que operen en las Zonas Económicas Especiales como Administradores Integrales o Inversionistas podrán recibir beneficios fiscales, aduanales y financieros, así como las facilidades administrativas e infraestructura competitiva, en otras condiciones especiales, en los términos de la presente Ley.</p> | <p>ARTÍCULO 1.</p> <p>Las personas físicas o morales que operen en las Zonas Económicas Especiales como Administradores Integrales o Inversionistas; que reciban incentivos fiscales y aduanales, estarán obligados a generar empleos, inversión, que serán evaluados por el Consejo Técnico.</p> |

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

14 DIC 2015

RECIBIDO

Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez

SAZÓN DE SESIONES
Nombre: *Cristian* Hora: *12:21*

12:35 hr
14 DIC 2015



Mario Ariel Juárez Rodríguez
DIPUTADO FEDERAL

20

RETIRADA
14 DICIEMBRE 2015


MORENA

México D.F., a 14 de diciembre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales**, que presenta la Comisión de Economía, para quedar como sigue:

Edgar A.
14 Dic 15
12:21

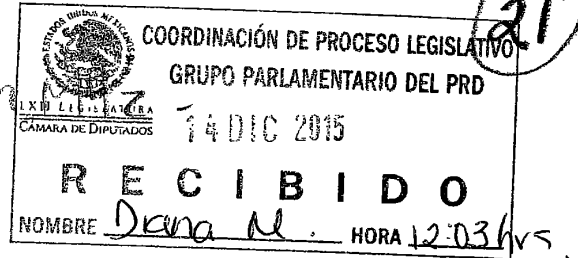
| Dictamen | Propuesta de modificación |
|--|--|
| <p>ARTÍCULO 1.</p> <p>Las personas físicas o morales que operen en las Zonas Económicas Especiales como Administradores Integrales o Inversionistas podrán recibir beneficios fiscales, aduanales y financieros, así como las facilidades administrativas e infraestructura competitiva, en otras condiciones especiales, en los términos de la presente Ley.</p> <p>.....</p> | <p>ARTÍCULO 1.</p> <p>Las personas físicas o morales que operen en las Zonas Económicas Especiales como Administradores Integrales o Inversionistas; que reciban incentivos fiscales y aduanales, estarán obligados a generar empleos, inversión, dichos resultados serán evaluados por el Coneval, en el ámbito de sus atribuciones.</p> <p>.....</p> <div style="text-align: right;">  SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS 14 DIC 2015 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES Hora: 12:21 </div> |

12:33 hrs
14 DIC 2015

Atentamente

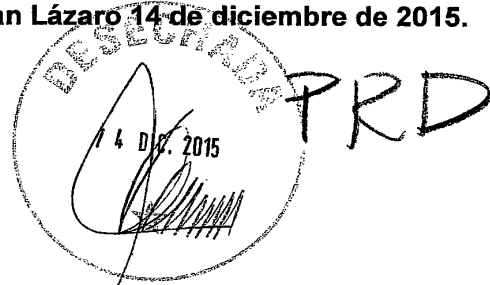


Dip. Fernando Galván Martínez



Palacio Legislativo de San Lázaro 14 de diciembre de 2015.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
 Presidente de la Mesa Directiva
 Cámara de Diputados



Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Federal Fernando Galván Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta soberanía, **la modificación del artículo 1º segundo párrafo y artículo 12 fracción ii, incisos f, g y la adición de un inciso e) a la fracción ii del artículo 12 de la ley federal de zonas económicas sociales especiales considerada en el artículo 9 de la ley general de bienes nacionales recorriendo al orden subsecuente para quedar como sigue:**

Edgar A.
 14 Dic 15
 12:31

| TEXTO DEL DICTÁMEN | MODIFICACIÓN |
|--|--|
| <p>Artículo I. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto, en el marco de la planeación nacional del desarrollo, regular la planeación, el establecimiento y la operación de Zonas Económicas Especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.</p> | <p>...</p> <p>13:20 hrs 14 DIC 2015</p> |



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dichas Zonas serán consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional y el Estado promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación del sector privado, se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones en las que se ubiquen, a través de una política industrial sustentable con vertientes sectoriales y regionales.

Artículo 12. ...

- I. ...
- II. ...
- a) a d) ...

e) La provisión de servicios de soporte para Inversionistas;

f) La promoción del encadenamiento productivo y de la incorporación de insumos nacionales a los procesos productivos;

g) El fomento al desarrollo económico, social y urbano del Área de Influencia, incluyendo programas de vivienda digna y cercana a los centros de trabajo; construcción de escuelas, espacios recreativos y culturales, así

Dichas Zonas serán consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional y el Estado promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación del sector privado, **el sector social de la economía y el de las comunidades indígenas;** se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones en las que se ubiquen, a través de una política industrial sustentable con vertientes sectoriales y regionales.

Artículo 12. ...

- I. ...
- II. ...
- a) a d) ...

e) El apoyo y fortalecimiento del sector social de la economía en la Zona y su Área de Influencia;

f) La provisión de servicios de soporte para Inversionistas;

g) La promoción del encadenamiento productivo y de la incorporación de insumos nacionales **y locales** a los procesos productivos; **priorizando siempre la incorporación de los insumos locales.**

h) El fomento al desarrollo económico, social y urbano del Área de Influencia, incluyendo programas de vivienda digna y cercana a los centros de trabajo, **proyectos productivos especiales;** construcción de escuelas,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

| | |
|---|--|
| <p>como el mejoramiento del transporte público y otros servicios públicos;</p> <p>h) En caso de que una administración portuaria integral a que se refiere la Ley de Puertos se ubique en el Área de Influencia o de manera contigua a ésta, los mecanismos de coordinación con aquélla para la debida operación de la Zona. En todo caso, se velará porque las políticas y programas para el desarrollo del sistema portuario nacional guarden congruencia con el Programa de Desarrollo y, en su caso, conforme al procedimiento previsto en el artículo 41 de la Ley de Puertos, se promoverán los ajustes que correspondan al programa maestro de desarrollo portuario a que se refiere dicho artículo, y</p> <p>i) Las demás que coadyuven a la adecuada operación de las Zonas.</p> | <p>espacios recreativos y culturales, así como el mejoramiento del transporte público y otros servicios públicos;</p> <p>i) En caso de que una administración portuaria integral a que se refiere la Ley de Puertos se ubique en el Área de Influencia o de manera contigua a ésta, los mecanismos de coordinación con aquélla para la debida operación de la Zona. En todo caso, se velará porque las políticas y programas para el desarrollo del sistema portuario nacional guarden congruencia con el Programa de Desarrollo y, en su caso, conforme al procedimiento previsto en el artículo 41 de la Ley de Puertos, se promoverán los ajustes que correspondan al programa maestro de desarrollo portuario a que se refiere dicho artículo, y</p> <p>j) Las demás que coadyuven a la adecuada operación de las Zonas.</p> |
|---|--|

ATENTAMENTE

Dip. Fernando Galván Martínez



Dip. Juan Romero Tenorio.

22

MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2015


Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIII Legislatura

RETIRADA
 14 DICIEMBRE 2015

13:20 hrs
 14 DIC 2015

Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno **reserva el artículo primero del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, la fracción III del artículo 9**, para quedar como sigue:

| Minuta | Propuesta de modificación |
|---|--|
| <p>Artículo 9. Previamente a la emisión del decreto a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría deberá elaborar un Dictamen, el cual deberá contener lo siguiente:</p> <p>I. El análisis relativo al cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 6 de esta Ley;</p> <p>II. La especificación de la Zona y su Área de Influencia, señalando su modalidad unitaria o por secciones y la delimitación geográfica de las mismas;</p> <p>III. Carta de intención suscrita por los titulares de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en donde se pretenda establecer la Zona, en la que manifiesten que, en términos de esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas que, en su caso, emita la Secretaría:</p> <p>a) Otorgan su consentimiento para el establecimiento de la Zona. Los gobiernos de las entidades federativas deberán acompañar la autorización del Poder Legislativo local si ello se requiere en términos de la legislación estatal, y en el caso de los municipios deberán acompañar el acuerdo del Ayuntamiento correspondiente;</p> <p>b) Se obligan a suscribir el Convenio de Coordinación correspondiente en caso de que se</p> | <p>Artículo 9. ...</p> <p>I. a II. ...</p> <div data-bbox="958 997 1339 1270" style="text-align: center;">  SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS 14 DIC 2015 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES Hora: 13:05 </div> <p>III. Carta de intención suscrita por los titulares de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en donde se pretenda establecer la Zona, en la que manifiesten que, en términos de esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas que, en su caso, emita la Secretaría:</p> <p>a) Otorgan su consentimiento para participar en el desarrollo de la Zona. Los gobiernos de las entidades federativas deberán acompañar la autorización del Poder Legislativo local si ello se requiere en términos de la legislación estatal, y en el caso de los municipios deberán acompañar el acuerdo del Ayuntamiento correspondiente;</p> <p>b) Se obligan a suscribir el Convenio de Coordinación correspondiente en caso de que se</p> |

Edgar R.
 14 Dic 15
 13:06



| | |
|---|--|
| <p>emita la declaratoria de la Zona, así como a participar en la elaboración del Programa de Desarrollo, al cual deberán sujetarse para el desarrollo del Área de Influencia;</p> <p>c) Se obligan a establecer un mecanismo de coordinación permanente entre los tres órdenes de gobierno en los términos del Convenio de Coordinación;</p> <p>d) Señalarán las facilidades y los incentivos que, en el ámbito de sus respectivas competencias, otorgarán para el establecimiento y desarrollo de la Zona, para lo cual previamente obtendrán las autorizaciones del Poder Legislativo estatal y del Ayuntamiento que se requieran en términos de las leyes y demás disposiciones jurídicas locales y municipales aplicables;</p> <p>e) Se obligan a llevar a cabo las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, así como para la instalación y operación de los Inversionistas dentro de la misma, y</p> <p>f) Se obligan a participar, conforme a su capacidad financiera, en el financiamiento de las inversiones públicas requeridas para establecer y desarrollar la Zona y su Área de Influencia, incluyendo el acceso a los servicios públicos necesarios;</p> <p>IV. Estudio de prefactibilidad que incluya, entre otra información, los sectores industriales que potencialmente puedan instalarse en la Zona; relación de posibles Inversionistas con interés de ubicarse dentro de la Zona; la Evaluación Estratégica sobre la situación e impacto sociales y ambientales; de uso de suelo y requerimientos de apoyos públicos complementarios;</p> | <p>emita la declaratoria de la Zona, así como a participar en la elaboración del Programa de Desarrollo, al cual deberán sujetarse para el desarrollo del Área de Influencia;</p> <p>c) Se obligan a establecer un mecanismo de coordinación permanente entre los tres órdenes de gobierno en los términos del Convenio de Coordinación;</p> <p>d) Señalarán las facilidades y los incentivos que pueden proporcionar en el ámbito de sus respectivas competencias para quienes se instalen en la zona, así como las condiciones que deben cumplir los interesados, incluyendo en cada caso el análisis costo-beneficio de corto y mediano plazo, respecto del conjunto de incentivos y costos sociales y ambientales para el desarrollo de los habitantes la zona, para lo cual previamente obtendrán las autorizaciones del Poder Legislativo estatal y del Ayuntamiento que se requieran en términos de las leyes y demás disposiciones jurídicas locales y municipales aplicables;</p> <p>e) Se obligan a llevar a cabo las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, así como para la instalación y operación de los Inversionistas dentro de la misma, y</p> <p>f) Se obligan a participar, conforme a su capacidad financiera, en el financiamiento de las inversiones públicas requeridas para establecer y desarrollar la Zona y su Área de Influencia, incluyendo el acceso a los servicios públicos necesarios;</p> <p>IV. ...</p> |
|---|--|



| | |
|---|--|
| <p>V. La información sobre las necesidades de infraestructura y las acciones de política pública que se requieran para el desarrollo de la Zona y su Área de Influencia, la cual servirá de base para la elaboración del Programa de Desarrollo, y</p> <p>VI. La demás información que establezca el Reglamento de esta Ley.</p> <p>Una vez que el Dictamen cuente con la aprobación de la Comisión Intersecretarial, la Secretaría someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, el proyecto de decreto a que se refiere el artículo anterior.</p> | <p>V. ...</p> <p>VI. La demás información que establezca el Reglamento de esta Ley.</p> <p>Los gobiernos estatales, ayuntamientos y entidades paraestatales con la información definida en el presente artículo, presentarán la solicitud para el desarrollo de la Zona a la Secretaría, La Comisión Intersecretarial, a solicitud de la Secretaría, dispondrá de un mes para emitir su opinión sustentada con respecto del proyecto, así como la contribución que harán las dependencias integrantes al mismo. El Consejo Técnico de la Zona, formado por los gobiernos estatales, ayuntamientos y entidades paraestatales, apoyará el trabajo de la Comisión Intersecretarial, que dispondrá 60 días naturales para entregar a la Secretaría la evaluación integral y el resumen ejecutivo. A partir de ese momento, la Secretaría dispondrá de 30 días naturales para hacer público el Dictamen, que deberá contener metas de desarrollo, costo-beneficio de los incentivos ofrecidos en empleos directos e indirectos y en recaudación neta, así como la capacidad estructural y tipo y volumen de las actividades que se pueden llevar a cabo en la zona en el transcurso del desarrollo de la misma.</p> <p>Una vez aprobado, la Secretaría someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, el proyecto de decreto a que se refiere el artículo anterior.</p> |
|---|--|

DIPUTADO JUAN ROMERO TENORIO



23

MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIII Legislatura

RETIRADA
14 DICIEMBRE 2015

Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno reserva el artículo primero del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en el primer párrafo del artículo 2, para quedar como sigue:

| Minuta | Propuesta de modificación |
|---|---|
| <p>Artículo 2. La construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de Zonas Económicas Especiales se realizará por el sector privado o, en su caso, por el sector público, en bienes inmuebles de propiedad privada o en inmuebles del dominio público de la Federación.</p> <p>En virtud de su objeto público como área prioritaria del desarrollo nacional, los inmuebles de la Federación en los que se establezcan Zonas Económicas Especiales, se consideran comprendidos en el supuesto a que se refiere el artículo 6, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales y, conforme a lo previsto en el artículo 9 de dicha Ley, se sujetarán exclusivamente a las leyes federales y a la jurisdicción de los poderes federales.</p> | <p>Artículo 2. El desarrollo integral de Zonas Económicas Especiales se realizará por el sector público, en espacios geográficos regionales, abarcando instalaciones federales, paraestatales, inmuebles de propiedad social o privada.</p> <p>En virtud de su objeto público como área prioritaria del desarrollo nacional, los inmuebles de la Federación ubicados en Zonas Económicas Especiales, se sujetarán exclusivamente a las leyes federales y a la jurisdicción de los poderes federales.</p> |

Edgar A.
14 Dic 15
13:06

DIPUTADO

JUAN ROMERO TENORIO



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 DIC 2015

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 17:56

13:20hs

14 DIC 2015



24

MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIII Legislatura

RETIRADA
14 Diciembre 2015

Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno reserva el artículo primero del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en la fracción I del artículo 3, para quedar como sigue:

| Minuta | Propuesta de modificación |
|---|--|
| <p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Administrador Integral: la persona moral o entidad paraestatal que, con base en un Permiso o Asignación, tiene a su cargo la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la Zona, incluyendo los Servicios Asociados o, en su caso, la tramitación de éstos ante las instancias correspondientes;</p> <p>II a XVI. ...</p> | <p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Administrador Integral: El funcionario público responsable de promover el desarrollo, fortalecimiento y el cumplimiento de las metas de la Zona, dando seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, tanto como usuarios o como proveedores, incluyendo los Servicios Asociados. En su caso, deberá tramitar éstos ante las instancias correspondientes;</p> <p>II a XVI. ...</p> |

Edgar D
14 Dic 15
13:06

DIPUTADO

JUAN ROMERO TENORIO

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
14 DIC 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 12:56

13:20hs
14 DIC 2015



25

MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIII Legislatura

RETIRADA
14 DICIEMBRE 2015

Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno **reserva el artículo primero del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, el párrafo primero del artículo 5,** para quedar como sigue:

| Minuta | Propuesta de modificación |
|---|---|
| <p>Artículo 5. En los aspectos no previstos en la presente Ley y su Reglamento, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código de Comercio y el Código Civil Federal, según la materia que corresponda.</p> <p>Respecto a las disposiciones de carácter fiscal y aduanero previstas en esta Ley, se aplicarán las leyes correspondientes a dichas materias, así como el Código Fiscal de la Federación.</p> | <p>Artículo 5. En los aspectos no previstos en la presente Ley y su Reglamento, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Código de Comercio y el Código Civil Federal, según la materia que corresponda.</p> <p>Respecto a las disposiciones de carácter fiscal y aduanero previstas en esta Ley, se aplicarán las leyes correspondientes a dichas materias, así como el Código Fiscal de la Federación.</p> |

Edgar A.
14 Dic 15
13:06

DIPUTADO

JUAN ROMERO TENORIO



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 DIC 2015

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 12:56

13:20 hr
14 DIC 2015

Registrada, insértese en el Diario de los Debates. Diciembre 14 de 2015.

①



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2015.
SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



10 DIC 2015

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: *[Signature]* Hora: *12:22*

**Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.**


Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrito, por el Dip. Victoriano Wences Real integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

Se propone adicionar la fracción XIV al artículo 29 del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, para quedar como sigue:

| TEXTO DEL DICTAMEN | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |
|---|---|
| <p>Artículo 29..... I. a XIII....</p> | <p>Artículo 29..... I. a XIII....</p> <p>XIV. Cuando exista una causa grave que ponga en peligro inminente la salud e integridad física y cultural de los habitantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas, o bien cuando por motivo de las obras ejecutadas por el inversionista se ponga en riesgo el ecosistema de los Pueblos y Comunidades Indígenas.</p> |

[Signature]
Dip. Victoriano Wences Real

Registrada e insertarse en el Diario de los Debates. Diciembre 14 del 2015



COORDINACIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

XIII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS
10 DIC 2015


RECIBIDO

NOMBRE *Manuela P* HORA *10:50*

Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2015

**Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.**



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

10 DIC 2015

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES
Nombre: *Zambrano* Hora: *12:20*

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrito, por el Dip. Victoriano Wences Real integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

Se propone modificar el artículo 18 del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, para quedar como sigue:

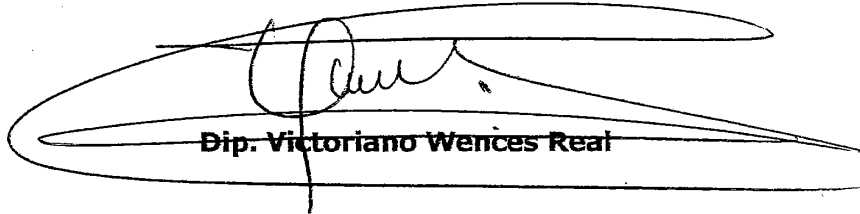
| TEXTO DEL DICTAMEN | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |
|---|---|
| <p>Artículo 18. Con la finalidad de tornar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en las Zonas y su Área de Influencia, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría, en forma coordinada, realizarán los procedimientos de consulta previa, libre e informada necesarios y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, con la participación que corresponda a las entidades federativas y municipios involucrados.</p> <p>En términos del Reglamento de esta Ley, el Administrador Integral y los Inversionistas deberán establecer programas de vinculación con empresas y trabajadores locales, y de responsabilidad social, con el</p> | <p>Artículo 18. Con la finalidad de tornar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en las Zonas y su Área de Influencia, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría, en forma coordinada, realizarán los procedimientos de consulta previa, libre e informada necesarios, con la utilización, traducción e interpretación de las lenguas y sus variantes dialectales con la debida pertinencia cultural, respetando los más altos estándares de los derechos humanos y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, con la participación que corresponda a las entidades federativas y municipios involucrados.</p> <p>En términos del Reglamento de esta Ley, el Administrador Integral y los Inversionistas deberán establecer programas de vinculación con empresas y trabajadores locales, y de responsabilidad social, con el</p> |



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Partido de
la Revolución Democrática

| | |
|---|---|
| <p>objeto de promover el desarrollo humano y sustentable de las comunidades o localidades en las que se ubique la Zona y su Área de Influencia, sin menoscabo de las obligaciones que corresponden al Estado.</p> | <p>objeto de promover el desarrollo humano y sustentable respetando en todo momento la cosmovisión indígena de las comunidades o localidades en las que se ubique la Zona y su Área de Influencia, sin menoscabo de las obligaciones que corresponden al Estado.</p> |
|---|---|



Dip. Victoriano Wences Real

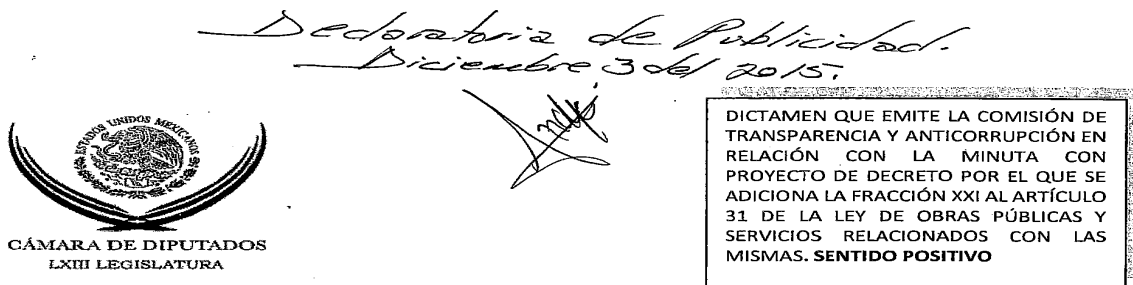
LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:

Dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con fundamento en los artículos 39, numeral 1 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 1 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía el presente Dictamen con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión, responsable del análisis y dictamen de la Minuta con proyecto de Decreto que nos ocupa, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y del recibo de turno de esta Comisión para emitir el dictamen correspondiente.
- II. En el apartado titulado "**CONTENIDO DE LA MINUTA**" se resume el objetivo de la Minuta enviada por el Senado, respecto de la Iniciativa que nos ocupa.
- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha de 13 de noviembre de 2012, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I y último párrafo del artículo 30 y se adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fue presentada ante el pleno del Senado de la



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. **SENTIDO POSITIVO**

República, por el Senador Oscar Román Rosas González y suscrita por el Senador Raúl Aarón Pozos, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, turnó la referida iniciativa a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos Segunda.

TERCERO. En sesión ordinaria celebrada en la H. Cámara de Senadores el 26 de febrero de 2013, se aprobó el dictamen de mérito por unanimidad el dictamen con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, turnándose a la H. Cámara de Diputados para los efectos Constitucionales correspondientes.

CUARTO.- Con fecha 26 de febrero, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores, determinó remitir la minuta en comento, a la Cámara de Diputados para sus efectos Constitucionales correspondientes.

QUINTO.- Con fecha 28 de febrero de 2013, en sesión plenaria de la H. Cámara de Diputados, se recibió la Minuta de referencia, la cual fue turnada en la misma fecha por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para su análisis, estudio y elaboración de dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA MINUTA

En la minuta proyecto de decreto, la H. Cámara de Senadores señala que coinciden con los proponentes, en el sentido de la inversión en infraestructura realizada por el Gobierno Federal que constituye una palanca de desarrollo económico para el país, por la importante contribución a la generación de empleos y cadenas de proveeduría de bienes y servicios que impulsan la participación de los sectores público y privado en los diversos sectores de la economía.

Continúa señalando que, la contratación de obras pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se encuentran regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No obstante, encontramos su base regulatoria en el párrafo tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 134...

...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. **SENTIDO POSITIVO**

proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Recalca que, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, define en la fracción VIII de su artículo 2, que se entenderá por obra pública:

Artículo 2.-...

I. a VII. ...

VIII. Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura: las obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético;

Destaca la Cámara de origen que, las licitaciones públicas tienen el carácter de nacional, internacional bajo cobertura de tratados e internacional abierta, según se desprende del contenido del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece:

Artículo 30. El carácter de las licitaciones públicas, será:

I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente;

II. Internacional bajo la cobertura de tratados, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los mismos y en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que el nuestro tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, o

III. Internacional abierta, en la que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, aún sin que nuestro país tenga celebrados tratados de libre comercio con su país de origen, cuando:

a) Previa investigación que realice la dependencia o entidad convocante, los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos o sea conveniente en términos de precio;



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. **SENTIDO POSITIVO**

- b) *Habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presenten proposiciones, y*
- c) *Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.*

En el caso de las licitaciones a que se refiere esta fracción, deberá negarse la participación a extranjeros cuando su país no conceda un trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos.

En las licitaciones públicas, podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocante. Asimismo, deberá incorporarse por lo menos treinta por ciento de mano de obra nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Establece que el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispone que:

Artículo 19.- Las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sea por contrato o por administración directa, así como los contratistas con quienes aquellas contraten, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. En la convocatoria a la licitación se precisarán, en su caso, aquéllos trámites que corresponderá realizar al contratista.

Realiza un apartado de modificaciones donde considera que, es inaplicable e inoperante desde el punto de vista jurídico, pretender establecer un porcentaje de por lo menos el 70% por ciento de "mano de obra local" únicamente para las licitaciones públicas que tengan el carácter de Nacional. Asimismo considera que existe un vacío jurídico en el marco legal al no darse una definición o elementos de lo que se entenderá por "mano de obra local". En consecuencia concluye que es improcedente la propuesta de reforma a la fracción I y último párrafo del artículo 30 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. **SENTIDO POSITIVO**

Por lo expuesto, la Colegisladora concluye señalando que coincide con lo que plantea en adicionar la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXI al artículo 31, recorriéndose las demás de manera subsecuente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA |
|--|---|
| Artículo 31. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: | Artículo 31. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: |
| I. a XX. ... | I. a XX. ... |
| XXI. Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse; | XXI. El porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en las obras o servicios a realizarse; |
| XXII. Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de esta ley; | XXII. Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse; |
| XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desecha miento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes; | XXIII. Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de esta ley; |
| XXIV. Porcentaje, forma y términos de las garantías que deban otorgarse; | XXIV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier |



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SENTIDO POSITIVO

| | |
|--|---|
| | otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes; |
| XXV. Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 46 de esta ley; | XXV. Porcentaje, forma y términos de las garantías que deban otorgarse; |
| XXVI. La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de esta ley; | XXVI. Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 46 de esta ley; |
| XXVII. El procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, según el tipo de contrato; | XXVII. La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de esta ley; |
| XXVIII. Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de Compra Net, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la convocante; | XXVIII. El procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, según el tipo de contrato; |
| XXIX. La relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones, atendiendo al tipo de contrato, así como a las características, magnitud y complejidad de los trabajos. | XXIX. Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de Compra Net, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la convocante; |
| XXX. El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la presente ley; | XXX. La relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones, atendiendo al tipo de contrato, así como a las características, magnitud y complejidad de los trabajos. |
| XXXI. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, | XXXI. El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los |



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SENTIDO POSITIVO

| | |
|--|---|
| <p>en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; y</p> | <p>gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la presente ley;</p> |
| <p>XXXII. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación.</p> | <p>XXXII. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; y</p> |
| | <p>XXXIII. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación.</p> |

Establecidos los antecedentes y el contenido de la minuta, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las diputadas y los diputados de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, coincidimos con lo expuesto por parte de la colegisladora de adicionar la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. **SENTIDO POSITIVO**

Relacionados con las Mismas, a fin de establecer en la convocatoria a la licitación Pública, “el porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en las obras o servicios a realizarse”.

Más aún coincidimos con la adición a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en virtud de que los servidores públicos de las dependencias, entidades y demás Ejecutores del Gasto Público Federal, que tienen bajo su responsabilidad el llevar a cabo el procedimiento de contratación de la obra pública, será con el propósito de considerar un porcentaje mínimo de obra local por encima de la obra internacional.

Al respecto, consideramos conveniente mencionar que, la base regulatoria de la legislación antes mencionada, se encuentran los párrafos tercero y cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a letra dicen:

Artículo 134. ...

...
...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Quando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado

SEGUNDA. Esta Comisión ha considerado que la adición de la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, refuerza dicha Ley, que es trascendental para la defensa de las y los trabajadores mexicanos que sean contratados para la realización de obras y servicios.

Por ello, para esta Comisión dictaminadora resulta conveniente y sistemático hacer mención de los marcos jurídicos de referencia nacionales que regulan las licitaciones públicas, así como la obligación de los responsables de obras y servicios de contar con el personal adecuado para dicho proyecto, un ejemplo de ello es el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que considera lo referente a “mano de obra”, término indispensable que se encuentra estipulado en la fracción tercera, segundo párrafo del artículo 44, el cual refiere lo siguiente:



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SENTIDO POSITIVO

Artículo 44.- Las dependencias y entidades atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán que la proposición de los licitantes contenga, cuando corresponda, los siguientes documentos:

I. a II. ...

III. ...

Para efectos del último párrafo del artículo 30 de la Ley, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizada por personas de nacionalidad mexicana.

Asimismo, la Ley Federal de Trabajo señala en su artículo 7, que:

Artículo 7o.- En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos”.

Otra norma jurídica que refiere el tema es la misma Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que su fracción primera del artículo 70, dispone que:

Artículo 70. Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, las dependencias y entidades podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción y personal técnico, según el caso, que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos y podrán:

I. Utilizar la mano de obra local que se requiera, lo que invariablemente deberá llevarse a cabo por obra determinada;

En este mismo orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. **SENTIDO POSITIVO**

bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, expresa en su fracción I y II del artículo 28, lo siguiente:

Artículo 28. El carácter de las licitaciones públicas, será:

I. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general, o bien, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado éstos, se haya realizado la reserva correspondiente.

La Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general establecerá los casos de excepción correspondientes a dicho contenido, así como un procedimiento expedito para determinar el porcentaje del mismo, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

Tratándose de la contratación de arrendamientos y servicios, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

II. Internacional bajo la cobertura de tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, y

...

En la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, expresa en su artículo 70 fracción vigésima octava inciso A que:

Artículo 70. *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SENTIDO POSITIVO

I. a XXVII. ...

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;**
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;**
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;**
- 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;**
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;**
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;**
- 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;**
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;**
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;**
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;**
- 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;**
- 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;**
- 13. El convenio de terminación, y**
- 14. El finiquito;**

Por lo anterior, es considerable mencionar que el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, concluye que:

Artículo 30. El carácter de las licitaciones públicas, será:

- I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente;*



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. **SENTIDO POSITIVO**

II. Internacional bajo la cobertura de tratados, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los mismos y en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que el nuestro tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, o

III. Internacional abierta, en la que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, aún sin que nuestro país tenga celebrados tratados de libre comercio con su país de origen, cuando:

a) Previa investigación que realice la dependencia o entidad convocante, los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos o sea conveniente en términos de precio;

b) Habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presenten proposiciones, y

c) Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.

En el caso de las licitaciones a que se refiere esta fracción, deberá negarse la participación a extranjeros cuando su país no conceda un trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos.

En las licitaciones públicas, podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocante. Asimismo, deberá incorporarse por lo menos treinta por ciento de mano de obra nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

TERCERA. Por tanto, para esta Comisión Dictaminadora, la propuesta de adicionar fracción XXI al artículo 31, recorriéndose las demás en su orden, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, permitirá impulsar con mayor vigor el empleo de los recursos humanos del país y la adquisición o arrendamiento de bienes producidos en territorio nacional, así como contribuir a incentivar la economía nacional en estos tiempos de crisis que vive la Nación.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora comparte lo expresado por la Colegisladora, al señalar que es inaplicable e inoperante desde el punto de vista jurídico, pretender establecer un porcentaje de por lo menos el 70% por ciento de "mano de obra local" únicamente para las licitaciones públicas que tengan el carácter de Nacional, así como, al considerar que existe un vacío jurídico en el marco legal al no darse una definición o elementos de lo que se entenderá por "mano de obra local". En consecuencia concluye que es improcedente la propuesta de reforma a la fracción I y último párrafo del artículo 30 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. **SENTIDO POSITIVO**

CUARTA. En razón a lo antes expuesto, esta Comisión dictaminadora coincide con la colegisladora de adicionar una fracción al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al considerar el porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en las obras o servicios a realizarse, ya que si tomamos en cuenta el Índice de Competitividad Global (ICG) 2014-2015 del Foro Económico Mundial (WEF) por sus siglas en Inglés, que mide la calidad de las políticas de gobierno, México se encuentra en un nivel de calidad medio, compartiendo posición con países como Argentina, Brasil, Colombia y Perú, es decir, nuestro país cayó seis posiciones con respecto a la mediación 2013-2014, al pasar del lugar 55 al 61, superado por Chile (32), Panamá (48), Costa Rica (51) y Brasil (57). Algunos de los indicadores que explican esta caída se encuentran en las áreas que prestan mayor rezago: la eficiencia del mercado laboral, la calidad de las instituciones y la eficiencia del mercado de bienes.¹

En este mismo sentido, es importante mencionar el estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que señala en su último "Estudio Económico sobre México" que los estados y municipios pueden mejorar o entorpecer la capacidad de sus territorios para generar crecimiento y atraer inversión a través de mecanismos regulatorios y la manera en la que ejecutan políticas públicas.

Asimismo refiere que, "las economías locales crecen cuando los factores productivos como lo son el capital humano, financiero y físico, entre otros se desplazan hacia los proyectos y los sectores más productivos. En nuestros estados ocurre justo lo contrario: son territorios que no atraen inversión, no tienen un clima de negocios propicio, sus empresas se encuentran estancadas y gran parte de su mano de obra se emplea en actividades de baja productividad"².

Por lo anterior, la eficiencia y flexibilidad del mercado laboral son la clave para asignar la fuerza laboral a sus usos más efectivos, como es la contratación de la fuerza laboral mexicana que los licitantes deben incorporar en las obras o servicios.

En virtud de las consideraciones vertidas, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

Artículo Único.- Se adiciona la fracción XXI al artículo 31, recorriéndose las demás de manera subsecuente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

¹ <http://imco.org.mx/competitividad/indice-global-de-competitividad-2014-2015-via-wef/>

² <http://www.forbes.com.mx/corrupcion-la-amenaza-para-la-inversion-tras-las-reformas/>



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. **SENTIDO POSITIVO**

Artículo 31. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

I. a la XX. ...

XXI. El porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en las obras o servicios a realizarse.

XXII. Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse;

XXIII. Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de esta Ley;

XXIV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

XXV. Porcentaje, forma y términos de las garantías que deban otorgarse;

XXVI. Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 46 de esta Ley;

XXVII. La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de esta Ley;

XXVIII. El procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, según el tipo de contrato;

XXVIX. Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la convocante;

XXX. La relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones, atendiendo al tipo de contrato, así como a las características, magnitud y complejidad de los trabajos.

XXXI. El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la presente Ley;



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. **SENTIDO POSITIVO**

XXXII. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, y

XXXIII. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación.

....
....
....
....

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Noviembre de 2015



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE POLÍTICA JURÍDICA Y ANTICORUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SENTIDO POSITIVO

| Foto | Nombre | A favor | En contra | Abstención |
|------|---|---------|-----------|------------|
| | Dip. Rogerio Castro Vázquez Presidente MORENA | | | |
| | Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano Secretaria de la Comisión PRI | | | |
| | Dip. J. Aurora Cavazos Cavazos Secretaria de la Comisión PRI | | | |
| | Dip. Hugo Daniel Gaeta Esparza Secretario de la Comisión PRI | | | |
| | Dip. Delia Guerrero Coronado Secretaria de la Comisión PRI | | | |



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE POLÍTICA FISCAL, RELACIONES Y ANTICIPA SUBSIDIOS

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SENTIDO POSITIVO

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | <p>Dip. Lorena del Carmen Alfaro García Secretaria de la Comisión PAN</p> | | | |
| | <p>Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo Secretaria de la Comisión PAN</p> | | | |
| | <p>Dip. Sharon Cuenca Ayala Secretaria de la Comisión PVEM</p> | | | |
| | <p>Dip. María Candelaria Ochoa Ávalos Secretaria de la Comisión MC</p> | | | |
| | <p>Dip. Omar Ortega Álvarez Secretario de la Comisión PRD</p> | | | |






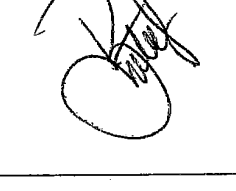

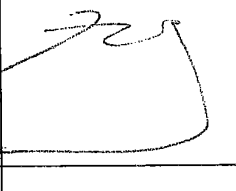

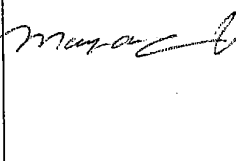


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

SECRETARÍA DE FINANZAS, FISCALÍA Y ANTI-CORRUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SENTIDO POSITIVO

| | | | | |
|---|---|---|--|--|
|  | <p>Dip. Emma Margarita Alemán Olvera Integrante PAN</p> |  | | |
|  | <p>Dip. Claudia Edith Anaya Mota Integrante PRI</p> |  | | |
|  | <p>Dip. Bernardino Antelo Esper Integrante PRI</p> |  | | |
|  | <p>Dip. José Hernán Cortés Berumen Integrante PAN</p> |  | | |
|  | <p>Dip. Mayra Angélica Enríquez Vanderkam Integrante PAN</p> |  | | |



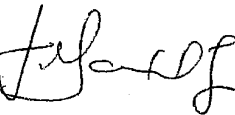





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA, FINANZAS Y ANTICORUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SENTIDO POSITIVO

| | | | | |
|---|--|---|--|--|
|  | <p>Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco Integrante PES</p> | | | |
|  | <p>Dip. Jorgina Gaxiola Lezama Integrante PVEM</p> |  | | |
|  | <p>Dip. Guadalupe Hernández Correa Integrante MORENA</p> |  | | |
|  | <p>Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa Integrante PAN</p> | | | |




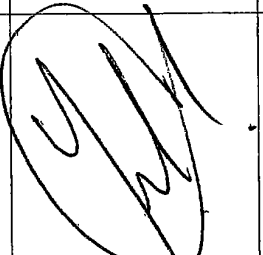

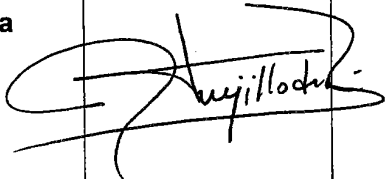

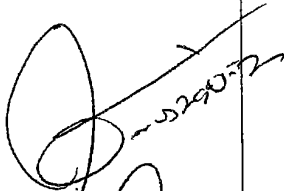

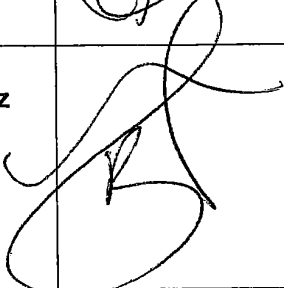


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y ANTICORRUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SENTIDO POSITIVO

| | | | |
|---|--|---|--|
|  | <p>Dip. Susana Osorno Belmont Integrante PRI</p> |  | |
|  | <p>Dip. Yulma Rocha Aguilar Integrante PRI</p> |  | |
|  | <p>Dip. Georgina Trujillo Zentella Integrante PRI</p> |  | |
|  | <p>Dip. Luis Felipe Vázquez Guerrero Integrante PRI</p> |  | |
|  | <p>Dip. Brenda Velázquez Valdez Integrante PAN</p> |  | |

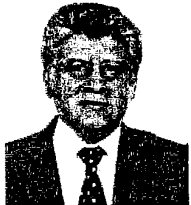
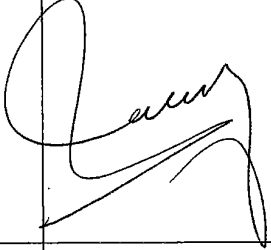

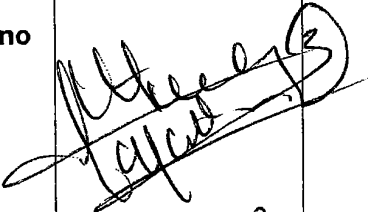

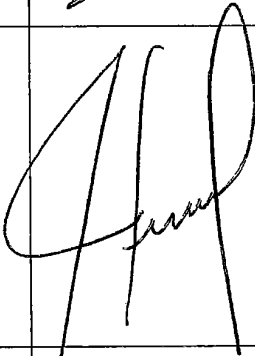

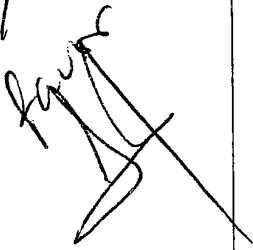


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN RELACIÓN CON LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SENTIDO POSITIVO

| | | | | |
|---|--|---|--|--|
|  | <p>Dip. Francisco Martínez Neri Integrante PRD</p> |  | | |
|  | <p>Dip. Rafael Hernández Soriano Integrante PRD</p> |  | | |
|  | <p>Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín Integrante PRI</p> |  | | |
|  | <p>Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio Integrante PRI</p> |  | | |

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene la palabra, por diez minutos, el diputado Rogerio Castro Vázquez, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

A ver, perdón, antes diputado Castro. A ver, sonido en la curul del diputado Wences, por favor.

El diputado Victoriano Wences Real (desde la curul): Gracias, presidente. Solamente para dejar constancia que con fecha 10 de diciembre presenté dos reservas de este dictamen que se acaba de aprobar, pero de forma irregular lo sacaron del orden del día, lo bajaron. Solamente comentar que aquí todos somos pares y que tenemos la misma oportunidad de presentar reservas y demás, y también a los señores coordinadores de la fracción del PRD no pueden retirar ninguna reserva de ningún diputado de esta fracción. Gracias, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se registra su expresión en el Diario de los Debates. Ahora sí, diputado Castro.

El diputado Francisco Martínez Neri (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A ver, perdón. Antes, sonido en la curul del diputado Martínez Neri.

El diputado Francisco Martínez Neri (desde la curul): Presidente, para manifestarle que hubo un error en la administración y que eso ocasionó que esa reserva no fuese programada. No es desde luego voluntad de la coordinación, ni mucho menos separar o eliminar una intervención. Quiero hacer esa aclaración porque, pues el compañero tenía hacer uso de la palabra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Martínez Neri. En realidad lo que hemos hecho aquí ha sido dejar inscritas las que son ratificadas por los respectivos grupos parlamentarios.

El diputado Jorge Ramos Hernández (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Allá, sonido en la curul... ¿Quién me está pidiendo? Ah. La curul del diputado Jorge Ramos, por favor.

El diputado Jorge Ramos Hernández (desde la curul): Presidente, gracias. Primero para destacar la trascendencia de este acuerdo, en términos de que por primera vez se aprueba una visión con criterio regional en el desarrollo de nuestro país y por eso como grupo parlamentario apoyamos esta iniciativa.

Pero no quisiera dejar pasar la oportunidad de acentuar que en el norte del país existen condiciones para poder crear una zona económica especial con características distintas, pero que al país le permitiría potenciar más la vecindad que tenemos con el estado de Baja California, en particular con Estados Unidos.

Creo que esto abre para nosotros y reabre una discusión que tenía tiempo descansando para que a partir de este diseño de ley hagamos la propuesta respectiva para la frontera norte de México.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado. Se registra también su consideración. Ya llegará el momento también para Sonora, que creo que también necesita por ahí la frontera de Nogales algo especial, pero ahorita sale esto y qué bueno que ha salido por unanimidad y en los términos en que ya lo conocimos. Adelante, diputado Castro, por cinco minutos, por favor.

El diputado Rogerio Castro Vázquez: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, presidente de la Mesa Directiva. A continuación les presentamos este dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En este sentido es importante decir que en México se destina del 15 al 20 por ciento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el desarrollo de proyectos de inversión física. Sin embargo, de acuerdo a estadísticas obtenidas en México Evalúa, la obra pública en México tiene efectos limitados para promover el crecimiento económico y la equidad de oportunidades.

Las razones por las cuales no tiene ese impacto que se espera, se deben a la enorme desconexión entre el nivel de gasto público realizado y los resultados obtenidos particularmente en cada sector.

Estos elementos comunes que explican esta gran falta de calidad y eficiencia del gasto público del país –es importante decirlo–, uno, es que se usa de manera política el Pre-

supuesto y el otro es que hay un arreglo disfuncional del gasto federal y la falta de mecanismos de control, rendición de cuentas y los escasos indicadores relevantes para medir el impacto real del gasto.

La obra pública en nuestro país ha tenido una enorme contracción de 2012 a 2014, siendo el 2013 el año crítico al llevar una variación de menos del 4.5 por ciento. Si bien teóricamente la obra pública debería de tener un impacto positivo en la vida de los habitantes del país, la obra pública ha sido tristemente imagen de afectación cotidiana de la vida de la gente, el desplazamiento de ecosistemas, el daño de cultivos, el acaparamiento de aguas de la comunidad y otras situaciones.

Hoy el dictamen que estamos presentando pretende, quizá de una manera mínima pero intenta, con este dictamen que se destine un porcentaje mínimo de obra local que los licitantes deberán incorporar en las obras o servicios a realizarse.

Con este dictamen la Cámara de Diputados contribuye para que la Federación, los estados y los municipios cuenten con una adición importantísima, lo que sin duda constituye mejores condiciones para el país, y contribuir a la generación de empleos y cadenas de bienes y servicios que impulsen la participación del sector público y privado en los diferentes sectores de la economía.

Los beneficios, quiero destacarlos, son: una derrama de recursos en el proceso de construcción; incentivar la economía indirecta al lograr que la comunidad que trabaje en ella y requiera mejores servicios, se derrame y poder cubrir las necesidades; dar empleo y mejores condiciones económicas a los habitantes de la comunidad.

También es importante destacar que en el presente dictamen se logró un consenso en la Comisión de Transparencia de todas las fuerzas políticas que participan en ella. Por eso pedimos a esta soberanía que voten a favor de la presente. Es cuanto, señor a presidenta.

**Presidencia de la diputada
María Bárbara Botello Santibáñez**

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputado.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Está a discusión en lo general y en lo particular. De

conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario diputadas y diputados. Tiene la palabra hasta por cinco minutos, el señor diputado Abdies Pineda Morín, del Partido Encuentro Social.

El diputado Abdies Pineda Morín: Con su venia, diputada presidenta. Honorable asamblea, ocupo la más alta tribuna de la nación para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Encuentro Social con respecto del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas.

La comisión, con oportunidad, le propone a este pleno que la nueva fracción señale que en las convocatorias a licitaciones públicas se establecerá un porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en las obras o servicios a realizarse.

Vemos con buenos ojos que las licitaciones pueden convertirse en mecanismos que detonen el desarrollo económico y social en los lugares en los que se lleven a cabo proyectos de inversión productiva.

Con ello, los gobiernos de los tres órdenes tendrán que vigilar que esta disposición se cumpla con la intencionalidad con la que modificamos esta ley los legisladores. Encuentro Social se pronuncie porque en las normas reglamentarias y administrativas de esta reforma se especifiquen los mayores porcentajes posibles y las mejores condiciones de contratación, que eleve los niveles de vida de los habitantes de los lugares en los que se generará una obra o se brindarán servicios.

Con esta reforma, si se aplica en términos dará paso a la sustitución de la empresa socialmente responsable –entre comillas– por la empresa sustentable local integrada que hace de la fuerza local su principal motor de crecimiento. Este tipo de empresas le urgen al país, ya que el desempleo es el principal problema que daña a nuestras familias.

Se calcula que a nivel nacional, hasta el mes de octubre de este año, en empleos eventuales se encuentran 4 millones 160 mil 241 trabajadores. En la informalidad, 29 millones 679 mil 773 personas. Este factor económico y la caída del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2016 en 16.6 por ciento en el gasto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberán de incentivar una mayor par-

ticipación de los sectores privados y sociales de la economía.

Encuentro Social votará a favor de este dictamen y espera que haya talento suficiente en el Poder Ejecutivo para hacer coincidir esta modificación legal con la nueva ley de zonas económicas especiales, para generar cadenas productivas en las que todos los actores salgan beneficiados con ganancias para los empresarios, salarios y condiciones laborales dignas para los trabajadores locales, así como el cumplimiento de metas en los programas de los gobiernos en los que se desarrollen proyectos licitados mediante la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y esperamos la nueva Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

Mi bancada convoca a los demás grupos parlamentarios a votar a favor del dictamen en discusión. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputado. Ahora tiene la palabra, para hablar del proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la diputada Karina Sánchez Ruiz, del Partido Nueva Alianza, hasta por cinco minutos.

La diputada Karina Sánchez Ruiz: Fomentar el empleo a nivel local es una forma de fomentar el desarrollo. Con la venia de la Presidencia. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, el dictamen que estaremos votando el día de hoy busca adicionar la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es con la finalidad de que en las convocatorias para licitaciones públicas se incluya el porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en las obras o servicios a realizarse.

El artículo 134 constitucional, en sus párrafos tercero y cuarto, establece la obligación que tiene el sector público de llevar a cabo licitaciones públicas para realizar adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, al igual que la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra.

Las especificaciones de este proyecto constitucional se encuentran incluidas en diversas leyes, entre las cuales se en-

cuentra la que hoy con nuestro voto estaremos reformando. Para Nueva Alianza, es un compromiso ineludible crear incentivos para la generación de más y mejores empleos, y de este modo, así poder combatir los altos niveles de pobreza disminuyendo las brechas de desigualdad que tanto afectan la cohesión social.

Al adicionar un requisito para que en las convocatorias de licitación pública se incluya un porcentaje de mano de obra local, se contribuye de forma explícita a fomentar el empleo a nivel local.

Lo anterior, no solo incrementa el empleo sino que abona a la transparencia del ejercicio del gasto de gobierno, ya que exigen mejor claridad en las licitaciones y establece criterios decisivos que tienen una estrecha relación con el desarrollo de las comunidades. La creación de empleos dignos y la recuperación del poder adquisitivo del salario y de las y los mexicanos, son condiciones esenciales para el desarrollo nacional. Contribuir en esta encomienda, es una responsabilidad del Estado mexicano.

La Ley de Obras Públicas, ya refiere en el artículo 30, la obligación de incorporar por lo menos un 30 por ciento de mano de obra nacional, lo cual, es coincidente con el objetivo que persigue la minuta que hoy estamos votando.

Nuestro país se encuentran en el lugar número 61 del índice de competitividad global 2014-2015, elaborado por el Foro Económico Mundial, en comparación con el año anterior hemos caído 6 lugares. En contraste, un país con características socioeconómicas similares al nuestro, como Chile, ocupa el lugar número 33.

Lo anterior es una muestra de que a pesar de tener como principal socio comercial a Estados Unidos, México no ha sabido aprovechar sus condiciones naturales para incrementar el nivel de vida de las y los mexicanos. Es necesario hacer ajustes como los que hoy se están incluyendo en la minuta que estamos aprobando, para que esas reformas tengan una repercusión directa en el incremento de las fuentes de empleo.

Para Nueva Alianza, es imperativo que las inversiones que se logren atraer a las entidades federativas tengan un impacto directo en el incremento de los niveles de vida la población. La creación de empleo es una forma más efectiva para el fomento del crecimiento y desarrollo. De nada nos sirve fomentar la calidad en la educación si carecemos de las oportunidades laborales para las y los mexicanos.

Estamos convencidos de que la economía de mercado es la forma más eficiente de organizar las relaciones socioeconómicas, pero para que esto contribuya a una distribución equitativa de las oportunidades, es imprescindible la participación decidida de un Estado fuerte, dotado de un marco normativo sólido, mediante disposiciones como la que contiene la minuta que hoy discutimos se busca que tanto estados como municipios puedan mejorar sus condiciones para generar crecimiento atrayendo inversiones mediante sistemas regulatorios claros y eficaces.

En Nueva Alianza estamos decididos a contribuir al desarrollo de cada entidad federativa y a crear condiciones idóneas para promover la inversión. Por este motivo nos manifestamos a favor del presente dictamen. Los retos de México son nuestro impulso. Es cuanto, diputada presidente.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputada. Ahora también tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos: Muy buenas tardes. Gracias, presidenta. Compañeras, compañeros diputados, el dictamen que hoy se somete a nuestra consideración tiene el propósito de fortalecer el mercado laboral mexicano con oportunidades de empleo para las personas que viven en las zonas donde se va a realizar obra pública o servicios que sean visitados por el gobierno mexicano.

La adición de una fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos, tiene el propósito antes señalado. Es común ver a lo largo y ancho del país, que cuando se va a realizar una obra pública se contratan trabajadores que provienen de otras regiones.

Con las reformas de este dictamen se puede y se debe buscar generar oportunidades de empleo a las personas que viven en los lugares donde las obras se realicen. Esta incorporación a las actividades laborales deberá ser en todos los niveles que se requieran, desde albañilería hasta de dirección, de ingeniería o las que correspondan. No solamente contratar mano de obra barata, sino también mano de obra especializada en las regiones específicas.

Para los estudiantes o los egresados de las escuelas cercanas a los centros donde las obras se realicen será bené-

fico, porque les permitirá aplicar los conocimientos adquiridos en las aulas de sus actividades directamente productivas.

Con esta reforma se pretende que los empleos que se generen sean ocupados por personas que vivan en esas zonas, pero también quizá lo que vale la pena destacar es que no solamente beneficia a esa localidad, sino también el tejido social de esas comunidades. Por eso, la fracción Ciudadano votará a favor.

Y quisiera terminar con una reflexión, este dictamen salió por acuerdo del pleno de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, yo les pido, desde esta tribuna, a mis compañeras y compañeros del PRI y del Partido Verde, que nos hagan quórum en la comisión. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputada. Ahora tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Guadalupe Hernández Correa, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Guadalupe Hernández Correa: Con su permiso, presidenta. En relación a la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, diputadas, diputados, ante la situación por la que atraviesa nuestro país y en consideración a las reformas votadas en este recinto para el combate a la corrupción y la rendición de cuentas, es necesario diseñar e implementar herramientas y mecanismos del control, necesarios para poder vigilar la administración de los recursos en las inversiones públicas, sobre todo aquellas que generan grandes impactos en la economía nacional.

Para el Grupo Parlamentario de Morena, la propuesta a discusión considera un avance y votará a favor del mismo. Sin embargo, queremos dejar constancia que la incorporación de la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de alguna manera obliga a las empresas licitantes a establecer dentro de los requisitos de participación el porcentaje mínimo de la mano de obra, que deberán incorporar a las obras a servicio a realizarse.

Pero esta medida no da plena certeza para que la empresa ganadora emplee la mano de obra local. Es decir, se le obliga a que establezca el porcentaje con un requisito pero es ambiguo, puesto que el rango puede ser de cero a cien, permitiendo justificar a la empresa que el municipio, el estado

o lugar donde se ejecuten los trabajos no cuentan con la mano de obra calificada.

Es importante aclarar que el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Relacionadas con las Mismas establece que el carácter de las licitaciones públicas puede ser nacional, internacional, abierto en este sentido.

La incorporación de esta fracción solo se aplicaría a la licitación pública nacional, dejando a libre albedrío a las empresas trasnacionales a establecerlo o no. La ausencia de control, vigilancia y seguimiento al desarrollo de inversión pública ha impedido la generación de empleos bien remunerados, el crecimiento de la economía y el desarrollo de nuestro país.

El dictamen a discusión fortalecería el objetivo del promotor si la cámara de origen lejos de rechazar la propuesta de establecer como obligatorio que las empresas contrataran el 70 por ciento de la mano de obra local, éste se hubiera homologado al último párrafo del artículo 30 de la misma ley, el cual establece que en las licitaciones públicas podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocante.

Asimismo, deberá incorporarse por lo menos por 30 por ciento de mano de obra nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Para Morena votar a favor del presente dictamen representa fortalecer mecanismos de control, vigilancia y rendición de cuentas en lo que respecta a obras públicas y desarrollo del país. Pero más que eso es poner en marcha dichos mecanismos, pues como es de conocimiento de esta asamblea, la propuesta se presentó desde noviembre del 2012. Aprobar este pequeño cambio le tomó al Congreso tres años. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputada. Ahora tiene la palabra la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos.

La diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala: Buenas tardes, con el permiso de la Presidencia. En el Grupo Parlamentario del Partido Verde, estamos a favor del dicta-

men, toda vez que es de suma trascendencia para las localidades de nuestro país.

Nada grave amasa a los habitantes de una localidad que se realice una obra pública en su comunidad y que no se utilice la mano obra local, sino que las empresas lleven a los trabajadores de otro lugar. En ocasiones, los actores locales prácticamente son borrados del mapa y esto no ayuda a la economía municipal.

Sabemos que una de las problemáticas que enfrentamos en nuestro país es la falta de empleo. Actualmente no está regulada obligación alguna para que en obra pública se use preferentemente la mano de obra local y la derrama económica sea benéfica a la región.

Con esta reforma estamos asegurando los escenarios para impulsar el desarrollo del sector empresarial en cada localidad de nuestro país, que en muchas ocasiones se ve desplazado por grandes empresas que traen de otra parte el recurso humano, sin que exista una derrama o beneficio a cada localidad o región.

Estos cambios contribuyen con el desarrollo económico de las entidades federativas y de sus municipios, impulsan la creación de fuentes de empleo en aquellas regiones que a pesar de contar con recursos humanos disponibles no han logrado ocuparlos eficientemente y se encuentran desperdiciados. Las empresas locales se verían beneficiadas al contar con la cercanía y disposición de mano de obra, en lugar de pagar costosos traslados de trabajadores de diferentes regiones.

Esta reforma estimula al sector empresarial para que a través de sus empresas e industrias volteen la mirada hacia los recursos humanos locales y permitan así incorporarlos con sus fuentes de trabajo al desarrollo de sus regiones y por ende al desarrollo nacional.

Para el Partido Verde con este dictamen se deja patente que con esta reforma se da un paso, paso que es necesario dar, sin embargo habrá que hacer una revisión a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, para que sea una ley que nos permita avanzar hacia un sistema de contratación de obra más eficiente, transparente y democrático, cuyo objetivo no solo sea el incremento económico, sino también el desarrollo de todas las comunidades y las regiones de nuestro país. Es cuanto.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: Gracias, diputada. Ahora tiene la palabra, el diputado Rafael Hernández Soriano, hasta por cinco minutos, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Rafael Hernández Soriano: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Respecto a la minuta con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Partido de la Revolución Democrática votará a favor por las siguientes consideraciones.

Una vez que cualquier legislación ha sido promulgada, es obligación de las y los legisladores promover la modificación de aquellas disposiciones que no se ajustan o han dejado de ajustarse a las necesidades que la realidad nos exige.

El dictamen que hoy nos ocupa representa ese deber al incorporar como requisito de participación en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas la obligación de que en la convocatoria de las licitaciones públicas se señale el porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en las obras o servicios a realizarse, lo cual es trascendental para la promoción de la economía regional así como para la defensa de los trabajadores mexicanos que sean contratados para la realización de estas obras y servicios.

De esta forma, mediante la adición señalada, se fortalecen dos funciones primordiales del Estado. Una de estas es la de promover e impulsar el desarrollo económica y otra también muy importante y relevante es la defensa de los derechos laborales de las y los mexicanos.

En este sentido estamos a favor de este dictamen porque gira la mirada a las economías y la promoción de empleo regionales. Economías que hemos dejado de atender desde hace ya mucho tiempo y que hemos o han comprometido.

Las economías locales y regionales son el elemento básico, por eso quienes apuestan solo por la macroeconomía y las leyes del mercado no pueden seguir ignorando el núcleo sustancial del desarrollo económico nacional.

La invisibilización de las economías locales regionales en las proyecciones macroeconómicas las ha sumido en el desarrollo y la desaceleración. También consideramos que al incentivar la contratación de mano de obra regional esta-

mos desde luego fortaleciendo las cadenas productivas, estamos contribuyendo a que se disminuya la migración interna en nuestro país y con ello estaría avanzando proporcionalmente a generar el desarrollo en las zonas apartadas, alejadas de las grandes urbes, y probablemente con algunas propuestas que hemos revisado en esta sesión de la Cámara, como el desarrollo en algunas regiones del país; también estamos fortaleciendo la urbanización de regiones que tanto lo necesitan.

En este marco lo que aporta este dictamen es el rostro social a la economía, el reconocimiento de la necesidad de impulsar y proteger el desarrollo personal, familiar, local y regional, desde la normativa gubernamental, estableciendo en la ley que nos ocupa porcentajes mínimos de mano de obra local que deberán ser definidas conforme a las condiciones que cada caso concreto lo amerite.

Avanzamos así, compañeras y compañeros diputados, hacia una economía inteligente. Aunque el camino es tan largo, como también es profunda la pobreza y amplias las posibilidades que tenemos enfrente. Por eso lo que estamos por aprobar en unos minutos, representa un avance, y votaremos a favor de esta reforma sin detenernos pensando en que ya es un asunto concluido.

Necesitamos más desarrollo pero es un avance importante para regiones hasta hoy olvidadas. Es cuanto, presidente.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santi-báñez: Gracias, diputado. Ahora tiene la palabra la diputada Cecilia Romero Castillo, del Partido Acción Nacional, para hablar también sobre el proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

La diputada María Guadalupe Cecilia Romero Castillo: Gracias, presidenta. Nosotros en el PAN estamos también de acuerdo con la adición que se está proponiendo a esta Ley de Obras Públicas.

¿Por qué estamos de acuerdo? Por supuesto, no cabe duda, que la infraestructura y la inversión que se hace en infraestructura es toral para nuestro país, porque es una palanca de desarrollo, y sobre todo es una palanca de desarrollo regional.

Sin embargo estamos de acuerdo en la incorporación de esta fracción al artículo de la Ley de Obras Públicas que se está discutiendo, porque sobre todo beneficia y favorece al

desarrollo de las pequeñas comunidades, al desarrollo del municipio.

En el PAN tenemos una vocación municipalista que nos ha hecho siempre favorecer de manera importante todas aquellas iniciativas que van precisamente a ese punto fundamental de desarrollo para nuestro país.

Esta Ley de Obras Públicas, por supuesto debe revisarse constantemente, y tenemos que revisarla en cuanto a porcentajes mínimos, límites y requisitos, pero sobre todo, debemos revisarla en cuanto a transparencia.

Por eso la claridad que se pone en la incorporación de esta fracción, le da la posibilidad a todos aquellos que liciten obras públicas de comprometerse abierta, clara y transparentemente a decir cuál es el mínimo de mano de obra local que van a contratar en caso de resultar electos triunfadores en esa licitación.

Por supuesto, la transparencia es importante en todo lo que hagamos en nuestra vida, pero de manera muy importante en aquello que tiene que ver con el ser humano, con el desarrollo individual, porque siempre tenemos que recordar, compañeros, que el hombre es el centro de las leyes, y que las leyes se hacen para el hombre y no el hombre para las leyes.

Considero que es importante entonces que se especifique claramente cuál será el mínimo de mano de obra local que se tendrá que contratar en caso de ganar una licitación. Es fundamental que esto suceda en nuestro país, porque por una parte evidentemente se favorece el empleo, se favorece la mano de obra local.

Por otro lado se crean también cadenas de producción que de manera importante pueden ir apoyando al crecimiento de la comunidad, se apoye el desarrollo de esa localidad, pero sobre todo, sobre todo, se invita a que los habitantes de esa comunidad que van a ser contratados para la construcción de una obra, empiecen a sentir que esa obra es suya.

Cuántos de nosotros hemos escuchado a viejos en las comunidades, a padres, a abuelos que nos dicen: yo construí esta factoría. Yo trabajé en este potrero, yo hoy traje la primera máquina a esta factoría. Esto es parte del pueblo, y esto es fundamental para que las comunidades crezcan y para que el tejido social se haga más fuerte, que la fábrica, que la empresa, que el complejo que se edifique pase a formar parte de la comunidad, y que incluso los habitantes y

las familias de esa comunidad se integren adecuadamente en ese trabajo que, de manera muy importante, también, está generando mano de obra y está generando un mejor desarrollo.

Atrae también escuelas, universidades, centros de investigación que pueden después ser parte de esa misma comunidad porque sus egresados forman parte de ella. Esto, no cabe duda que es la parte sustantiva de esta iniciativa, con la cual estamos de acuerdo, que crezcan las fábricas, que crezcan los ingresos, pero sobre todo que crezcan las familias y las personas.

Y aprovecho este momento, señora presidenta, para mandarles un mensaje a mis compañeros priistas y verdes de la Comisión de Transparencia: solamente una cosa, compañeros diputados, la ausencia no construye. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputada. Tiene la palabra hasta por cinco minutos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos.

La diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos: Con el permiso de la Presidencia y de la directiva. Es para mí un honor, compañeros legisladores, estar en esta tribuna con un tema realmente importante para las localidades y las regiones de nuestro país. Buenos días a todos.

Y quiero comentarles que el grupo parlamentario, al cual represento, el Partido Revolucionario Institucional, hace primero que nada un pleno reconocimiento al presidente de la Comisión de Transparencia y a los integrantes de la misma por haber trabajado este dictamen en forma unánime. Nuestro reconocimiento para él y para todos los integrantes.

Esta minuta que envía el Senado a nuestra Cámara ha sido trabajada ampliamente por los integrantes de la misma y sin duda todos coincidimos ampliamente en que teníamos que votar a favor de esta minuta que para las comunidades, para las regiones, para las entidades, para los municipios representa un avance en materia de transparencia.

Nuestro partido es un partido comprometido ampliamente con la rendición de cuentas, con la transparencia y, sobre todo, en brindar la oportunidad de la mano de obra calificada a que tienen derecho la clase trabajadora en cada una de las entidades federativas.

Sin duda esta visión que impulsamos en nuestro partido, el Revolucionario Institucional, hace que este tipo de minutas procedan y sobre todo el den certidumbre a quienes son las base trabajadora de nuestro país.

Esta iniciativa de reforma fue promovida por el senador Óscar Román Rosas González, y suscrita por el senador Raúl Aarón Pozos, ambos integrantes de nuestro partido y durante la sesión ordinaria que se celebró en la Cámara de Senadores, fue aprobada por unanimidad, igual que nuestra Cámara.

Esta minuta hace referencia a que en cada entidad federativa cuando haya una licitación pública, en materia de obra, tiene que ser respetado un mínimo para la clase trabajadora de la entidad.

¿En que beneficia esto? Beneficia en mucho, sin duda, la reconstrucción del tejido social de nuestro país en mucho representa que haya trabajo para nuestra gente. ¿Y en qué beneficia también a quienes son los beneficiarios de la obra pública? En que no tienen que trasladar mano de obra de otras entidades federativas, y ahí hay un ahorro sustancial. Sin duda, es un ganar.

Esta modificación es trascendental para la defensa de los trabajadores y las trabajadoras mexicanas de cada una de las localidades. El PRI está a favor del fortalecimiento de las oportunidades laborales, de los trabajadores de las entidades de nuestra nación, dado que hoy en día mucha de esa mano de obra en la actualidad, como ya lo comenté, viene de fuera de cada localidad.

Es por eso que la ausencia de la mano de obra local en el desarrollo de las actividades, de la ley que nos ocupa, representa un agravio significativo para nuestras comunidades. No se trata de una medida excluyente, sino de protección a los esfuerzos laborales y de incentivar el desarrollo regional.

Hoy en día en la ley, no se establece esta obligación para que en la ejecución de una obra pública emplee mano de obra del lugar de origen. La fuerza de trabajo local y la derrama económica para la región debe significar área de oportunidad para su gente. Sin duda, esta reforma induce al sector empresarial para que en la contratación del recurso humano, voltee la mirada hacia los trabajadores locales y permitan la incorporación de los mismos a estas fuentes de trabajo, al desarrollo de su región y de su municipio.

Con esto se abrirá la válvula de escape a un fuerte alivio para todas aquellas zonas del país que a pesar de contar con recursos humanos suficientes y capacitados, no encuentran ocupación por falta de oportunidades.

Por otro lado, ya dijimos, las empresas se verán beneficiadas al tener a la mano ese recurso de mano de obra calificada. Sí, nuestro propósito en esta iniciativa es invitar a todos los legisladores y legisladoras, para sumarse y emitir el voto a favor por representar un beneficio permanente para quienes van a ocupar en las licitaciones la posibilidad de encontrar un empleo en cada entidad y en cada localidad.

Quiero cerrar mi participación diciendo que nuestra banca siempre estará a favor de la transparencia que propugnamos siempre por un gobierno abierto y un Parlamento abierto y este tipo de iniciativas siempre contarán con la aprobación de cada uno de los legisladores.

Señora presidenta, si me lo permite, desde esta máxima tribuna quiero hacer un reconocimiento al equipo de Nuevo León, a Los Tigres, por haber obtenido su cuarto campeonato y a la mejor afición del país, a la afición felina. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputada.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se ha registrado para la discusión en lo general y en lo particular, para presentar una propuesta de modificación, la diputada Eva Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Eva Florinda Cruz Molina: Con su permiso, señora presidenta. Compañeros y compañeras diputadas, el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece tres categorías de licitaciones públicas: nacional, internacional bajo la cobertura de tratados, e internaciones abiertas.

En la licitación pública dice la ley que podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocatoria o el componente convocante, dice que deberá incorporarse por lo menos el 30 por ciento de mano de obra nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

La convocatoria a la licitación pública establece las bases en que se desarrolla el procedimiento, entre las cuales se localiza lo establecido por la fracción XX del mismo artículo, que dice: El señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serían utilizados en la ejecución de los trabajos.

Reitero, la ley ya establece que en el caso de la mano de obra se incorpore por lo menos el 30 por ciento, pero no es el único componente para el cual se exige un porcentaje. La adición de la fracción XXI, artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se propone el dictamen que introduce el principio de regionalización en las licitaciones públicas de obra, que abona el impulso del desarrollo regional del desarrollo local, pero es parcial.

La fracción XX del mismo artículo, exige a los licitantes el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria, equipo de instalación permanente, que serían utilizados en la ejecución de los trabajos, por lo que limitar el principio de regionalización sólo a la mano de obra, sí en el caso nacional se incluyen los componentes antes indicados.

La ley fija el 30 por ciento para la mano de obra en el contenido nacional referente, aplicable para el contenido regional. Si la ley, refiriéndose al contenido nacional incluye material, maquinaria y equipo, por qué limitar la reforma a la mano de obra.

Por eso se propone la modificación al artículo 31, fracción XXI, en el porcentaje mínimo de mano de obra, materiales, maquinaria y equipo de materiales permanentes locales, que licitantes deberán incorporar en las obras a realizarse.

Por eso en cada uno de los estados de nuestra República Mexicana y en cada lugar, digamos, como es mi estado de Oaxaca, que en estos momentos, digamos que entra dentro de las zonas económicas especiales, los oaxaqueños quisiéramos que en mano de obra, únicamente, a veces los gobiernos de los estados o de la República mandan empresas extranjeras a los estados, o mandan, digamos, nada más empresas nacionales que no quieren dar participación a las empresas locales.

Por eso estamos pidiendo esa modificación. Que las empresas locales, digamos, en cada uno de los estados tengan participación en estas obras.

Ahora digamos que se van a detonar en cada uno de los estados, como es, digamos, Oaxaca, Chiapas, Guerrero. Y digamos, y Veracruz, quisiéramos que en cada uno de los estados hubiera el contacto de las empresas que forman parte en cada una de las regiones. Eso es lo que queremos en Oaxaca, que le den oportunidad a las empresas regionales para que haya un desarrollo realmente, como debe ser en cada uno de los estados. Gracias, compañeros, por escucharme. Gracias, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputada. Consulte a la asamblea si se admite a discusión la modificación presentada por la diputada Eva Cruz Molina.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Se desecha.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Algún diputado o alguna diputada falta por votar? Por favor, todavía está abierto el sistema electrónico. ¿Diputados, falta alguien por votar? Está abierto el sistema; adelante. Otra vez: ¿Falta alguien por votar, diputados, diputadas? Círrrese el sistema de votación electrónico. Señora presidenta, se emitieron 409 votos a favor, 1 abstención y 0 en contra.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Aprobado en lo general y en lo particular por 409 votos el proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de candidaturas independientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y

Esta Presidencia informa que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su correcto procesamiento, ha entregado dos dictámenes con proyectos de decreto.

Reserva presentada al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Grupo Parlamentario del PRD

1

Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de diciembre de 2015.
SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

14 DIC 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 14:40

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputada Federal **Eva F. Cruz Molina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta Soberanía, la modificación del artículo 31 fracción XXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, considerado en el ARTÍCULO ÚNICO del Dictamen Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
Artículo 31.- ...
I a la XX...

Eldgav A
14 Dic 15
12:46

| TEXTO DEL DICTAMEN | MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|--|--|
| Artículo 31.- ... I a la XX... XXI. El porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en las obras a realizarse | Artículo 31.- ... I a la XX... XXI. El porcentaje mínimo de mano de obra, materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente locales que los licitantes deberán incorporar en las obras a realizarse |

Stamp: RECEBIDA 14 Dic 2015 with signature

14:40 hr
14 DIC 2015

Suscribe,

DIP. EVA F. CRUZ MOLINA

COORDINACIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS
03 DIC 2015
RECIBIDO
NOMBRE *Molina E* HORA 12:42

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEYES O DECRETOS

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de candidaturas independientes.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

*Declaratoria de Publicidad.
Diciembre 14 del 2015.*

Honorable Asamblea

A la Comisión que suscribe, de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, y del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de *Diputados Independientes*.

Esta dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1, 40 numerales 1 y 2, y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 numeral 1, fracción II, 84, 85, 92, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracciones IV y XII del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del Pleno, el presente **Dictamen** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha ocho de septiembre de dos mil quince, los Diputados Enrique Cambranis Torres, Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza y Gabriela Ramírez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. Con fecha 8 de septiembre de 2015 dos mil quince, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante Oficio No. D.G.P.L.63-II-4-6, turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la Iniciativa de mérito, para su respectivo dictamen.
3. Mediante oficio No. CRRPP/LXIII-101/2015, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, envió copia de la iniciativa turnada, a los Diputados integrantes de la Comisión, con el fin de que emitieran sus observaciones y comentarios a la misma.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

4. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de esta Comisión, se reunieron el jueves 3 de diciembre de 2015 dos mil quince, para aprobar el Dictamen de la Iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin embargo, no escapa a esta Dictaminadora, tomar en cuenta que se trata de una Iniciativa de reformas y adiciones, a dos Ordenamientos normativos sujetos a distintos trámites dentro de su proceso legislativo. **El primero**, que son **reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que requiere en el supuesto de ser aprobado por la Cámara de Diputados como Cámara de Origen, ser turnada a la Cámara de Senadores, en su calidad de Colegisladora para que continúe su Proceso Legislativo, y una vez aprobada por la Revisora, instruir su correspondiente envío al Ejecutivo de la Unión para su Sanción, y Publicación en su caso.

El segundo trámite, consiste en las **reformas y adiciones** que proponen las Diputadas y Diputados promoventes de esta Iniciativa, **al Reglamento de la Cámara de Diputados**, cuyo procedimiento legislativo es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados sin la intervención de la Cámara de Senadores, es decir, se trata de un procedimiento unicameral, por tratarse de una normatividad que rige exclusivamente la vida parlamentaria interna de esta Cámara.

Por otra parte, en la vida cotidiana de la Cámara de Diputados, a partir del 1º de septiembre de 2015, se integraron Diputados Independientes, quienes de conformidad con las disposiciones orgánicas del Congreso, tienen los mismos derechos que las Diputadas y Diputados que emanan de Partidos Políticos. Sin



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

embargo, no pasa inadvertido para esta Dictaminadora, que resulta conveniente actualizar y armonizar el Reglamento de esta Cámara, con las propuestas motivo de análisis del presente Dictamen, para que entren en vigor a la brevedad y se les apliquen condiciones acordes con su calidad de independientes, en igualdad de estatus que el resto de Diputadas y Diputados.

Por los argumentos arriba señalados, aunado a que no son interdependientes las propuestas de reformas y adiciones al Reglamento de la Cámara de Diputados, con las que se proponen para la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, esta Dictaminadora considera procedente dictaminarlas por separado.

SEGUNDA. Que la Iniciativa busca superar las lagunas normativas que existen en el marco orgánico y reglamentario de la Cámara de Diputados, ante la aparición de la figura de candidaturas independientes, con objeto de que la pluralidad de esta representación nacional se manifieste de manera efectiva en el trabajo parlamentario, y en el desempeño de la responsabilidad de todos los legisladores integrantes de la misma, ya sea que lo desarrollen como integrantes de grupos parlamentarios, como diputados sin partido o, como lo será a partir de ahora, como diputados independientes.

TERCERA. Como antecedentes, la diputada y los diputados autores de la Iniciativa que se dictamina, exponen que uno de los propósitos fundamentales de la democracia es abrir y propiciar nuevos cauces a la participación ciudadana. Durante mucho tiempo el derecho de los ciudadanos a ser votado estaba condicionado a la pertenencia, sea por adscripción o por simpatía, a un partido político determinado. Esto limitaba la participación ciudadana en la vida pública y restringía el acceso al ciudadano a los cargos de elección popular, con la consecuente limitante de la representación ciudadana en un candidato sin afiliación política alguna.

Manifiestan que por Iniciativa del entonces presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa, el 15 de diciembre de 2009, se abrió la puerta para que en la Cámara de Senadores se discutiera la Iniciativa con proyecto de decreto que



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reforma del Estado).

Que dicha Iniciativa, después de un largo proceso de debate y análisis legislativo en ambas Cámaras del Congreso, fue publicada el 9 de agosto de 2012 en el Diario oficial de la Federación mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, dando un paso trascendente a la vida democrática de la nación.

Afirman los autores de la Iniciativa que se dictamina, que esta reforma constitucional marcó un importante cambio en la vida democrática del Estado mexicano y estableció el derecho de los ciudadanos a solicitar su registro como candidatos de manera independiente, sin necesidad de pertenecer a algún partido político.

Que en otras palabras, dicha reforma constitucional planteó un paso de enorme trascendencia para el sistema político-electoral de México mediante la incorporación en la Carta Magna del derecho ciudadano a competir por cargos de elección popular sin la obligada postulación por un partido político.

Que hay que destacar que el sistema electoral mexicano hizo de los partidos políticos su punto de referencia al otorgarles el derecho exclusivo de postular candidatos a cargos de elección popular.

Señalan que por efecto del marco legal, por las preferencias ciudadanas y la evolución del sistema de partidos, en los hechos se ha venido configurando un modelo de competencia de corte tripartidista, situación que tiene ventajas indudables, referentes a la configuración parlamentaria y la construcción de acuerdos y la formulación de consensos, pero también enormes desventajas debido a la limitación de opciones ante la sociedad y la ciudadanía.

Que las candidaturas independientes demostraron ser, en las pasadas elecciones intermedias, una fórmula de acceso a ciudadanos sin partido para competir en los procesos electorales, y no así una vía para la promoción de intereses personales o de poderes fácticos.

Refieren los autores de la presente Iniciativa, que la postulación de ideas y la propuesta de solución a las necesidades de la gente, distintas a las de los partidos



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

políticos configurados, es la que a ciertos postulantes les dio el voto de la gente y se ganó su representación en las urnas.

Que los partidos políticos deben seguir siendo la columna vertebral de la participación ciudadana, los espacios naturales para el agrupamiento y cohesión de la diversidad, espacios donde el andamiaje institucional de estas agrupaciones permitan que no se privilegien los intereses individuales por los intereses de los ciudadanos, de forma tal que en ellos se fortalezca la democracia pero contando con la participación de más actores fuera del sistema de partidos.

Que con la Iniciativa que aquí se presenta, pretendemos dar un segundo paso a la reforma constitucional planteada en su inicio por Acción Nacional, ya que prevé que los candidatos independientes electos y, en consecuencia, integrantes de la Legislatura en curso puedan hacer uso de la tribuna, tener prerrogativas parlamentarias y ejercer su facultad de representación para fijar su posicionamiento en favor o en contra, como cualquier legislador, sea o no integrante de algún grupo parlamentario.

Que la Iniciativa que someten sus autores a la consideración de esta soberanía, tiene como objetivos fundamentales adecuar las normas secundarias que conforman el marco jurídico de la Cámara de Diputados para que las atribuciones constitucionales y legales de los representantes populares que fueron electos mediante candidaturas independientes puedan ser ejercidas de manera adecuada, garantizando la libre expresión de corrientes ideológicas; así como para fomentar la participación de otras fuerzas políticas en la integración de la Mesa Directiva, con base en principios de inclusión, equidad, pluralidad y proporcionalidad.

Los diputados autores de la Iniciativa presentan un cuadro comparativo; esta Dictaminadora estima para mejor comprensión de las disposiciones a modificar, integrar al cuerpo el presente Dictamen, la parte relacionada con reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

| <i>Datos de la Iniciativa</i> | <i>Propuesta</i> | <i>Ley Vigente</i> |
|--|--|--|
| Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso | De la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos "Artículo 17. | Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos "..." ARTICULO 17. |

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del Reglamento de la Cámara de Diputados; en materia de Diputados Independientes.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

| | | |
|---|---|--|
| <p>General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p> <p>Promoviente: Dip. <i>Gabriela Ramírez Ramos</i> (PRD, D12, Veracruz, Veracruz)</p> <p>Suscrita por los Diputados: <i>Enrique Cambranis Torres</i> (PAN, 3era Cir, Veracruz), y <i>Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza</i> (PAN, D4, Veracruz, Veracruz)</p> <p>Publicación Gaceta: martes 8-sep15</p> | <p>1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, cuatro vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.</p> <p>2. y 3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>En caso de que algún diputado o diputada independiente quiera formar parte de la Mesa Directiva, la petición la formulará por escrito a la Junta de Coordinación Política para que ésta resuelva de acuerdo a sus atribuciones.</p> <p>5. a 8. ...</p> <p>Artículo 21.</p> <p>1. y 2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>Los diputados y diputadas independientes tendrán voz pero no voto en dichas reuniones y sólo en los casos de que sean integrantes de la Mesa Directiva.</p> <p>4....</p> <p>Artículo 29</p> <p>1....</p> <p>Tratándose de los diputados y diputadas independientes, la Junta acordará lo relativo a la asignación de sus recursos y locales.</p> <p>2. ...</p> | <p>1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.</p> <p>...</p> <p>4. ...</p> <p>(Sin correlativo en la Ley vigente, por tratarse de la adición de un segundo párrafo a este numeral.)</p> <p>...</p> <p>ARTICULO 21.</p> <p>...</p> <p>3. ...</p> <p>(Sin correlativo en la Ley vigente, por tratarse de la adición de un segundo párrafo a este numeral.)</p> <p>...</p> <p>ARTICULO 29.</p> <p>1. ...</p> <p>(Sin correlativo en la Ley vigente, por tratarse de la adición de un segundo párrafo a este numeral.)</p> <p>...</p> |
|---|---|--|

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del Reglamento de la Cámara de Diputados; en materia de Diputados Independientes.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

| | | |
|--|---|--|
| | <p>3. ...</p> <p>La Mesa Directiva procurará el mismo criterio de los espacios y las curules en el Salón de Sesiones para los diputados y diputadas independientes.</p> <p>Artículo 30.</p> <p>1. ...</p> <p>Las mismas consideraciones y apoyo serán otorgadas a los diputados y las diputadas independientes sin reserva alguna.</p> <p>Artículo 43.</p> <p>1. y 2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>La Junta de Coordinación Política en la formulación de dichas propuestas, deberá considerar peticiones por escrito que realicen los diputados y las diputadas independientes y en las que manifiesten pertenecer.</p> <p>4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretario. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, así como a los diputados y diputadas independientes, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.</p> <p>5. a 7. ..."</p> | <p>3. ...</p> <p>(De igual manera, agrega un segundo párrafo a ese numeral, por lo que no hay correlativo en la Ley vigente.)</p> <p>ARTICULO 30.</p> <p>1. ...</p> <p>(Sin correlativo en la Ley vigente. Se agrega un segundo párrafo a este numeral.)</p> <p>ARTICULO 43.</p> <p>...</p> <p>3. ...</p> <p>(Sin correlativo en la Ley vigente. Se agrega un segundo párrafo a este numeral.)</p> <p>4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.</p> <p>..."</p> |
|--|---|--|



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

CUARTA. Esta dictaminadora comparte los argumentos y fundamentos contenidos en la Iniciativa que se dictamina, ya que se trata de reformas y adiciones a la normatividad orgánica de la vida parlamentaria de la Cámara de Diputados, ante una nueva realidad que son las candidaturas independientes y consecuentemente los diputados independientes, quienes por primera vez forman parte de este órgano legislativo.

Al ser de reciente introducción, ello ha ocasionado lagunas normativas que es procedente cubrir, para dar certeza a las relaciones entre las y los diputados, pero también para promover la inclusión de diputados independientes en las diversas estructuras político-legislativas internas y Comisiones. Por ello, se estima procedente y viable a la luz de la normatividad aplicable, la propuesta de reformas y adiciones a los artículos 17 numeral 1, y 43 numeral 4; y se adicionan los artículos 17 numeral 4, con un segundo párrafo; 21 numeral 3, con un segundo párrafo, 29 numeral 1, con un segundo párrafo y su numeral 3, con un segundo párrafo, 30 numeral 1, con un segundo párrafo y un numeral 2, y 43 numeral 3 con un segundo párrafo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA.- Resulta pertinente resaltar que las y los Diputados en su estatus legislativo, tienen los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, independientemente de la fuerza política a que pertenezcan, o como el caso de diputados independientes, sin filiación partidista. Resultaría nugatorio de ese estatus, que una parte relevante como es el espacio para ejercer todas y cada una de sus tareas legislativas que le reconocen el ámbito constitucional, legislativo orgánico y reglamentario, no pueda realizarse por lagunas en sus ordenamientos aplicables.

Sostienen estos argumentos, los siguientes fundamentos, el artículo 1o numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.", Y el artículo 3o numerales 1 y 2, prevé: "1. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra. 2. Esta Ley y sus reformas y adiciones no necesitarán de promulgación del Presidente de la República, ni podrán ser objeto de veto.”.

Si bien es cierto, que ese estatus aplica a cada uno de los 500 diputadas y diputados, también lo es, que el diseño y criterios para ejercerlos es atendiendo a sus marcos normativos orgánicos, que han estado sustentados en la base de grupos parlamentarios, lo que resultó explicable y procedente antes de la incursión a la Cámara de Diputados de los independientes. Es decir, el legislador que los elaboró partió de la consideración de que las y los diputados se elegían por partido y se reguló el ejercicio de ese estatus, específicamente el de los derechos, para quienes integran dichos grupos atendiendo a su fuerza representativa interna. Ahora, es imperiosa la necesidad de establecer con precisión la forma en que diputados independientes harán uso de sus derechos, ya que el no tener partido no les mengua ni cancela los mismos.

Un legislador independiente no tiene por definición pertenencia a grupo parlamentario, por ende tampoco puede ser Coordinador, Vicecoordinador o tener representación en las Juntas de Gobierno, de Coordinación Política o equivalentes, sin embargo trae como respaldo, el hecho de obtener una Constancia de Mayoría y Validez de la elección en su distrito, es decir, tiene exactamente el mismo origen legítimo que los demás.

Es por ello que la Cámara de Diputados, consciente del valor de la representación política que ostenta, está obligada a formalizar en su legislación orgánica, una regla de equidad y de compensación a fin de que las y los independientes puedan ejercer la voz de sus representados más allá de un mecanismo numérico, que si bien es válido como regla de organización y gobernabilidad interna, en este caso en particular genera una grave lesión a la representación ciudadana que ostentan los independientes.

SEXTA.- Los Diputados y Diputadas que integramos esta Dictaminadora, coincidimos en que las modificaciones realizadas al artículo 30 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, obedecen a la necesidad de regular la dinámica interna que al interior de esta Cámara; que tendrán los



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

diputados independientes; distintos a los diputados sin partido. En términos de conceptualización, la diferencia entre ambos, estriba en la naturaleza intrínseca del proceso por el cual la autoridad competente, las y los acredita como diputados federales.

Igualmente, dichas modificaciones son el reflejo de la necesidad de generar condiciones de equidad de participación para esta figura, hoy presente en la conformación de la Cámara de Diputados.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, consideramos acordar el sentido del presente Dictamen, al tenor del siguiente:

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 17 numeral 1, y 43 numeral 4; y se adicionan los artículos 17 numeral 4, con un segundo párrafo; 21 numeral 3, con un segundo párrafo, 29 numeral 1, con un segundo párrafo, y su numeral 3, con un segundo párrafo, 30 numeral 1, con un segundo párrafo y un numeral 2, y 43 numeral 3 con un segundo párrafo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el pleno; se integrará con un presidente, **cuatro** vicepresidentes y un secretario propuesto por cada grupo parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

2. y 3. ...

4. ...

En caso de que algún diputado o diputada independiente quiera formar parte de la Mesa Directiva, la petición la formulará por escrito a la Junta de Coordinación Política para que ésta resuelva de acuerdo a sus atribuciones.

5. a 8. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Artículo 21. ...

1. y 2. ...

3. ...

Los diputados y diputadas independientes tendrán voz pero no voto en dichas reuniones y sólo en los casos de que sean integrantes de la Mesa Directiva.

4. ...

Artículo 29. ...

1. ...

Tratándose de los diputados y diputadas independientes, la Junta acordará lo relativo a la asignación de sus recursos y locales.

2. ...

3. ...

La Mesa Directiva procurará el mismo criterio en la asignación de los espacios y las curules en el salón de sesiones para los diputados y diputadas independientes.

Artículo 30. ...

1. ...

Las mismas consideraciones y apoyo serán otorgadas a los diputados y las diputadas independientes sin reserva alguna.

2. Las Diputadas o los Diputados que emanen de una contienda electoral y hayan solicitado su registro ante la autoridad competente como Diputados Independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mantendrán ese carácter.

Artículo 43. ...

1. y 2. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

3.

La Junta de Coordinación Política en la formulación de dichas propuestas, deberá considerar las peticiones por escrito que realicen los diputados y las diputadas independientes y en las que manifiesten pertenecer.

4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, **así como a los diputados y diputadas independientes**, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.

5. a 7. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se entenderá como diputado independiente aquel que emana de una contienda electoral y haya solicitado su registro ante la autoridad competente con tal carácter, en términos del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.


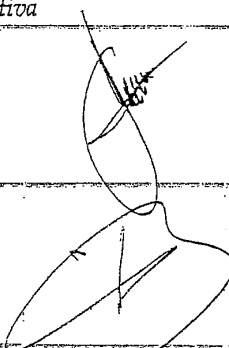

Así lo resolvieron las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en la continuación de su Segunda Reunión ordinaria de fecha jueves 3 de diciembre del 2015, en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

Firman el presente Proyecto de Decreto, por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, las y los diputados que la integran:



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

| Legisladores | | A favor | En Contra | En Abstención |
|---|--|---|-----------|---------------|
| <i>Junta Directiva</i> | | | | |
|  | Diputado Jorge Triana Tena Presidente PAN, Distrito Federal |  | | |
|  | Diputado Mario Braulio Guerra Urbiola Secretario PRI, Querétaro | | | |

Hoja de FIRMAS, del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Candidaturas Independientes.



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

| Legisladores | | A favor | En Contra | En Abstención |
|------------------------|--|---------|-----------|---------------|
| <i>Junta Directiva</i> | | | | |
| | Diputada Cristina Sánchez Coronel Secretaria PRI, México | | | |
| | Diputado Santiago Torreblanca Engell Secretario PAN, Distrito Federal | | | |
| | Diputado Francisco Martínez Neri Secretario PRD, Oaxaca | | | |
| | Diputado Jesús Sesma Suárez Secretario PVEM, Jalisco | | | |
| <i>Integrantes</i> | | | | |
| | Diputado Rogerio Castro Vázquez MORENA, Yucatán | | | |
| | Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza PAN, Michoacán | | | |
| | Diputada María Gloria Hernández Madrid PRI, Hidalgo | | | |

Hoja de FIRMAS, del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Candidaturas Independientes.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:
Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de candidaturas independientes.



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

*Declaratoria de Publicidad.
Diciembre 14 del 2015.*

Honorable Asamblea

A la Comisión que suscribe, de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones** de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **y del Reglamento de la Cámara de Diputados**, en materia de *Diputados Independientes*.

Esta dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1, 40 numerales 1 y 2, y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80 numeral 1, fracción II, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracciones IV y XII del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del Pleno, el presente **Dictamen** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha ocho de septiembre de dos mil quince, los Diputados Enrique Cambranis Torres, Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza y Gabriela Ramírez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. Con fecha 8 de septiembre de 2015 dos mil quince, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante Oficio No. D.G.P.L.63-II-4-6, turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la Iniciativa de mérito, para su respectivo dictamen.
3. Mediante oficio No. CRRPP/LXIII-101/2015, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, envió copia de la iniciativa turnada,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

a los Diputados integrantes de la Comisión, con el fin de que emitieran sus observaciones y comentarios a la misma.

4. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de esta Comisión, se reunieron el jueves 3 de diciembre de 2015 dos mil quince, para aprobar el Dictamen de la Iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin embargo, no escapa a esta Dictaminadora, tomar en cuenta que se trata de una Iniciativa de reformas y adiciones, a dos Ordenamientos normativos sujetos a distintos trámites dentro de su proceso legislativo. El primero, a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que requiere en el supuesto de ser aprobado por la Cámara de Diputados como Cámara de Origen, ser turnada a la Cámara de Senadores, en su calidad de Colegisladora para que continúe su Proceso Legislativo, y una vez aprobada por la Revisora, instruir su correspondiente envío al Ejecutivo de la Unión para su Sanción, y Publicación en su caso.

El segundo trámite, consiste en las reformas y adiciones que proponen las Diputadas y Diputados autores de esta Iniciativa, **al Reglamento de la Cámara de Diputados**, cuyo procedimiento legislativo es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados sin la intervención de la Cámara de Senadores, es decir, se trata de un procedimiento unicameral, por tratarse de una normatividad que rige exclusivamente la vida parlamentaria interna de esta Cámara.

Por otra parte, en la vida cotidiana de la Cámara de Diputados, a partir del 1º de septiembre de 2015, se integraron Diputados Independientes, quienes de conformidad con las disposiciones orgánicas del Congreso, tienen los mismos derechos que las Diputadas y Diputados que emanan de Partidos Políticos. Sin



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

embargo, no pasa inadvertido para esta Dictaminadora, que resulta conveniente actualizar y armonizar el Reglamento de esta Cámara, con las propuestas motivo de análisis del presente Dictamen, para que entren en vigor a la brevedad y se les apliquen condiciones acordes con su calidad de independientes, en igualdad de estatus que el resto de Diputadas y Diputados.

Por los argumentos arriba señalados, aunado a que no son interdependientes las propuestas de reformas y adiciones al **Reglamento de la Cámara de Diputados**, con las que se proponen para la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Dictaminadora considera procedente dictaminarlas por separado.

SEGUNDA. Que la Iniciativa busca superar las lagunas normativas que existen en el marco orgánico y reglamentario de la Cámara de Diputados, ante la aparición de la figura de candidaturas independientes, con objeto de que la pluralidad de esta representación nacional se manifieste de manera efectiva en el trabajo parlamentario, y en el desempeño de la responsabilidad de todos los legisladores integrantes de la misma, ya sea que lo desarrollen como integrantes de grupos parlamentarios, como diputados sin partido o, como lo será a partir de ahora, como diputados independientes.

TERCERA. Como antecedentes, la diputada y los diputados autores de la Iniciativa que se dictamina, exponen que uno de los propósitos fundamentales de la democracia es abrir y propiciar nuevos cauces a la participación ciudadana. Durante mucho tiempo el derecho de los ciudadanos a ser votado estaba condicionado a la pertenencia, sea por adscripción o por simpatía, a un partido político determinado. Esto limitaba la participación ciudadana en la vida pública y restringía el acceso al ciudadano a los cargos de elección popular, con la consecuente limitante de la representación ciudadana en un candidato sin afiliación política alguna.

Manifiestan que por Iniciativa del entonces presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa, el 15 de diciembre de 2009, se abrió la puerta para que en la Cámara de Senadores se discutiera la Iniciativa con proyecto de decreto que



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reforma del Estado).

Que dicha Iniciativa, después de un largo proceso de debate y análisis legislativo en ambas Cámaras del Congreso, fue publicada el 9 de agosto de 2012 en el Diario oficial de la Federación mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, dando un paso trascendente a la vida democrática de la nación.

Afirman los autores de la Iniciativa que se dictamina, que esta reforma constitucional marcó un importante cambio en la vida democrática del Estado mexicano y estableció el derecho de los ciudadanos a solicitar su registro como candidatos de manera independiente, sin necesidad de pertenecer a algún partido político.

Que en otras palabras, dicha reforma constitucional planteó un paso de enorme trascendencia para el sistema político-electoral de México mediante la incorporación en la Carta Magna del derecho ciudadano a competir por cargos de elección popular sin la obligada postulación por un partido político.

Que hay que destacar que el sistema electoral mexicano hizo de los partidos políticos su punto de referencia al otorgarles el derecho exclusivo de postular candidatos a cargos de elección popular.

Señalan que por efecto del marco legal, por las preferencias ciudadanas y la evolución del sistema de partidos, en los hechos se ha venido configurando un modelo de competencia de corte tripartidista, situación que tiene ventajas indudables, referentes a la configuración parlamentaria y la construcción de acuerdos y la formulación de consensos, pero también enormes desventajas debido a la limitación de opciones ante la sociedad y la ciudadanía.

Que las candidaturas independientes demostraron ser, en las pasadas elecciones intermedias, una fórmula de acceso a ciudadanos sin partido para competir en los procesos electorales, y no así una vía para la promoción de intereses personales o de poderes fácticos.

Refieren los autores de la presente Iniciativa, que la postulación de ideas y la propuesta de solución a las necesidades de la gente, distintas a las de los partidos



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

políticos configurados, es la que a ciertos postulantes les dio el voto de la gente y se ganó su representación en las urnas.

Que los partidos políticos deben seguir siendo la columna vertebral de la participación ciudadana, los espacios naturales para el agrupamiento y cohesión de la diversidad, espacios donde el andamiaje institucional de estas agrupaciones permitan que no se privilegien los intereses individuales por los intereses de los ciudadanos, de forma tal que en ellos se fortalezca la democracia pero contando con la participación de más actores fuera del sistema de partidos.

Que con la Iniciativa que aquí se presenta, pretendemos dar un segundo paso a la reforma constitucional planteada en su inicio por Acción Nacional, ya que prevé que los candidatos independientes electos y, en consecuencia, integrantes de la Legislatura en curso puedan hacer uso de la tribuna, tener prerrogativas parlamentarias y ejercer su facultad de representación para fijar su posicionamiento en favor o en contra, como cualquier legislador, sea o no integrante de algún grupo parlamentario.

Los diputados autores de la Iniciativa presentan un cuadro comparativo; esta Dictaminadora estima para mejor comprensión de las disposiciones a modificar, integrarlo al cuerpo el presente Dictamen.

| Datos de la Iniciativa | Propuesta | Ley Vigente |
|---|--|---|
| <p>Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p> <p>Promoviente: Dip. Gabriela Ramírez Ramos (PRD, D12, Veracruz, Veracruz)</p> <p>Suscrita por los Diputados:</p> | <p>Del Reglamento de la Cámara de Diputados</p> <p>"Artículo 6.</p> <p>1.</p> <p>I a X....</p> <p>XI. Proponer a través de su grupo o de manera directa en el caso de los diputados y diputadas independientes la incorporación de asuntos para ser considerados en la Agenda política y efemérides;</p> <p>...</p> <p>Artículo 24.</p> <p>1. En la primera Sesión ordinaria de la Legislatura, el Presidente hará la</p> | <p>Reglamento de la Cámara de Diputados</p> <p>"... Artículo 6.</p> <p>1. ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Proponer a través de su grupo la incorporación de asuntos para ser considerados en la Agenda política y efemérides;</p> <p>XII. a XIX. ...</p> <p>Artículo 24.</p> <p>1. En la primera Sesión ordinaria de la Legislatura, el Presidente hará la declaratoria</p> |

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del Reglamento de la Cámara de Diputados; en materia de Diputados Independientes.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

| | | |
|---|---|---|
| <p>Enrique Torres (PAN, Veracruz), y Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza (PAN, Veracruz). Publicación Gaceta: martes 8-sep15</p> | <p>Cambranis Cir, 3era</p> <p>declaratoria de constitución de los grupos e informará al Pleno de aquellos diputados y diputadas que no forman parte de algún Grupo, así como aquellos que son independientes.</p> <p>2. ...</p> <p>3. En el desarrollo de sus tareas administrativas, los grupos y los diputados y diputadas independientes observarán las disposiciones normativas aprobadas por el Pleno.</p> <p>4. y 5. ...</p> <p>Artículo 27.</p> <p>1....</p> <p>2. El Presidente tendrá la responsabilidad de vigilar que se haga buen uso de los espacios, de la Cámara, asignados a los grupos, diputados y diputadas son partido e independientes.</p> <p>3....</p> <p>Artículo 102.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. Se deberán registrar ante la Junta, a través de su Grupo. Los diputados y diputadas sin partido y los independientes podrán hacerlo directamente ante la Junta;</p> <p>II. a VI. ...</p> <p>3. ...</p> <p>Artículo 104.</p> <p>1. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrán disponer</p> | <p>de constitución de los grupos e informará al Pleno de aquellos diputados y diputadas que no forman parte de algún Grupo.</p> <p>...</p> <p>3. En el desarrollo de sus tareas administrativas, los grupos observarán las disposiciones normativas aprobadas por el Pleno.</p> <p>...</p> <p>Artículo 27.</p> <p>...</p> <p>2. El Presidente tendrá la responsabilidad de vigilar que se haga buen uso de los espacios, de la Cámara, asignados a los grupos o diputados y diputadas sin partido.</p> <p>...</p> <p>Artículo 102.</p> <p>...</p> <p>2. ...</p> <p>I. Se deberán registrar ante la Junta, a través de su Grupo. Los diputados y diputadas sin partido podrán hacerlo directamente ante la Junta;</p> <p>...</p> <p>Artículo 104.</p> <p>1. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. El orador no</p> |
|---|---|---|



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

| | | |
|--|---|--|
| | <p>de hasta cinco minutos para exponer su postura. El orador no podrá ser interrumpido por moción de cuestionamiento;</p> <p>V. a XII. ... 2. ...</p> <p>Artículo 105.</p> <p>1. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrá disponer de hasta tres minutos para exponer su postura.</p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>Artículo 113.</p> <p>1....</p> <p>I. A través de una lista de oradores, uno por cada Grupo, así como un diputado o diputada independientes propuesto entre ellos, quienes podrán hablar hasta por tres minutos.</p> <p>II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el Presidente preguntará al Pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. Si el Pleno decide continuar la discusión, podrá hablar hasta un orador más de cada Grupo, así como un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos, pero si la resolución fuese negativa, el Presidente anunciará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. El Grupo o el diputado independiente que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por</p> | <p>podrá ser interrumpido por moción de cuestionamiento;</p> <p>...</p> <p>Artículo 105.</p> <p>1. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá disponer de hasta tres minutos para exponer su postura;</p> <p>...</p> <p>Artículo 113.</p> <p>1. ...</p> <p>I. A través de una lista de oradores, uno por cada Grupo, quienes podrán hablar hasta por tres minutos;</p> <p>II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el Presidente preguntará al Pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. Si el Pleno decide continuar la discusión, podrá hablar hasta un orador más de cada Grupo, pero si la resolución fuese negativa, el Presidente anunciará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal;</p> <p>...</p> <p>IV. El Grupo que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su coordinador.</p> |
|--|---|--|



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

| | | |
|--|--|--|
| | <p>escrito y firmada por su coordinador cuando corresponda.</p> <p>Artículo 130.</p> <p>1. ... El mismo derecho de formulación la pregunta parlamentaria la tendrán los diputados independientes.</p> <p>2 a 4....</p> <p>5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos y las realizadas por los diputados independientes, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>6 a 8. ...</p> <p>Artículo 193.</p> <p>1. y 2. ...</p> <p>3. En el caso del numeral anterior, el Presidente o la Secretaría de la Junta Directiva deberá informar de la baja a la Junta, para que ésta lo comunique al Coordinador del Grupo que corresponda, en su caso.</p> <p>4. y 5. ...</p> <p>Artículo 194.</p> <p>1. ...</p> <p>2. En caso de baja por cualquier causa de un diputado o diputada sin partido o independiente, la Junta propondrá quien deberá sustituirlo, en un plazo no mayor a diez días.</p> <p>Artículo 221.</p> <p>1. El dictamen con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el Pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá</p> | <p>Artículo 130.</p> <p>1. ... (Sin correlativo en la Ley vigente. Se agrega un segundo párrafo a este numeral.)</p> <p>...</p> <p>5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:</p> <p>...</p> <p>Artículo 193.</p> <p>...</p> <p>3. En el caso del numeral anterior, el Presidente o la Secretaría de la Junta Directiva deberá informar de la baja a la Junta, para que ésta lo comunique al Coordinador del Grupo que corresponda.</p> <p>...</p> <p>Artículo 194.</p> <p>...</p> <p>2. En caso de baja por cualquier causa de un diputado o diputada sin partido, la Junta propondrá quien deberá sustituirlo, en un plazo no mayor a diez días.</p> <p>...</p> <p>Artículo 221.</p> <p>1. El dictamen con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el Pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta</p> |
|--|--|--|



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

| | | |
|--|---|--|
| | <p>contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara y de los diputados o diputadas independientes.</p> <p>2. ...</p> <p>Artículo 230.</p> <p>1. ...</p> <p>2. En una primera ronda de intervenciones podrá participar el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, un diputado o una diputada por cada Grupo y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos, hasta por quince minutos y posteriormente se abrirán rondas de discusión.</p> <p>3. a 5. ...</p> <p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."</p> | <p>deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara.</p> <p>...</p> <p>Artículo 230.</p> <p>1. ...</p> <p>2. En una primera ronda de intervenciones podrá participar el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y un diputado o diputada por cada Grupo, hasta por quince minutos y posteriormente se abrirán rondas de discusión.</p> <p>...</p> <p>..."</p> |
|--|---|--|

CUARTA. Esta dictaminadora comparte los argumentos y fundamentos contenidos en la Iniciativa que se dictamina, ya que se trata de reformas y adiciones a la normatividad orgánica de la vida parlamentaria de la Cámara de Diputados, ante una nueva realidad que son las candidaturas independientes y consecuentemente los diputados independientes quienes por primera vez forman parte de este órgano legislativo.

Al ser de reciente introducción, ello ha ocasionado lagunas normativas que es procedente cubrir, para dar certeza a las relaciones entre las y los diputados, pero también para promover la inclusión de diputados independientes en las diversas estructuras político-legislativas internas y Comisiones.

Esta Comisión Dictaminadora estima procedente y viable a la luz de la normatividad aplicable, la propuesta de reformas a los artículos 6 numeral 1, fracción XI, 24 numerales 1 y 3, 27 numeral 2, 102 numeral 2, fracción I, 104 numeral 1, fracción

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del Reglamento de la Cámara de Diputados; en materia de Diputados Independientes.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

IV, 105 numeral 1, fracción III, 113 numeral 1, fracciones I, II y IV, 130 numeral 5, 193 numeral 3, 194 numeral 2, 221 numeral 1 y 230 numeral 2; y, de adiciones al artículo 130 numeral 1, con un segundo párrafo; del Reglamento de la Cámara de Diputados.

QUINTA.- Resulta pertinente resaltar que las y los Diputados en su estatus legislativo, tienen los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, independientemente de la fuerza política a que pertenezcan, o como el caso de diputados independientes, sin filiación partidista. Resultaría nugatorio de ese estatus, que una parte relevante como es el espacio para ejercer todas y cada una de sus tareas legislativas que le reconocen el ámbito constitucional, legislativo orgánico y reglamentario, no pueda realizarse por lagunas en sus ordenamientos aplicables.

Sostienen estos argumentos, los siguientes fundamentos, el artículo 1o numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.", Y el artículo 3o numerales 1 y 2, prevé: "1. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra. 2. Esta Ley y sus reformas y adiciones no necesitarán de promulgación del Presidente de la República, ni podrán ser objeto de veto."

Por su parte, el Reglamento de la Cámara de Diputados, en su artículo 5., prevé en sus numerales 1 y 2: "1. Los diputados y diputadas tendrán los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, sin importar su filiación política o sistema de elección. 2. Los diputados y diputadas no gozarán de remuneración adicional por el desempeño de sus tareas, comisiones o cualquier otra responsabilidad derivada de su cargo."

Asimismo, dicho Reglamento establece en el artículo 6., los derechos de los diputados y diputadas:



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones ante la Cámara;
- II. Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno;
- III. Integrar las comisiones y los comités, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones.
- IV. Hacer uso de la tribuna cuando el Presidente así lo autorice en los tiempos establecidos en este Reglamento. En sus intervenciones podrá hacer las manifestaciones que considere pertinentes.
- V. Asistir, con voz pero sin voto, a reuniones de comisiones o comités de las que no forme parte;
- VI. Percibir una dieta, que será igual para todos, y que les permita desempeñar con eficacia y dignidad el cargo;
- VII. Ser electo y elegir a los legisladores que integrarán a los órganos constituidos de acuerdo a la Ley;
- VIII. Solicitar cualquier información a los Poderes de la Unión o cualquier otra instancia federal;
- IX. Tener asesoría y personal de apoyo que coadyuven al desarrollo de su cargo;
- X. Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso parlamentario para el que se encuentre facultado;
- XI. Proponer a través de su grupo la incorporación de asuntos para ser considerados en la Agenda política y efemérides;
- XII. Formar parte de un Grupo o separarse de él, de acuerdo a sus ordenamientos;
- XIII. Contar con una acreditación de su cargo vigente durante el tiempo del ejercicio;
- XIV. Tener acceso a todos los documentos y medios de información disponibles en la Cámara;
- XV. Recibir orientación, solicitar información y asesoría de los órganos técnicos, administrativos, parlamentarios y de investigación de la Cámara;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

XVI. Solicitar licencia al ejercicio de su cargo;

XVII. Ser elegida o elegido para participar en los Grupos de Amistad, reuniones interparlamentarias, organismos internacionales parlamentarios, foros, reuniones y ceremonias;

XVIII. Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados, y

XIX. Las demás previstas en este Reglamento.”

El artículo 7. del citado Reglamento de la Cámara de Diputados, prevé como prerrogativas de Diputados y Diputadas:

“1. Los diputados y diputadas tendrán las siguientes prerrogativas:

I. Contar con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su cargo, y

II. Disponer de los servicios de comunicación, telemáticos y demás servicios con que cuente la Cámara para el desarrollo de su función.

2. La satisfacción de las solicitudes de los diputados y diputadas, con base en las prerrogativas enunciadas, estará sujeta a las limitaciones legales y a las disponibilidades de los recursos presupuestarios, financieros, administrativos y humanos de la Cámara.”.

El artículo 8, del mismo Reglamento prevé las obligaciones de los Diputados y Diputadas.

“1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:

I. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo;

II. Asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones, del Pleno, de los órganos directivos y de las comisiones o comités a los que pertenezca;

III. Acatar los acuerdos del Pleno, de los órganos directivos, comisiones y comités;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

- IV. Dirigirse con respeto y cortesía a los demás diputados, diputadas e invitados, con apego a la normatividad parlamentaria;
- V. Participar en todas las actividades inherentes a su cargo, dentro y fuera del Recinto, con el decoro y dignidad que corresponden a su investidura;
- VI. Informar de los asuntos en los que tengan intereses o puedan obtener beneficios personales y excusarse de participar en la promoción, gestión, recomendación y discusión de los mismos;
- VII. Abstenerse de realizar actos que sean incompatibles con la función que desempeñan, así como ostentarse con el carácter de legislador en toda clase de asuntos o negocios privados;
- VIII. Guardar reserva de todo lo que se trate y resuelva en las sesiones secretas, así como de la información a la que tenga acceso y que, conforme a lo dispuesto por las leyes respectivas, sea reservada o confidencial;
- IX. Tratar con respeto y profesionalismo al personal que preste sus servicios a la Cámara, en apego a las condiciones de trabajo;
- X. Ejercer el voto, salvo que exista excusa;
- XI. Evitar intervenir como actor, representante legal, mandatario o patrón, en juicios de cualquier índole, en los que el patrimonio del Estado esté en riesgo;
- XII. Presentar la declaración de situación patrimonial y de modificación a la misma, con oportunidad y veracidad;
- XIII. Renunciar a obtener, por la realización de actividades inherentes a su cargo o su impacto, beneficios económicos o en especie para:
 - a) Sí, su cónyuge, concubina o concubino;
 - b) Parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado;
 - c) Terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, de negocios, o
 - d) Socios o empresas de las que el diputado o diputada formen o hayan formado parte.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

XIV. Adecuar todas sus conductas a los ordenamientos respectivos y evitar que los recursos económicos, humanos, materiales y telemáticos, de que disponga para el ejercicio de su cargo, se destinen a otros fines;

XV. Mantener un vínculo permanente con sus representados, a través de una oficina de enlace legislativo en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo;

XVI. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta;

XVII. Permitir la libre discusión y decisión parlamentaria en las sesiones, así como en las reuniones;

XVIII. Retirar cualquier expresión material que haya utilizado para su intervención en el Pleno, una vez que ésta haya concluido;

XIX. Acatar las sanciones que establece este Reglamento y otros ordenamientos aplicables, y

XX. Las demás previstas en este Reglamento.

2. Para los efectos de la fracción VI, la Mesa Directiva deberá llevar y mantener actualizado un registro de los asuntos que estará vigente durante toda la Legislatura.”.

Si bien es cierto, que ese estatus aplica a cada uno de los 500 diputadas y diputados, también lo es, que el diseño y criterios para ejercerlos es atendiendo a sus marcos normativos orgánicos, han estado sustentados en la base de grupos parlamentarios, lo que resultó explicable y procedente antes de la incursión a la Cámara de Diputados de los independientes. Es decir, el legislador que los elaboró partió de la consideración de que las y los diputados se elegían por partido y se reguló el ejercicio de ese estatus, específicamente el de los derechos, para quienes integran dichos grupos atendiendo a su fuerza representativa interna. Ahora, es imperiosa la necesidad establecer con precisión la forma en que diputados independientes harán uso de sus derechos, ya que el no tener partido no les mengua ni cancela los mismos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Es por ello que la Cámara de Diputados, consciente del valor de la representación política que ostenta, está obligada a formalizar en su legislación reglamentaria, una regla de equidad y de compensación a fin de que las y los independientes puedan ejercer la voz de sus representados más allá de un mecanismo numérico, que si bien es válido como regla de organización y gobernabilidad interna, en este caso en particular genera una grave lesión a la representación ciudadana que ostentan los independientes.

SEXTO.- Los Diputados y Diputadas que integramos esta Dictaminadora, coincidimos en que las modificaciones realizadas al artículo 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, obedecen a la necesidad de regular la dinámica interna que al interior de esta Cámara; tendrán los diputados independientes; distintos a los diputados sin partido. En términos de conceptualización, la diferencia entre ambos, estriba en la naturaleza intrínseca del proceso por el cual la autoridad competente, las y los acredita como diputados federales.

Igualmente, dichas modificaciones son el reflejo de la necesidad de generar condiciones de equidad de participación para esta figura, hoy presente en la conformación de la Cámara de Diputados

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, consideramos acordar el sentido del presente Dictamen, al tenor del siguiente:

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforman** los artículos 6 numeral 1, fracción XI, 24 numerales 1 y 3, 27 numeral 2, 102 numeral 2, fracción I, 104 numeral 1, fracción IV, 105 numeral 1, fracción III, 113 numeral 1, fracciones I, II y IV, 130 numeral 5, 193 numeral 3, 194 numeral 2, 221 numeral 1 y 230 numeral 2; y se **adiciona**, una fracción VII al numeral 1 del artículo 3, recorriéndose en su orden las actuales fracciones, y al artículo 130 numeral 1, con un segundo párrafo; del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, para quedar como siguen:

Artículo 3.

1. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

I. a VI. ...

VII. Diputado Independiente: La Diputada o el Diputado que emana de una contienda electoral y haya solicitado ante la autoridad competente con tal carácter, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6.

1. ...

I. a X. ...

XI. Proponer a través de su grupo o de manera directa en el caso de los diputados y diputadas independientes la incorporación de asuntos para ser considerados en la Agenda política y efemérides;

XII. a XIX. ...

Artículo 24.

1. En la primera Sesión ordinaria de la Legislatura, el Presidente hará la declaratoria de constitución de los grupos e informará al Pleno de aquellos diputados y diputadas que no forman parte de algún Grupo, **así como aquellos que son independientes.**

2. ...

3. En el desarrollo de sus tareas administrativas, los grupos y los diputados y diputadas independientes observarán las disposiciones normativas aprobadas por el pleno.

4. y 5. ...

Artículo 27.

1. ...

2. El presidente tendrá la responsabilidad de vigilar que se haga buen uso de los espacios, de la Cámara, asignados a los grupos, **diputados y diputadas sin partido e independientes.**

3. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Artículo 102.

1. ...

2. ...

I. Se deberán registrar ante la Junta, a través de su grupo. Los diputados y diputadas sin partido y **los independientes** podrán hacerlo directamente ante la Junta;

II. a VI. ...

3. ...

Artículo 104.

1. ...

I. a III. ...

IV. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y **un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos** podrán disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. El orador no podrá ser interrumpido por moción de cuestionamiento;

V a XII. ...

2. ...

Artículo 105.

1. ...

I. y II. ...

III. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y **un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos** podrán disponer de hasta tres minutos para exponer su postura.

IV. a VII. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Artículo 113.

1. ...

I. A través de una lista de oradores, uno por cada grupo, así como **un diputado o diputada independientes propuesto entre ellos**, quienes podrán hablar hasta por tres minutos.

II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el presidente preguntará al pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. Si el pleno decide continuar la discusión, podrá hablar hasta un orador más de cada grupo, **así como un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos**, pero si la resolución fuese negativa, el Presidente anunciará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal;

III. ...

IV. El grupo o el **diputado independiente** que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su coordinador cuando corresponda.

Artículo 130.

1. ...

El mismo derecho de formulación la pregunta parlamentaria la tendrán los diputados independientes.

2. a 4. ...

5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos y **las realizadas por los diputados independientes**, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:

I a III. ...

6 a 8. ...

Artículo 193.

1. y 2. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

3. En el caso del numeral anterior, el presidente o la Secretaría de la junta directiva deberá informar de la baja a la Junta, para que ésta lo comunique al coordinador del grupo que corresponda, **en su caso**.

4. y 5. ...

Artículo 194.

1. ...

2. En caso de baja por cualquier causa de un diputado o diputada sin partido o **independiente**, la Junta propondrá quien deberá sustituirlo, en un plazo no mayor a diez días.

Artículo 221.

1. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara y **de los diputados o diputadas independientes**.

2. ...

Artículo 230.

1. ...

2. En una primera ronda de intervenciones podrá participar el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, un diputado o diputada por cada grupo y **un diputado o diputada independiente propuesto de entre ellos**, hasta por quince minutos y posteriormente se abrirán rondas de discusión.

3. a 5. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Artículo Segundo. Se entenderá como diputado independiente aquel que emana de una contienda electoral y haya solicitado su registro ante la autoridad competente con tal carácter, en términos del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.




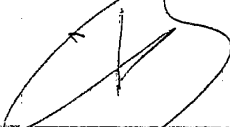
Así lo resolvieron las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en la continuación de su Segunda Reunión ordinaria de fecha jueves 3 de diciembre del 2015, en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

Firman el presente Proyecto de Decreto, por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, las y los diputados que la integran:



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

| Legisladores | | <u>A favor</u> | <u>En Contra</u> | <u>En Abstención</u> |
|---|--|--|------------------|----------------------|
| <i>Junta Directiva</i> | | | | |
|  | Diputado Jorge Triana Tena Presidente PAN, Distrito Federal |  | | |
|  | Diputado Mario Braulio Guerra Urbiola Secretario PRI, Querétaro |  | | |

Hoja de FIRMAS, del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Candidaturas Independientes.



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

| Legisladores | | A favor | En Contra | En Abstención |
|------------------------|--|---------|-----------|---------------|
| <i>Junta Directiva</i> | | | | |
| | Diputada Cristina Sánchez Coronel Secretaria PRI, México | | | |
| | Diputado Santiago Torreblanca Engell Secretario PAN, Distrito Federal | | | |
| | Diputado Francisco Martínez Neri Secretario PRD, Oaxaca | | | |
| | Diputado Jesús Sesma Suárez Secretario PVEM, Jalisco | | | |
| <i>Integrantes</i> | | | | |
| | Diputado Rogerio Castro Vázquez MORENA, Yucatán | | | |
| | Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza PAN, Michoacán | | | |
| | Diputada María Gloria Hernández Madrid PRI, Hidalgo | | | |

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.